

1141. Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, y en su caso, la restante documentación complementaria:

1.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO): Expediente 2022/4963.

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV).

1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), es el establecimiento de los requisitos y características técnicas o de calidad que debe regir el contrato de **SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)** así como las condiciones necesarias para su realización, cuyo desglose (incluyendo características técnicas) y precio base de licitación (incluida serigrafía) a continuación se relaciona:

Prenda	Cantidades	Precio unitario (incluida serigrafía)	€ IGIC	Precio base licitación (incluida serigrafía e Igit)	Total	Especificaciones técnicas
Polos azul/naranja	46	18,00 €	0,54 €	18,54 €	852,84 €	Alta visibilidad Reflectantes y rejilla en axilas para regular transpiración en axilas Reflectante termoadhesivas en mangas, pecho y espalda 100% poliéster
Polos azul/amarillo	273	18,00 €	0,54 €	18,54 €	5.061,42 €	
Polos 100 % algodón	4	20,00 €	0,60 €	20,60 €	82,40 €	Alta visibilidad Polo de manga corta con botones 100 % algodón
Polo gris	12	16,00 €	0,48 €	16,48 €	197,76 €	Polo de manga corta Ribete de manga y cuello acanalado 100 % algodón punto piqué
Polo rojo	15	16,00 €	0,48 €	16,48 €	247,20 €	
Polo Blanco	4	16,00 €	0,48 €	16,48 €	65,92 €	
Polo Azul	4	16,00 €	0,48 €	16,48 €	65,92 €	

Pantalón azul marino	9	30,00 €	0,90 €	30,90 €	278,10 €	Tejido Elástico bidireccional Dos bolsillos delanteros con abertura inclinada
Pantalón gris	9	30,00 €	0,90 €	30,90 €	278,10 €	Bolsillo Lateral con pliegue inferior y velcro
Pantalón	226	32,00 €	0,96 €	32,96 €	7.448,96 €	Dos bolsillos traseros Cintas reflectantes en piernas, con pieza central inclinada de alta visibilidad Elástico en los laterales de la cintura Bragueta de cremallera
Pantalón (JARDINES)	31	30,00 €	0,90 €	30,90 €	957,90 €	Cierre central con cremallera y botón Cintas reflectantes en bajo de las piernas Color contraste en fuelles, tiradores, presillas y tejido entre bandas Cinturilla elástica Doble costura de seguridad 6 bolsillos, (2 delanteros franceses, 2 de fuelle laterales con doble fuelle central, tapeta velcro y tiradores y 2 bolsillos traseros de fuelle con tapeta, velcro y tiradores)
Pantalón 100 % algodón	6	25,00 €	0,75 €	25,75 €	154,50 €	Pantalón multibolsillos Elástico en cintura 100% algodón
Pantalón corto / bermudas	10	12,00 €	0,36 €	12,36 €	123,60 €	Color rojo 100% poliéster cintura elástica y cordón Slip interior de malla 3 bolsillos, 2 laterales de malla,

						1 trasero con tapa con velcro
Polar azul/naranja	11	18,00 €	0,54 €	18,54 €	203,94 €	Cintas reflectantes en torso y mangas Puños elásticos Cierre central con cremallera 3 bolsillos con cremallera 100% poliéster
Polar azul/amarillo	61	18,00 €	0,54 €	18,54 €	1.130,94 €	
Polar azul marino	4	18,00 €	0,54 €	18,54 €	74,16 €	
Polar rojo	2	18,00 €	0,54 €	18,54 €	37,08 €	
Chándal	4	25,00 €	0,75 €	25,75 €	103,00 €	100 % poliéster chandal combinado de chaqueta y pantalón Cuello Alto Bolsillos frontales con vivo Puños y cintura en canalé Cremallera centra con cubrecosturas interior de adorno en contraste Pantalón con cinturilla
Chándal azul marino	2	25,00 €	0,75 €	25,75 €	51,50 €	
Chaleco sin mangas	1	28,00 €	0,84 €	28,84 €	28,84 €	Chaleco reversible 6 bolsillos Reflectante en uno de sus lados Cinturilla elástica lateral Cortavientos en sisa Cierre central con cremallera de tirador reversible
Botas c/puntera	65	32,00 €	0,96 €	32,96 €	2.142,40 €	Libre de metal Puntera termoplímica Membrana menditex climático impermeable Plantilla antiperforación, anatómica y antifatiga
Zapatos s/puntera	20	32,00 €	0,96 €	32,96 €	659,20 €	

Ropa agua azul marina	3	30,00 €	0,90 €	30,90 €	92,70 €	<p>Chaqueta con capucha externa fija</p> <p>Cierre frontal con cremallera y botón de ajuste</p> <p>Pantalón con cintura elástico</p> <p>Color azul</p> <p>Costuras soldadas térmicamente</p> <p>100% poliuretano</p>
Ropa agua amarilla	68	30,00 €	0,90 €	30,90 €	2.101,20 €	<p>Chaqueta con capucha externa fija</p> <p>Cierre frontal con cremallera y botón de ajuste</p> <p>Pantalón con cintura elástico</p> <p>Color amarillo</p> <p>Costuras soldadas térmicamente</p> <p>100% poliuretano</p>
Bata trabajo mecánico	1	20,00 €	0,60 €	20,60 €	20,60 €	<p>Cierre central de botones y cinturón en espalda</p> <p>3 bolsillos y un bolsillo de parche</p> <p>65% poliéster y 35% algodón</p>
Chaqueta Ignífuga cerrajería	2	52,00 €	1,56 €	53,56 €	107,12 €	<p>Cazadora Laboral ignífuga con cremallera central oculta con tapeta y velcro</p> <p>Puños con goma elástica en el interior de los puños</p> <p>2 bolsillos en el pecho</p>
Parka	20	30,00 €	0,90 €	30,90 €	618,00 €	<p>Impermeable</p> <p>Exterior: 100% poliéster</p> <p>recubrimiento de PU</p> <p>Interior: Forro y guata 100% poliéster</p> <p>Cierre central con cremallera, oculata con tapeta y velcro</p> <p>Cintas reflectantes en torno y mangas</p> <p>Capucha oculta en el interior del</p>

						cuello Puños de canalé
Cholas	5	13,00 €	0,39 €	13,39 €	66,95 €	Suela en PE y tiras en PVC
Tenis	6	35,00 €	1,05 €	36,05 €	216,30 €	Con cordones Tejido sintético Cuello y lengüeta acolchados Trabilla para tirar en la parte superior del talón
Mono pintura	3	28,00 €	0,84 €	28,84 €	86,52 €	100 % algodón Cierre central asimétrico con cremallera de doble cursor Manga Raglán y doble costura de seguridad 5 bolsillos
Gafas de sol	4	25,00 €	0,75 €	25,75 €	103,00 €	Marcado CE
Gorra	4	2,50 €	0,08 €	2,58 €	10,30 €	4 agujeros de ventilación Cierre velcro ajustable 100% algodón
Total Licitación Realserv....					23.668,37 €	* Todas las prendas dispondrán de marcado CE y normativa aplicable

Con el aludido contrato de suministro se pretende satisfacer la necesidad de prendas del vestuario del personal al servicio de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), teniendo en cuenta la demanda de las mismas como consecuencia del aumento del personal de la plantilla de la citada Empresa Pública así como el deteriorado estado actual de alguna de las vestimentas que componen los uniformes del mencionado personal que resultan incompatibles con la prestación de las actividades propias de la citada Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), tal y como se refleja en la Memoria Justificativa que consta en el expediente de contratación así como en la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

2.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

2.2.- El presupuesto base de licitación al que puede ascender la presente contratación es de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS EUROS (23.668,37 €)**, IGIC liquidado al 7%.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

2.3.- Los licitadores en sus ofertas económicas, indicarán el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios unitarios del precio base de licitación contenido en este Pliego. Asimismo, también detallarán en su oferta económica el plazo de entrega de las prendas objeto del contrato de suministro, pudiendo obtener mayor puntuación si el plazo de entrega es menor a la duración de la ejecución del contrato, tal y como se detalla en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, está obligada a aplicar, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar resulte inferior al establecido en el contrato.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

- 1.- Valor estimado inicial (sin incluir el IGIC ni modificaciones): 22.979 €.
- 2.- Modificaciones previstas: 20% del importe máximo inicial: 4595,80 €.
3. Valor estimado total: 27.574,80 €
4. Plazo de ejecución: TRES MESES.

De lo anterior se extrae que el valor estimado del contrato asciende al importe de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (27.574,80 €)**.

5. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

5.1.- En atención a lo estipulado en el artículo 102 de la LCSP, el precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

5.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

5.3.- Revisión de precios: Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá la duración de **TRES MESES**, a contar desde su formalización.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía **de UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 de la LCSP.

7.- LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega serán las instalaciones de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos (REALSERV), corriendo a cargo del contratista los gastos de traslado a las mismas.

8.- MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

Las prendas del vestuario o uniforme del personal al servicio de la Empresa Pública de Servicios de Los Realejos (REALSERV) suministrados por los adjudicatarios serán examinados por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) en el momento de su entrega, efectuándose las pruebas que se estimen necesarias para verificar la calidad y la presencia de las características de las mismas requeridas en los Pliegos. Una vez realizadas dichas pruebas, se procederá a la recepción de cada uno de los vehículos, levantándose acta a tales efectos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 304 de la LCSP, si en el momento de su recepción las prendas objeto del contrato de suministro no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las correspondientes instrucciones a los contratistas para que se subsanen los defectos observados o se proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Asimismo y en atención a lo previsto en el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de algún vicio o defectos en los vehículos suministrados, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) solicitará la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, como se detalló en la estipulación anterior.

En el presupuesto base de licitación y en el valor estimado se incluyen las características mínimas exigidas para cada uno de los vehículos que constituyen los lotes así como los equipos auxiliares exigidos a cada uno de ellos, incluyendo el servicio postventa.

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizado el plazo de entrega de cada una de las prendas del vestuario o uniforme del personal al servicio de la Empresa Pública del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) y tras haberse realizado las correspondientes comprobaciones en el momento de la entrega conforme a lo fundamentado anteriormente.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A).- CRITERIOS ECONÓMICOS: MÁXIMO DE 90 PUNTOS, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

A).1.- Se otorgará un máximo de **90 puntos** a la oferta que presente un mayor porcentaje de descuento, valorándose las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PM * D_i)}{MD}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

Pi = Puntuación de la oferta a valorar

PM = Puntuación máxima

Di = Porcentaje de descuento a valorar

MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A).2.- PLAZO DE ENTREGA: MÁXIMO DE 10 PUNTOS, que se distribuyen de la siguiente manera:

- 3 meses.....0 puntos

- 2 meses.....5 puntos

- 1 mes.....10 puntos

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que en aplicación de dicho criterio le correspondan.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) para optar indistintamente por las siguientes sanciones en función de las siguientes faltas:

= Determinación de las faltas

Tendrán la consideración de **infracciones leves**:

- a) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.
- b) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

Tendrán la consideración de **infracciones graves**:

- a) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- b) Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el Pliego cuando de exceda de un mes a contar desde la finalización del mismo.

Se considerarán infracciones **muy graves**:

- a) La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.
- b) No respetar el Convenio Colectivo aplicable.
- c) Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el Pliego cuando de exceda de dos meses a contar desde la finalización del mismo.
- d) Incumplir el compromiso de adscripción de medios.
- e) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

- Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C.- La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución”.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)

CAPÍTULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será el **SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)**, de conformidad con las prescripciones técnicas, con el fin de mantener convenientemente las dotaciones de vestuario del personal de la mencionada empresa pública, llevando a cabo la renovación de aquellas vestimentas que se encuentran en un estado incompatible con las actividades a realizar así como adquiriendo nuevas prendas que puedan ser utilizadas por el nuevo personal al servicio de la aludida empresa teniendo en cuenta el aumento de la plantilla de la misma. Todo ello permitirá garantizar la eficiencia del funcionamiento del servicio de los servicios prestados por la citada Empresa Pública.

Dicho objeto corresponde al **Código 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios**” del Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria, para su correcta ejecución, que se integren todos productos en un solo lote, dado que la distribución en lotes pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, de esta manera se permite atender las necesidades planteadas en el contrato así como la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones con una mayor garantía y agilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.3.- Tendrá carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, una vez aprobado por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

1.4.- El presente trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 26, 300 y siguientes de la LCSP.

Necesidad e idoneidad del contrato (artículos 1, 28, 99 y 116 de la LCSP).

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: atender a la demanda de prendas del vestuario o uniforme del personal al servicio de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) teniendo en cuenta el aumento del personal de la plantilla de la citada Empresa Pública así como el actual estado deteriorado de alguna de las prendas utilizadas por el resto del personal en el desarrollo de sus servicios. En adición, se pretende con este suministro:

- Obtener la mejor calidad en las prendas que se obtengan con el fin de garantizar una mayor durabilidad de las mismas.
- La racionalización del gasto y un mayor control por parte de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) en la adquisición de las prendas del vestuario o uniforme, y así conseguir el máximo ahorro económico para la aludida Empresa Pública en el precio de compra. Así, los principios que se persiguen con la presente contratación son:
 - o Conseguir el máximo ahorro económico en el precio de compra.
 - o Mejorar los mecanismos de información y control a través de la facturación.

En relación con los anteriores apartados, consta en el expediente Memoria Justificativa de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) en el que se justifica la necesidad de la contratación y se incluye un estudio económico sobre el cálculo del presupuesto así como de insuficiencia de medios propios para poder asumir estas prestaciones.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), es la Presidencia de la aludida Empresa Pública de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, quien dará cuenta al Consejo de Administración de dicha entidad de la adjudicación del presente contrato.

2.2.- En relación con el mencionado contrato y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.3 y 151 de la LCSP, el aludido órgano de contratación ostenta, por una parte, la facultad de adjudicar el contrato así como, por otra parte y en atención a lo estipulado en el artículo 190 de la LCSP, las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, según lo expuesto en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano de contratación serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 191.4 de la LCSP, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministros y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, al responsable del **contrato** a que se

refiere la cláusula 18 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministros, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato se califica como contrato privado de suministros, debido a que nos encontramos ante un contrato del sector público de carácter oneroso (ya que el contratista obtendrá un beneficio económico como consecuencia del suministro que constituye el objeto del contrato) celebrado por una entidad que tiene la consideración de sector público y poder adjudicador pero que no tiene la consideración de Administración Pública en virtud de lo dispuesto en la LCSP, cuyo objeto es la adquisición de un producto o bien mueble (esto es, las prendas que forman parte del vestuario o de los uniformes del personal al servicio de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos –REALSERV-). Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3.1.h), 16 y 26.1.b) de la LCSP.

La contratación queda sometida, al amparo de lo expuesto en el artículo 26.3 de la LCSP, a lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP en lo que se refiere a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, será de aplicación, conforme al párrafo segundo del meritado precepto, “las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205”.

No obstante lo anterior, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y

la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Cuadro Resumen que precede al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego. No obstante, al tramitarse el presente expediente de contratación mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario y conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la citada solvencia.

En relación con lo anterior, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1.-CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación.

4.1.5.- Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula correspondiente del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las detalladas en el artículo 71.1 y en el artículo 71.2 de la LCSP.

4.2.2.- De conformidad a lo establecido en el artículo 71.3 de la LCSP, las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- La solvencia exigible es la siguiente si bien, conforme a lo estipulado en el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores propuestos quedarán eximidos de su acreditación:

4.3.1.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

4.3.1.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, podrá acreditarse **por uno o varios** de los medios siguientes:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los suministros realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

4.3.2.-UTILIZACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. Todo ello en virtud de lo expuesto en el artículo 75 de la LCSP.

4.4.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

4.5.- CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso, atendiendo a lo estipulado en el artículo 77.1.c) de la LCSP, estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC. Todo ello conforme a lo expuesto en el artículo 100 de la LCSP así como en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma Ley.

5.2.- El presupuesto base de licitación al que puede ascender la presente contratación es de **VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS EUROS (23.668,37 €)**, IGIC incluido al 7%.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

5.3.- Los licitadores en sus ofertas económicas, indicarán el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios unitarios del precio base de licitación contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, está obligada a aplicar, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar resulte inferior al establecido en el contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato de suministro, conforme dispone el artículo 101 LCSP, el órgano de contratación tiene en cuenta el importe total del mismo, sin incluir el IGIC, pagadero según sus estimaciones.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del meritado precepto, para el cálculo del valor estimado se deben tener en cuenta otros parámetros, entre ellos, las posibles modificaciones que puedan afectar al contrato.

Sentado lo anterior, el valor estimado del presente contrato se calcula en base a las siguientes variantes:

- 1.- Valor estimado inicial (sin incluir el IGIC ni modificaciones): 22.979 €.
- 2.- Modificaciones previstas: 20% del importe máximo inicial: 4595,80 €.
3. Valor estimado total: 27.574,80 €
4. Plazo de ejecución: TRES MESES.

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las

especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

8.3.- Revisión de precios. Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de **TRES MESES**, a contar desde la formalización del contrato. A partir de dicha formalización, las prendas objeto del contrato de suministro deberán ser entregadas por el contratista en el aludido plazo a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). Asimismo, no se establecen prórrogas del plazo de ejecución del contrato para este expediente de contratación.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado o sumario contemplado en el artículo 159.6 de la LCSP y conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios que servirán de base para la valoración de ofertas son los siguientes:

A).- CRITERIOS ECONÓMICOS: MÁXIMO DE 90 PUNTOS, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

A).1.- Se otorgará un máximo de **90 puntos** a la oferta que presente un mayor porcentaje de descuento, valorándose las restantes ofertas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(PM * D_i)}{MD}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde:

Pi = Puntuación de la oferta a valorar

PM = Puntuación máxima

Di = Porcentaje de descuento a valorar

MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

A).2.- PLAZO DE ENTREGA: MÁXIMO DE 10 PUNTOS, que se distribuyen de la siguiente manera:

- 3 meses.....0 puntos

- 2 meses.....5 puntos

- 1 mes.....10 puntos

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que en aplicación de dicho criterio le correspondan.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Definitiva: Exenta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE-10-DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

12.2.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información a través del apartado de preguntas de la plataforma de contratación del sector público. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a

condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de proposiciones se realizará mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es y en el buzón licitacionE@minhafp.es

12.6.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13.1.- Las proposiciones se presentarán en el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO: Constará de la identificación siguiente: "**DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACION DEL SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD DESTINO AL PERSONAL DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**"

En el interior de este archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

- 1. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación (Anexo I)** que se ajuste al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) según enlace contenido en dicho Anexo.

El citado DEUC a cumplimentar en su caso se encuentra disponible en la herramienta de preparación y de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC o aportar la acreditación de dicha circunstancia junto con la declaración responsable.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a.** La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- b.** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.

2. Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el ANEXO II, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
3. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el ANEXO III.
4. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el ANEXO IV.

13.3.- ARCHIVO ELECTRONICO DOS.- OFERTA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)

Oferta económica: Los licitadores incluirán en este sobre, una oferta donde incluirán la documentación relacionada con los criterios de selección previstos en **la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas**, conforme al **ANEXO V, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada**

También incluirán, en este sobre, en su caso, conforme a lo previsto en este Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art 159.6 LCSP).

Conforme al artículo 159.6 LCSP, finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 10 del presente pliego. Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación. Conviene destacar que en este tipo de procedimiento de adjudicación no es preceptiva la constitución de la mesa de contratación al amparo de lo estipulado en el artículo 326.1 de la LCSP, por lo que se opta en este caso porque sea el órgano de contratación quien directamente proceda a la apertura de las proposiciones y valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, a través de sus servicios dependientes.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido

al respecto en el artículo 159.4 de la LCSP, en relación con el 149 de la meritada norma. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**. Cuando la oferta presentada en relación al criterio del precio unitario contenido en la cláusula 10 del presente Pliego reduzca en más de un 20% el precio medio de las ofertas presentadas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego así como que no están incurso en causa de prohibición para contratar.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

15.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

15.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador o la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla posteriormente. El artículo 159.6 de la LCSP no establece, para el procedimiento abierto simplificado sumario o abreviado, un plazo específico para la presentación de la documentación que se indica más adelante. No obstante, el último párrafo del meritado precepto realiza una remisión a las reglas que regulan el procedimiento abierto simplificado en todo lo no previsto en el mismo. Así, en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP se establece que el plazo para evacuar el requerimiento citado anteriormente será de siete días hábiles.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido). Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Todo ello en función de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP, el penúltimo párrafo del artículo 159.4.f) de la LCSP y el párrafo segundo del artículo 150.2 de la LCSP.

15.2.- Documentación a presentar por el adjudicatario propuesto:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Corporación, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.
- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y

también Autorización a la citada Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Empresa Pública que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia:

Conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP, la entidad propuesta como adjudicataria quedara eximida de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica o financiera, técnica o profesional.

15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales: Deberá presentar declaración responsable conforme al **Anexo VI** del presente Pliego.

15.2.6.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores del suministro objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.2.7.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

15.3.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Presentada la documentación comprendida en la anterior cláusula, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes, en atención a lo expuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, al que se remiten los artículo 159.4 y 159.6 de la misma ley, al no establecer plazo específico para la adjudicación en la misma para el procedimiento abierto y el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario.

La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP.

16.2.- Transcurrido el plazo reseñado con anterioridad sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su

realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Todo ello de conformidad a lo expuesto en el artículo 62 de la LCSP. En este sentido, se designa a tales efectos al Gerente de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 303 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los suministros contratados.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

19.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

19.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución de los trabajos el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su

incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) de todas aquellas anomalías que se detecten en los vehículos como consecuencia del suministro.

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y hubiere recibido tal carácter de confidencialidad en los pliegos reguladores o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

6.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de 3000 euros.

19.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector.

Asimismo, por imperativo de la **Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales)**, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a). Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorpora la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

c). La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d). El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

19.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo VI**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
 - Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
 - Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
 - Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativo a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.-La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del referido Empresa Pública. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Empresa Pública.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la LCSP, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro por el contratista a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) como consecuencia de la ejecución del contrato serán de cuenta del contratista.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- La Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Se expedirá una factura incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Servicios
Órgano de contratación	Consejo de administración

Las correspondientes relaciones de bienes suministrados deberán estar conformadas por el responsable del contrato.

No obstante lo anterior, si la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales. Todo ello en atención a lo expuesto en el artículo 198 de la LCSP.

22.2.- El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la aludida Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.

b) Que se comunique a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por la mencionada Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

Una vez la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que

procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 197 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 196 de la LCSP, será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

24.1.- El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

24.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato. A tal fin, en esta licitación existirá la posibilidad, y a estos efectos se ha arbitrado un porcentaje de subcontratación de los trabajos en un 15%, en que por razones del volumen del vehículo o características concretas del montaje, sea necesario recurrir a la subcontratación de alguno o parte de los trabajos.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

24.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

24.4.- El contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

24.5.- La Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) comprobará que el contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

25.- RÉGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

Conforme a lo expuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, el incumplimiento del contratista faculta a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

Tendrán la consideración de **infracciones leves**:

- c) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.
- d) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

Tendrán la consideración de **infracciones graves**:

- c) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- d) Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el Pliego cuando de exceda de un mes a contar desde la finalización del mismo.

Se considerarán infracciones **muy graves**:

- f) La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.
- g) No respetar el Convenio Colectivo aplicable.
- h) Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el Pliego cuando de exceda de dos meses a contar desde la finalización del mismo.
- i) Incumplir el compromiso de adscripción de medios.
- j) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C.- La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

26.- PRERROGATIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV) Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos de suministro, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Se prevé como modificación previsible, hasta un máximo del 20%, la introducción de nuevas unidades de prenda de uniformidad no previstas en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas y derivadas de exigencias normativas o de seguridad en la prestación del servicio por el personal.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante-, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

28.1.- Si la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

28.3.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

CAPITULO V.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

29.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

29.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

29.7.- A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), en su condición de entidad contratante.

30.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía **de UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

31.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa en caso de presentación se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta.

ANEXO I

ANEXO I: DECLARACIÓN RESPONSABLE (Utilizando formulario DEUC)

Nota: Para incluir en el sobre/Archivo electrónico **número 1**

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por la **Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV)** en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	
Tipo de contrato:	<input type="checkbox"/> Obras <input type="checkbox"/> Servicios <input type="checkbox"/> Suministros <input type="checkbox"/> Otros

Para rellenar la Declaración responsable deberá acceder al siguiente enlace:



⇒ <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home> (⇒ Generación del DEUC)

El documento europeo único de contratación (DEUC) consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública

Instrucciones.

➔ Una vez cumplimentada la declaración responsable mediante el **formulario DEUC**, deberá generarse el correspondiente **documento en formato PDF** y **subirse a la Plataforma de Contratación del Estado**. **Dicho documento debe estar firmado** (Puede firmarse una vez volcado en la Plataforma de Contratación del Estado)

Sobre la utilización del formulario normalizado **DEUC** los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**: Reglamento (UE) n^o 2016/7 disponible en la página web:

<https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en:

<http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>

<PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf>

Enlace directo a la página para general en **DEUC**: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración (**DEUC**) **debe estar firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, **deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.**



Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario

Lugar, fecha y firma del declarante.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del

SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV) publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se relacionan son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN ESPAÑOLA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)** publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación: El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)** publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate conforme a la cláusula 10.2 del Pliego

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se produjera la situación de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE PRENDAS DEL VESTUARIO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)** estando interesado en participar en la referida licitación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por el Empresa Pública de Servicios y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) la ejecución de dicho contrato aplicando el siguiente descuento, en términos porcentuales, a los precios unitarios del precio base de licitación contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

PORCENTAJE DE DESCUENTOS (en número)	PORCENTAJE DE DESCUENTOS (en letras)
%	

2) Que oferta a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) la ejecución de dicho contrato en el siguiente plazo (MARCAR CON UNA X):

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN	OFERTA
3 MESES	
2 MESES	
1 MES	

3) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

4) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública

5) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

6) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador

(ANEXO VI)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Empresa Pública de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa Pública de Servicios y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.
- En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).
- Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la Empresa Pública de, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.
(Lugar, fecha y firma)”.

[2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VARIOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS \(REALSERV\). Expediente 2022/4194.](#)

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS (REALSERV).

1. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la adquisición de un total de seis nuevos vehículos con el fin de llevar a cabo la renovación parcial de la flota de vehículos del parque móvil municipal de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), teniendo en cuenta su anticuado estado actual y los elevados costes de mantenimiento de los mismos. Así, la adquisición de dichos vehículos se encuadra en los siguientes lotes:

LOTE 1.- CAMIÓN DE CARGA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.

LOTE 2.- CAMIÓN DOTADO DE RECOLECTOR PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

LOTE 3.- MINIPALA CARGADORA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y LIMPIEZA VIARIA.

LOTE 4.- TRES VEHÍCULOS MIXTOS DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO Y JARDINES.

El objeto del contrato engloba la obtención de los vehículos citados anteriormente que cumplan con las necesidades técnicas descritas en el **ANEXO I**, incluyendo el servicio postventa (disponibilidad inmediata

de repuestos, reparación de averías...) que se prestará por los adjudicatarios en sus talleres propios o ajenos (autorizados) **localizados en la isla de Tenerife**. Respecto al servicio postventa y atendiendo a los servicios públicos esenciales que se pretenden prestar con los vehículos objeto del suministro, se establece un plazo de reparación de averías de cinco días. No obstante, dicho plazo puede ser objeto de ampliación, previa comunicación a la Empresa Pública de Servicios de Los Realejos (REALSERV), en atención a la disponibilidad de los repuestos o piezas precisas para la reparación, así como la complejidad de la misma.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE VEHÍCULOS.

El plazo de entrega de cada uno de los vehículos que integran los lotes no deberá ser superior a:

LOTE NÚMERO	OBJETO DEL LOTE	PLAZO DE ENTREGA (TRAS LA FIRMA DEL CONTRATO)
1	CAMIÓN DE CARGA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	8 MESES
2	CAMIÓN DOTADO DE RECOLECTOR PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS	10 MESES
3	VEHÍCULO MINIPALA CARGADORA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y LIMPIEZA VIARIA	6 MESES
4	TRES VEHÍCULOS MIXTOS DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO Y JARDINES	6 MESES

Respecto al lugar de entrega, ésta se realizará en las dependencias o instalaciones de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos (REALSERV) que se señale expresamente a tales efectos, y se concretará en el momento en el que el adjudicatario informe de la entrega prevista.

Junto a la entrega de los vehículos se deberá proceder a la entrega de la documentación necesaria para su conocimiento y mantenimiento. Asimismo, todos los vehículos se deberán entregar matriculados y con toda la documentación que exige la normativa vigente en vigor, incluyendo los certificados en regla así como la ficha técnica de superación de la ITV en vigor. Todo ello a los efectos de permitir el uso inmediato de los vehículos por la vía pública desde el momento de su entrega. Los gastos que impliquen la matriculación y obtención de la documentación que exige la legislación vigente serán de cuenta de los adjudicatarios.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

De conformidad con las necesidades desarrolladas en el **ANEXO I** y con los precios descritos en el mismo, el presupuesto base de licitación total es de **CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (411.950,00€)**, I.G.I.C. incluido., teniendo en cuenta el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
LOTE	CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
1	CAMIÓN DE CARGA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	98.000,00	6.860,00	104.860,00

2	CAMIÓN DOTADO DE RECOLECTOR PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS	170.000,00	11.900,00	181.900,00
3	MINIPALA CARGADORA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y LIMPIEZA VIARIA	45.000,00	3.150,00	48.150,00
4	TRES VEHÍCULOS MIXTOS DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO Y JARDINES	72.000,00	5.040,00	77.040,00
TOTAL		385.000,00	26.950,00	411.950,00€

Por su parte el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (385.000,00€)**, IGIC no incluido, en atención al siguiente desglose:

LOTE	CONCEPTO	VALOR ESTIMADO
1	CAMIÓN DE CARGA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO	98.000,00
2	CAMIÓN DOTADO DE RECOLECTOR PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS	170.000,00
3	MINIPALA CARGADORA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y LIMPIEZA VIARIA	45.000,00
4	TRES VEHÍCULOS MIXTOS DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO Y JARDINES	72.000,00
TOTAL		385.000,00€

4. MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los vehículos suministrados por los adjudicatarios serán examinados por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en el momento de su entrega, efectuándose las pruebas que se estimen necesarias para verificar el normal funcionamiento de los vehículos y de su equipamiento. Una vez realizadas dichas pruebas, se procederá a la recepción de cada uno de los vehículos, levantándose acta a tales efectos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 304 de la LCSP, si en el momento de su recepción los vehículos no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las correspondientes instrucciones a los contratistas para que se subsanen los defectos observados o se proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Asimismo y en atención a lo previsto en el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de algún vicio o defectos en los vehículos suministrados, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos solicitará la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

En el presupuesto base de licitación y en el valor estimado se incluyen las características mínimas exigidas para cada uno de los vehículos que constituyen los lotes así como los equipos auxiliares exigidos a cada uno de ellos, incluyendo el servicio postventa.

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizado el plazo de entrega de cada uno de los vehículos que integran los lotes en este contrato y tras haberse realizado las correspondientes comprobaciones técnicas en el momento de la entrega conforme a lo fundamentado anteriormente.

5. CARACTERÍSTICAS DE LOS DISTINTOS LOTES

Las características técnicas de los vehículos que componen los lotes y cuya adquisición se pretende se detallan específicamente en el **ANEXO I**.

En cada oferta los licitadores deberán justificar el cumplimiento de todas y cada una de las características exigidas y detalladas en el aludido **ANEXO I**. Todas aquellas ofertas que no se ajustan a las necesidades indicadas en el mismo podrán ser objeto de exclusión de la presente licitación. No obstante, podrán existir discrepancias en las ofertas siempre que no se separen ostensiblemente de las características técnicas exigidas o se cumplan la mayoría aunque no todos de los requisitos indicados. En todo caso, la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho a optar por la oferta que más convenga a sus intereses.

Se tendrán en cuenta las innovaciones y mejoras que cada licitador pueda incluir en su oferta y que no estén recogidas en el **ANEXO I** respecto de cada vehículo. No obstante, esto deberá ser objeto de justificación documental a través del correspondiente Informe Técnico.

En la oferta se incluirán:

- Memoria detallada y descriptiva de que se cumplen todas las especificaciones técnicas de los vehículos que componen cada uno de los lotes objeto del suministro y, en su caso, las innovaciones o mejoras incluidos en los mismos.
- Planos, fotografías o catálogos con el fin de que se aprecien el cumplimiento de todas las necesidades técnicas de los vehículos conforme al **ANEXO I**.
- Cuantos documentos contribuyan a un mejor conocimiento del vehículo suministrado, incluyendo la correspondiente referencia al servicio postventa.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PARA TODOS LOS LOTES:

- Criterio económico: Mejor Oferta económica. Precio: hasta 70 puntos

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 70 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

- **Criterios valorables mediante fórmulas o de forma objetiva:**

Mejoras: hasta 25 puntos

Por cada semana de reducción en el plazo de entrega de el/los vehículo/s 5 puntos, hasta un máximo de veinticinco puntos.

-: Fomento de la cualificación ambiental: hasta 5 puntos.

- Empresa con certificación ISO 9001 (Calidad): 2.5 puntos
- Empresa con certificación ISO 14001 (Medioambiental): 2.5 puntos

Las ofertas que igualen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que correspondan en aplicación de dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- a) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.
- b) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El incumplimiento del plazo de entrega conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Se considerarán infracciones muy graves:

- a) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- b) La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.
- c) El incumplimiento del mantenimiento integral del vehículo o de la sustitución de piezas desgastadas conforme al pliego de prescripciones técnicas
- d) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciera efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

ANEXO I

NECESIDADES TÉCNICAS DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN VEHÍCULOS RENOVACIÓN PARCIAL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS.

LOTE 1.- CAMIÓN DE CARGA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

CHASIS:

- Vehículo de nueva adquisición. Matriculado y entregado en Los Realejos.
- Motor diésel, con potencia mínima 170 kW. 230 CV. Cilindrada mayor a 7.500cc
- Cabina en color blanco, con chasis volcador.
- Anchura de cabina no superior a 2,40 metros
- Deberá cumplir con la norma europea sobre contaminación vigente en el momento del concurso (EURO VI) y antiruido UN-R 51.03 nivel 1
- Dos ejes, con D.E.E. no superior a 3500 mm.
- Longitud total máxima del chasis 6.200 mm
- suspensión por ballestas
- Bloqueo diferencial Eje trasero
- Preequipo para diagnóstico a bordo y ordenador de viaje.
- Peso Máximo Admisible 11.500 kg.
- Sistema de frenos de disco en eje delantero y de tambor en eje trasero.

- Sistema de frenos electrónico-neumático con ABS y ASR.
- Aire acondicionado y elevavinas eléctrico
- Avisador de marcha atrás.
- Cumplimiento de toda normativa en cuanto a iluminación del propio vehículo y zona de trabajo.
- Limitador de velocidad a 90 km/h
- Botiquín, triángulos de preseñalización y dos calzos de seguridad
- Serigrafía identificativa de la empresa en las dos puertas delanteras laterales

EQUIPOS AUXILIARES COMPLEMENTARIOS MÍNIMOS EXIGIDOS, INCLUIDA LEGALIZACIÓN EN INDUSTRIA Y EMISIÓN DE FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE

- Equipo polibrazo de 8 tm para carrocerías equivalentes, homologado y totalmente instalado.
- Carrocería con laterales fijos de 1.800 mm.
- Dos bandejas escombreras estrechas, con rodillos y portalón trasero en dos partes.

PLAZO DE ENTREGA:

- OCHO MESES, tras la firma del contrato.

IMPORTE MÁXIMO:

- NOVENTA Y OCHO MIL EUROS (98.000 €) EXCLUIDO IGIC

SERVICIO POSVENTA: Se requiere la existencia de talleres propios o ajenos (autorizados) pero con el compromiso firmado de servicio en Tenerife.

LOTE 2.- CAMIÓN DOTADO DE RECOLECTOR PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

CHASIS:

- Vehículo de nueva adquisición. Matriculado y entregado en Los Realejos.
- Motor diésel, con potencia mínima 230 kW. 320 CV. Cilindrada mayor a 9.200cc
- Cabina en color blanco, con suspensión estándar mecánica.
- Anchura de cabina no superior a 2,40 metros
- Deberá cumplir con la norma europea sobre contaminación vigente en el momento del concurso (EURO VI) y antiruido UN-R 51.03 nivel 1
- Dos ejes, con D.E.E. no superior a 4500 mm.
- Longitud total máxima del chasis 9.650 mm
- Eje delantero con suspensión por ballestas

- Eje trasero con suspensión neumática
- Preequipo para diagnóstico a bordo y ordenador de viaje.
- Preequipo para cámara de marcha atrás.
- Peso Máximo Admisible 18.000 kg.
- Sistema de frenos de disco en eje delantero y trasero.
- Freno de estacionamiento electrónico.
- Aire acondicionado y elevavinas eléctrico
- Avisador de marcha atrás.
- Cumplimiento de toda normativa en cuanto a iluminación del propio vehículo y zona de trabajo.
- Limitador de velocidad a 90 km/h
- Botiquín, triángulos de preseñalización y dos calzos de seguridad
- Serigrafía identificativa de la empresa en laterales de la caja recolectora y puertas

RECOLECTOR:

- VOLUMEN BRUTO mínimo 15 M³. Carga trasera, con elevador polivalente para cubos y contenedores de hasta 1300 litros.
- Certificación CE conforme a normativa vigente.
- Pintado en blanco, con serigrafía impresa indicada por REALSERV en ambos lados.
- Limitador de velocidad a 30 Km/h e inhibición de marcha atrás con operario en estribera.
- Dos botoneras en parte trasera
- Cámara de visión trasera con monitor en cabina
- Faro de iluminación LED en zona de trabajo trasera
- Faro giratorio
- Altura máxima de la caja 4,05 metros
- Longitud total del equipo, chasis más recolector inferior a 10 metros.
- El grado medio de compactación será de al menos 600Kg/m³
- Capacidad de la tolva mínima 3.2 m³, para mayor velocidad de recogida y menor desgaste.
- Construcción de la caja soldada toda la estructura por dentro y por fuera con cordón continuo de soldadura bajo atmósfera de gas de protección.
- Piso de caja curvado y de una sola pieza.
- Capacidad del elevador de al menos 900kg.
- Sensores de aproximación magnéticos.

PLAZO DE ENTREGA:

- DIEZ MESES, tras la firma del contrato.

IMPORTE MÁXIMO:

- CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000 €) EXCLUIDO IGIC

SERVICIO POSVENTA: Se requiere la existencia de talleres propios o ajenos (autorizados) pero con el compromiso firmado de servicio en Tenerife.

LOTE 3.- MINIPALA CARGADORA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y LIMPIEZA VIARIA.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

CHASIS:

- Vehículo de nueva adquisición. Matriculado y entregado en Los Realejos.
- Motor diésel, con potencia mínima 50 kW. 65 CV.
- Anchura no superior a 1.700mm
- Altura máxima de 2.000mm
- Longitud máxima sin suplementos 2.700mm
- Dos ejes, con D.E.E. no superior a 1.150 mm.
- Peso en orden de trabajo inferior a 2.900 kg.
- Carga operativa nominal 50% mayor a 770 kg
- Altura de carga normal de trabajo superior a 2.400 mm
- Asiento con suspensión neumática y cabina con A/C y calefacción
- Control electro-hidráulico de dos velocidades
- Sistema antibacheo
- Cámara de visión trasera.
- Serigrafía identificativa de la empresa en los dos laterales

EQUIPOS AUXILIARES COMPLEMENTARIOS MÍNIMOS EXIGIDOS, INCLUIDA LEGALIZACIÓN EN INDUSTRIA Y EMISIÓN DE FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE

- Cuchara de bajo perfil de anchura no superior a 1.700mm
- Cepillo barredora de capacidad mínima 0,35m³
- Horquilla porta-palets de longitud mínima 1.000mm

PLAZO DE ENTREGA:

- SEIS MESES, tras la firma del contrato.

IMPORTE MÁXIMO:

- CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) EXCLUIDO IGIC

SERVICIO POSVENTA: Se requiere la existencia de talleres propios o ajenos (autorizados) pero con el compromiso firmado de servicio en Tenerife.

LOTE 4.- TRES VEHÍCULOS MIXTOS DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO Y JARDINES

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

CHASIS:

- Vehículo de nueva adquisición. Matriculado y entregado en Los Realejos.
- Motor diésel, con potencia mínima 100 kW. 140 CV. Cilindrada mayor a 200cc
- Cabina en color blanco, tipo doble cabina para 7 plazas con caja abierta.
- Anchura de cabina no superior a 2,100 metros
- Deberá cumplir con la norma europea sobre contaminación vigente en el momento del concurso (EURO VI) y antiruido UN-R 51.03 nivel 1
- Dos ejes, con D.E.E. no superior a 4400 mm.
- Longitud total máxima del chasis 6.400 mm
- Caja de cambios manual
- Peso Máximo Admisible 3.500 kg.
- Caja de herramientas y triángulos de preseñalización
- Serigrafía identificativa de la empresa en las dos puertas delanteras laterales

EQUIPOS AUXILIARES COMPLEMENTARIOS MÍNIMOS EXIGIDOS, INCLUIDA LEGALIZACIÓN EN INDUSTRIA Y EMISIÓN DE FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE

- Enganche para remolque ATREM
- Caja abierta de Aluminio
- Porta escalera trasera

PLAZO DE ENTREGA:

- SEIS MESES, tras la firma del contrato.

IMPORTE MÁXIMO POR UNIDAD:

- VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 €) EXCLUIDO IGIC

SERVICIO POSVENTA: Se requiere la existencia de talleres propios o ajenos (autorizados) pero con el compromiso firmado de servicio en Tenerife.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO –REGULACIÓN ARMONIZADA- DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS

CAPITULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es el **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A LOS EFECTOS DE PROCEDER A LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DE LOS REALEJOS** debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego y, de conformidad con las prescripciones técnicas particulares.

La contratación se fracciona en los lotes que se detallan a continuación constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de realización independiente.

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO CAMIÓN DE CARGA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO DOTADO DE RECOLECTOR PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

LOTE NÚMERO 3.- UN VEHÍCULO MINIPALA CARGADORA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y LIMPIEZA VIARIA.

LOTE NÚMERO 4.- TRES VEHÍCULOS MIXTOS DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO Y JARDINES.

Los licitadores podrán presentar oferta a todos los lotes, es decir, no hay limitación para la presentación de oferta por lotes, garantizándose la máxima concurrencia en la licitación, si bien, ningún licitador podrá resultar adjudicatario de más de un lote, salvo que alguno de ellos quedara desierto en cuyo caso no habrá obstáculo en la adjudicación de más de un lote conforme al orden de preferencia. Esta limitación afecta a todas las empresas vinculadas entre sí, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Los licitadores que se presenten a varios lotes podrán expresar su preferencia de adjudicación en caso de resultar valorados como mejor oferta en dos o más de ellos.

El alcance de las prestaciones objeto del presente pliego queda determinado conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas así como las características del vehículo a suministrar (Cláusula 5 y ANEXO I del PPT), de manera que se incluye:

- El suministro del vehículo propiamente dicho.

- El suministro de los equipos auxiliares indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Cláusula 5 y ANEXO I del PPT).

- La prestación del servicio postventa a través de talleres propios de los adjudicatarios o ajenos al mismo, debiendo estar situados los mismos en la isla de Tenerife.

1.2.- Dicho objeto corresponde a los siguientes CPV:

LOTE NÚMERO 1: 34142300-7.- Camiones Volquete.

LOTE NÚMERO 2: 34134100-6.- Camiones con plataforma.

LOTE NÚMERO 3: 34100000.- Vehículos de motor; 43260000-3.- Palas mecánicas, excavadoras y palas cargadoras, y otras máquinas para la minería.

LOTE NÚMERO 4: 34100000-8.- Vehículos de motor.

Todos ellos pertenecientes a la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

Necesidad e idoneidad del contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Actualmente la Empresa Pública de Servicios cuenta con la mayor parte de su flota de vehículos en estado anticuado u obsoleto, lo cual implica que el mantenimiento de dichos vehículos genere un coste elevado así como una merma en la organización y en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados la citada Empresa Pública (los cuales se encuentran detallados en sus estatutos sociales). Conviene resaltar que los vehículos de la Empresa Pública de Servicios están sometidos a condiciones de trabajo exigentes con rodadura por asfaltos irregulares, pistas de tierra... lo cual se suma a su contacto con el exterior constante y continuo y las inclemencias meteorológicas. Todo ello provoca un mayor desgaste que especialmente se refleja en el estado de los vehículos más antiguos de la flota, hasta tal punto que pueden dejar de servir para la realización de alguna de las actividades para las cuales fueron adquiridos. Por ende, ello obliga a que se lleve a cabo la renovación parcial de los vehículos del parque móvil la Empresa Pública de Servicios.

Es conveniente destacar que en caso de no disponer de este suministro, la calidad del trabajo realizado por la Empresa Pública de Servicios en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados se podría ver afectada hasta el punto de suponer la imposibilidad material de dar respuesta de una forma ágil y eficaz a todas las demandas de la ciudadanía y operativos previstos.

En definitiva, los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- La renovación parcial de la flota de vehículos de la Empresa Pública de Servicios mediante la adquisición de nuevos vehículos con el equipamiento más preciso para la prestación de los servicios que tiene encomendada la aludida Empresa Pública.
- Conseguir el máximo ahorro económico en el mantenimiento de los vehículos que ya forman parte de la flota de vehículos de la Empresa Pública de Servicios.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Empresa Pública de Servicios es el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2.- En relación con el mencionado contrato, el órgano de contratación ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de

noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP y con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministro, al responsable del **contrato** a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

- 3.** Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
- 4.** En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida la contratación a dicha Ley. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Asimismo, este contrato se encuentra sujeto a regularización armonizada al superar su valor estimado el importe de 215.000 euros, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y en el artículo 21.1.b) de la LCSP. Al ser un contrato de suministro sujeto a regularización armonizada y conforme a lo dispuesto en el artículo 317 de la LCSP, la preparación y adjudicación del contrato se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas

cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Cuadro Resumen que precede al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En concreto, la presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del TRLCSP.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.- Capacidad de obrar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la

documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15 del presente Pliego.

4.3.- Solvencia.- La solvencia exigible es la siguiente:

4.3.1. Solvencia económica y financiera

Solvencia económica o financiera

Se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Cualquiera de los siguientes medios:

- Suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

4.4.- Integración de medios externos de solvencia.- Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas

condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades conforme al Anexo VII.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

4.6.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

4.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la LCSP: *“en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”*.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN,

5.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

Para cada uno de los lotes será el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
LOTE NÚMERO 1: Camión de Carga	98.000	6.860,00	104.860,00
LOTE NÚMERO 2: Camión Recolector RRS	170.000	11.900,00	181.900,00
LOTE NÚMERO 3: Minipala cargadora	45.000	3.150,00	48.150,00
LOTE NÚMERO 4: Vehículo mixto doble cabina (obras): 3 unidades	72.000	5.040,00	77.040,00
TOTAL	385.000	26.950,00	411.950,00

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO CAMIÓN DE CARGA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.

Presupuesto base o tipo de licitación: 170.000,00 €.

IGIC: 11.900,00 €.

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO DOTADO DE RECOLECTOR PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Presupuesto base o tipo de licitación: 98.000,00 €.
IGIC: 6.860,00 €.

LOTE NÚMERO 3.- UN VEHÍCULO MINIPALA CARGADORA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y LIMPIEZA VIARIA.

Presupuesto base o tipo de licitación: 45.000,00 €.
IGIC: 3.150,00 €.

LOTE NÚMERO 4.- TRES VEHÍCULOS MIXTOS DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO Y JARDINES.

Presupuesto base o tipo de licitación: 72.000,00 €.
IGIC: 5.040,00 €.

El importe total al que asciende el Presupuesto base de licitación es de **CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (411.950,00€)**.

El importe del contrato se obtiene del estudio económico de las ofertas solicitadas por la Empresa Pública de Servicios a tres fabricantes diferentes.

Esta Empresa Pública no está obligada a consumir la totalidad del importe adjudicado, tratándose éste de un importe máximo por cada uno de los lotes.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato conforme, además el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Se cuenta con partida presupuestaria adicional para inversión en adquisición de vehículos de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00)** euros aportada por el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS, aparte de la partida anual para inversiones incluida en la Previsión de gastos e Ingresos de REALSERV aprobada para el año 2022 por el Consejo de Administración. Por tanto existe crédito suficiente para afrontar gastos por importe de **CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (411.950 €)**.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO CAMIÓN DE CARGA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.

- Importe máximo inicial: 170.000,00 euros.
- Modificaciones previstas: NO.
- Anualidades: 0.
- Plazo entrega vehículo: 8 meses.

- Prórrogas previstas: No.
- Total anualidades previstas: 0.
- Valor estimado: 170.000,00 euros.

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO DOTADO DE RECOLECTOR PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- Importe máximo inicial: 98.000,00 euros.
- Modificaciones previstas: NO.
- Anualidades: 0.
- Plazo entrega vehículo: 10 meses.
- Prórrogas previstas: No.
- Total anualidades previstas: 0.
- Valor estimado: 98.000,00 euros.

LOTE NÚMERO 3.- UN VEHÍCULO MINIPALA CARGADORA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y LIMPIEZA VIARIA.

- Importe máximo inicial: 45.000,00 euros.
- Modificaciones previstas: NO.
- Anualidades: 0.
- Plazo entrega vehículo: 6 meses.
- Prórrogas previstas: No.
- Total anualidades previstas: 0.
- Valor estimado: 45.000, 00 euros.

LOTE NÚMERO 4.- TRES VEHÍCULOS MIXTOS DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO Y JARDINES.

- Importe máximo inicial: 72.000,00 euros (24.000,00 euros cada unidad).
- Modificaciones previstas: NO.
- Anualidades: 0.
- Plazo entrega vehículo: 6 meses.
- Prórrogas previstas: No.
- Total anualidades previstas: 0.
- Valor estimado: 72.000,00 euros (24.000,00 euros cada unidad).

El valor estimado total del contrato de suministro, teniendo en cuenta todos los lotes en su conjunto, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL EUROS** (385.000,00€). Así, el artículo 101.12 de la LCSP dispone que para el cálculo del valor estimado en los contratos de suministro (entre otros) en los que se lleve a cabo la división en lotes, *“se deberá tener en cuenta el valor global estimado de la totalidad de dichos lotes”,* siempre y cuando *“la obtención de unos suministros destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados”*.

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente

pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

8.3.- Revisión de precios.- Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El Adjudicatario estará obligado a entregar los vehículos objeto de la presente contratación e incluidos en cada uno de los lotes, a contar desde la fecha de su formalización, en los siguientes plazos:

LOTE NÚMERO 1.- UN VEHÍCULO CAMIÓN DE CARGA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO.

Plazo de entrega: 8 meses.

LOTE NÚMERO 2.- UN VEHÍCULO DOTADO DE RECOLECTOR PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Plazo de entrega: 10 meses.

LOTE NÚMERO 3.- UN VEHÍCULO MINIPALA CARGADORA PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y LIMPIEZA VIARIA.

Plazo de entrega: 6 meses.

LOTE NÚMERO 4.- TRES VEHÍCULOS MIXTOS DE CARGA Y TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL SERVICIO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO Y JARDINES.

Plazo de entrega: 6 meses.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

9.2.- El presente contrato no podrá prorrogarse.

CAPITULO II.- LICITACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP, y conforme a los siguientes criterios:

PARA TODOS LOS LOTES:

1. Criterio económico: Mejor Oferta económica. Precio: hasta 70 puntos

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 70 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

2. Criterios valorables mediante fórmulas o de forma objetiva:

Mejoras: hasta 25 puntos

Por cada semana de reducción en el plazo de entrega de el/los vehículo/s 5 puntos, hasta un máximo de veinticinco puntos.

Fomento de la cualificación ambiental: hasta 5 puntos

- Empresa con certificación ISO 9001 (Calidad): **2.5 puntos**
- Empresa con certificación ISO 14001 (Medioambiental): **2.5 puntos**

Las ofertas que igualen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que correspondan en aplicación de dicho criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el

artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Definitiva: De acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, los licitadores constituirán una garantía definitiva por importe del 5% del valor estimado del contrato referido a cada lote, excluido IGIC. Los bienes objeto de suministro tendrán un plazo de garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Las empresas suministradoras deberán atender cualquier falta de conformidad o defecto de los productos suministrados que les pueda plantear la empresa municipal.

La garantía definitiva podrá constituirse por cualquier de los medios válidamente admitidos en derecho previstos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, inclusive podrá constituirse mediante la retención en el precio a solicitud del adjudicatario. La acreditación de la constitución de la misma podrá hacerse mediante medios electrónicos. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **TREINTA Y CINCO -35-DÍAS** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regularización armonizada.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

12.2.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información en el perfil del contratante en la web: www.losrealejos.es. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.5.- La presentación de proposición únicamente se realizará mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es

12.6.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Servicios desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

12.7.- Las personas licitadoras podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote, pero, en todo caso, una misma empresa no podrá ser adjudicataria de dos lotes o más para lo cual efectuarán preferencia en la licitación conforme a las cláusulas contenidas en este Pliego. Dicha limitación regirá salvo que algún lote quedara desierto en cuyo caso se permitirá la adjudicación de más de un lote en favor de un mismo adjudicatario.

12.8.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del lote o lotes a los que licite del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas en cada lote.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13.1.- En caso de presentación electrónica, Las proposiciones se presentarán en los sobres o archivos electrónicos previstos en el pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO UNO. Constará de la identificación siguiente: **"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

En el interior de este sobre/ archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación (Anexo I)** que se ajuste al formulario de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** según enlace contenido en dicho Anexo.

El citado DEUC a cumplimentar en su caso se encuentra disponible en la herramienta de preparación y de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC o aportar la acreditación de dicha circunstancia junto con la declaración responsable.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

- a. La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- b. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.

2. Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

3. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**.

4. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el ANEXO IV.

5. En su caso, modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos conforme al ANEXO V.

13.3.-SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO DOS. Constará de la identificación siguiente: **"OFERTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación comprensiva de su oferta en relación con los criterios cualitativos contenidos en la cláusula 10.1.3 del presente Pliego.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación comprensiva de su oferta en relación con los criterios cuantitativos contenidos en la cláusula 10.1.1 del presente Pliego, sin errores ni tachaduras, conforme al **ANEXO VI**.

También incluirán, en este sobre, conforme a este Pliego presente Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

En este sobre se incluirá igualmente el **ANEXO VII** relativo al orden de preferencia de adjudicación de cada lote.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, el Presidente de la Empresa, o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.

- Vocales:
 - El Concejal Delegado de la Empresa
 - El Gerente de la Empresa.
 - Un trabajador destinado al servicio del parque móvil de la Empresa
 - El Asesor en materia económico financiera de la empresa.
 - Un miembro del Consejo de Administración por cada Grupo Municipal diferente del Grupo de Gobierno.
- Secretario, actuará como Secretaria el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública, o funcionario en quien delegue.

Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido.
3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.
- Informe mensual por el responsable del contrato de promedio de suministros realizados.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, y, caso de no ser posible deshacer el empate, se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

La propuesta de adjudicación del acuerdo marco se realizará a favor de los TRES LICITADORES **que hayan obtenido la mayor puntuación**, ordenado de forma decreciente, y el resto de empresarios quedarán en lista por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en caso, de que no se realice la adjudicación a favor de alguno de los empresarios seleccionados. No podrá declararse desierta la

licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

15.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

15.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los tres primeros licitadores que hayan obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- Documentación a presentar por los adjudicatarios propuestos:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Empresa, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así

como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada

Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Empresa Pública. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.
- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Empresa Pública de Servicios para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para la empresa que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.- La entidad propuesta como adjudicataria del acuerdo marco deberá de aportar, si no lo ha hecho con anterioridad los documentos acreditativos de la solvencia conforme a este Pliego.

15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable conforme al **Anexo VII** del presente Pliego.

15.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de suministros.

15.2.7.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores del suministro objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.2.8.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

15.3.- Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato. La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesto o cuando se presuma fundadamente que tal proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

16.2.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones conforme al artículo 158.2 LCSP.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas. En este sentido, conforme al artículo 155 de la LCSP el órgano de contratación informará a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la celebración de un acuerdo marco, con la adjudicación del contrato o con la admisión de un sistema dinámico de adquisición incluidos los motivos por lo que se haya decidido no celebrar, un acuerdo marco, no adjudicar un contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación o volver a iniciar el procedimiento o no aplicar un sistema dinámico de adquisición.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que alguno de los adjudicatarios del acuerdo marco sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El contrato se perfecciona con la formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación. Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

17.3.- El documento en que se formalice el contrato, en caso de formalizarse, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote en cuestión, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPITULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este sentido, se designa como responsable del contrato al Gerente de la Empresa Pública de Servicios

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Servicios lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).

- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).

- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CADA LOTE

19.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

19.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista de cada lote está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

19.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El contratista de cada lote deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y

de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución del suministro el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar a la Empresa de todas aquellas anomalías que se detecten en la ejecución del contrato

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información que no estuviera expresamente permitido. Con todo, el adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y que hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

Esta obligación de confidencialidad no resultará exigible cuando, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable y en los términos que esta establezca, la información se encuentre en el dominio público o alguna Autoridad competente solicite su divulgación.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra la Empresa puedan dirigirse o ejercitarse.

6.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7. Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de 3000 euros.

19.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación al plazo de entrega de los vehículos objeto de la presente contratación.

19.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo VIII**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).

- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativo a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- La empresa adjudicataria no aplicará a tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad de la Empresa Pública. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin la autorización expresa de la Empresa. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte de la Empresa.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento, o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo ascendente de 3000 euros. Asimismo, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratante.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

La Empresa tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Se expedirá una factura mensual por los pedidos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Servicios
Órgano de contratación	Consejo de Administración

Junto con las facturas deberá acompañarse, copia de los albaranes de pedido de material realizado, firmados por la persona que recibió los productos identificando claramente el nombre y DNI del receptor conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

No obstante lo anterior, si la Empresa recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Servicios.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Empresa deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Empresa fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez el Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. *(arts.197 y 311.4 LCSP)*

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. *(art. 196 LCSP)*

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

24.1.- La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

24.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

24.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

24.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

24.5.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

25.- RÉGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- c) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.
- d) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- c) El incumplimiento del plazo de entrega conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- d) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Se considerarán infracciones muy graves:

- e) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- f) La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.
- g) El incumplimiento del mantenimiento integral del vehículo o de la sustitución de piezas desgastadas conforme al pliego de prescripciones técnicas
- h) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos de suministro, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y, por ende, podrán ser recurridos por la vía correspondiente.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares: No se prevén.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones

no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

28.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

28.3.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

CAPITULO V.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

29.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

29.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 317 de la LCSP.

29.7.- A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

30.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El objeto de cada lote (de forma independiente) quedará sujeto a un plazo de garantía de seis meses, a contar desde la fecha de recepción de los vehículos objeto de la presente licitación, plazo durante el cual la Empresa podrá comprobar que los vehículos entregados se ajustan a las prescripciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En caso de cualquier incidencia, la entidad adjudicataria realizará todas las acciones necesarias para resolver la misma sin costo alguno para la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de los Realejos o, en su caso, procederá a la reposición de un nuevo vehículo que sustituya al inadecuado, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

No obstante, en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa en caso de presentación manual, se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la Empresa queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE
MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del
contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE
n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Lugar, fecha y firma del declarante.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º __, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE
MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del
contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas
y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA
RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se relacionan son, a
su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE SOMETIMIENTO A JURISDICCION ESPAÑOLA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE
MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del
contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación: El representante de la empresa arriba
indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de
licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y
Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier
orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del
contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación::

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate conforme a la cláusula 10.2 del Pliego es de _____%

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se produjera la situación de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de

su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Empresa Pública de Servicios

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha. Firma del licitador Firma de la entidad

ANEXO VI MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por la Empresa Pública de Servicios Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a esa Empresa Pública de Servicios la ejecución de dicho contrato por el siguiente precio _____ (en números y en letras, excluido IGIC)

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VII

DECLARACIÓN DEL ORDEN DE PREFERENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

MANIFIESTA

Que presenta oferta para los siguientes lotes, de tal forma que en aplicación de los Pliegos que rigen la presente licitación, en caso de que la oferta presentada para los lotes indicados sea la más ventajosa para más de un lote, determina el siguiente orden de preferencia:

LOTES NÚMERO	DENOMINACIÓN	LOTES A LOS QUE SE PRESENTE (marcar lo que proceda)	PREFERENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN (indicar orden 1º, 2º, 3º, 4º)
1	CAMIÓN RECOLECTOR RSS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
2	CAMIÓN DE CARGA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
3	MINIPALA CARGADORA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
4	VEHÍCULO MIXTO DOBLE CABINA (TRES UNIDADES)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

Y para que así conste donde proceda, firmo la presente
(Lugar, fecha y firma)

(ANEXO VIII)
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad
de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con la Empresa, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Administración, las siguientes exigencias referidas a los suministros o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.
- En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).
- Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la empresa, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.
(Lugar, fecha y firma)

3.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS A LOS EFECTOS DE PROCEDER A LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV). Expediente 2022/8923.

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS NUEVOS VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS (REALSERV).

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la adquisición de un total de tres nuevos vehículos con el fin de llevar a cabo la renovación parcial de la flota de vehículos del parque móvil municipal de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), teniendo en cuenta su anticuado estado actual y los elevados costes de mantenimiento de los mismos. Se trata de la adquisición de tres vehículos mixtos de doble cabina.

El objeto del contrato engloba la obtención de los vehículos citados anteriormente que cumplan con las necesidades técnicas descritas en el ANEXO I, incluyendo el servicio postventa (disponibilidad inmediata de repuestos, reparación de averías...) que se prestará por los adjudicatarios en sus talleres propios o ajenos (autorizados) localizados en la isla de Tenerife. Respecto al servicio postventa y atendiendo a los servicios públicos esenciales que se pretenden prestar con los vehículos objeto del suministro, se establece un plazo de reparación de averías de cinco días. No obstante, dicho plazo puede ser objeto de ampliación, previa comunicación a la Empresa Pública de Servicios de Los Realejos (REALSERV), en atención a la disponibilidad de los repuestos o piezas precisas para la reparación así como la complejidad de la misma.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ENTREGA DE VEHÍCULOS.

El plazo de entrega de los vehículos que integran el objeto del contrato no deberá ser superior a OCHO MESES.

Respecto al lugar de entrega, ésta se realizará en las dependencias o instalaciones de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) que se señale expresamente a tales efectos, y se concretará en el momento en el que el adjudicatario informe de la entrega prevista. Junto a la entrega de los vehículos se deberá proceder a la entrega de la documentación necesaria para su conocimiento y mantenimiento. Asimismo, todos los vehículos se deberán entregar matriculados y con toda la documentación que exige la normativa vigente en vigor, incluyendo los certificados en regla así como la ficha técnica de superación de la ITV en vigor. Todo ello a los efectos de permitir el uso inmediato de los vehículos por la vía pública desde el momento de su entrega. Los gastos que impliquen la matriculación y obtención de la documentación que exige la legislación vigente serán de cuenta de los adjudicatarios.

CONTROL SOBRE LOS TRABAJOS.

El adjudicatario de cada uno de los lotes estará obligado a entregar toda aquella información que le sea reclamada por la Empresa Pública de Servicios (REALSERV), facilitando las labores de inspección, comprobación y verificación en el momento de su entrega así como disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno. Asimismo, se facilitará esta información y documentación, en su caso, cuando se lleve a cabo la prestación del servicio postventa.

Para la prestación del servicio postventa se elaborará en colaboración con el responsable del contrato, una ficha por cada actuación que recoja, entre otros, los siguientes elementos:

Fecha y hora de recogida del vehículo.
Identificación del vehículo.
Ficha técnica del vehículo.
Anomalías observadas.
Fecha y hora de devolución del vehículo.

LOCAL DONDE PRESTAR EL SERVICIO POSTVENTA.

El adjudicatario dispondrá, como mínimo, de un local suficientemente equipado en la isla de Tenerife a los efectos de prestar el servicio postventa para solventar cualquier avería o reparación en los vehículos suministrados, debiendo contar el adjudicatario con personal cualificado para realizar los trabajos propios del servicio postventa. Asimismo, las instalaciones en la que se realice las reparaciones y demás prestaciones que comprende el servicio postventa contarán con la accesibilidad y amplitud adecuada, de manera que se pueda acceder a las mismas sin dificultad alguna y que en ningún momento se deban estacionar en la vía pública durante la prestación del mismo.

Tendrán acceso controlado por personal de la empresa, de manera que nunca quede ningún vehículo abierto en una zona accesible a cualquier persona ajena a la empresa.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar la ubicación geográfica del local que adscriba a la ejecución del contrato.

Estos medios materiales formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL CONTRATO.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO quedando exceptuado el desgaste propio del uso. Esta garantía solo se establece a efectos del cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de la propia garantía que ofrezca el proveedor o el fabricante del vehículo.

No obstante, en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

De conformidad con las necesidades desarrolladas en el ANEXO I y con los precios descritos en el mismo, el presupuesto base de licitación total asciende al importe de CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (102.720,00€), I.G.I.C. incluido, teniendo en cuenta el siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
Vehículo mixto doble cabina (obras)	32.000	2.240,00	34.240,00
Vehículo mixto doble cabina (obras)	32.000	2.240,00	34.240,00
Vehículo mixto doble cabina (jardines)	32.000	2.240,00	34.240,00
TOTAL	96.000	6.720,00	102.720,00

Por su parte el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00€), IGIC no incluido.

MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los vehículos suministrados por los adjudicatarios serán examinados por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) en el momento de su entrega, efectuándose las pruebas que se estimen necesarias para verificar el normal funcionamiento de los vehículos y de su equipamiento. Una vez realizadas dichas pruebas, se procederá a la recepción de cada uno de los vehículos, levantándose acta a tales efectos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 304 de la LCSP, si en el momento de su recepción los vehículos no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las correspondientes instrucciones a los contratistas para que se subsanen los defectos observados o se proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Asimismo y en atención a lo previsto en el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de algún vicio o defectos en los vehículos suministrados, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Los Realejos solicitará la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

En el presupuesto base de licitación y en el valor estimado se incluyen las características mínimas exigidas para cada uno de los vehículos que constituyen los lotes así como los equipos auxiliares exigidos a cada uno de ellos, incluyendo el servicio postventa.

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizado el plazo de entrega de cada uno de los vehículos que integran los lotes en este contrato y tras haberse realizado las correspondientes comprobaciones técnicas en el momento de la entrega conforme a lo fundamentado anteriormente.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

Las características técnicas de los vehículos cuya adquisición se pretende se detallan específicamente en el ANEXO I.

En cada oferta los licitadores deberán justificar el cumplimiento de todas y cada una de las características exigidas y detalladas en el aludido ANEXO I. Todas aquellas ofertas que no se ajustan a las necesidades indicadas en el mismo podrán ser objeto de exclusión de la presente licitación. No obstante, podrán existir discrepancias en las ofertas siempre que no se separen ostensiblemente de las características técnicas exigidas o se cumplan la mayoría aunque no todos de los requisitos indicados. En todo caso, la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos se reserva el derecho a optar por la oferta que más convenga a sus intereses.

Se tendrán en cuenta las innovaciones y mejoras que cada licitador pueda incluir en su oferta y que no estén recogidas en el ANEXO I respecto de cada vehículo. No obstante, esto deberá ser objeto de justificación documental a través del correspondiente Informe Técnico.

En la oferta se incluirán:

- Memoria detallada y descriptiva de que se cumplen todas las especificaciones técnicas de los vehículos que componen cada uno de los lotes objeto del suministro y, en su caso, las innovaciones o mejoras incluidos en los mismos.
- Planos, fotografías o catálogos con el fin de que se aprecien el cumplimiento de todas las necesidades técnicas de los vehículos conforme al ANEXO I.
- Cuantos documentos contribuyan a un mejor conocimiento del vehículo suministrado, incluyendo la correspondiente referencia al servicio postventa.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Criterio económico: Mejor Oferta económica. Precio: hasta 70 puntos

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 70 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

Pm = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

- Criterios valorables mediante fórmulas o de forma objetiva:

Mejoras: hasta 25 puntos

Por cada semana de reducción en el plazo de entrega de el/los vehículo/s 5 puntos, hasta un máximo de veinticinco puntos.

En caso de empate entre dos o más ofertas, será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

- Fomento de la cualificación ambiental: hasta 5 puntos

Empresa con certificación ISO 9001 (Calidad): 2.5 puntos

Empresa con certificación ISO 14001 (Medioambiental): 2.5 puntos

Las ofertas que igualen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que correspondan en aplicación de dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa para optar indistintamente por la resolución del contrato, con la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

Tendrán la consideración de infracciones leves:

La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.

Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

El incumplimiento del plazo de entrega conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Se considerarán infracciones muy graves:

La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.

El incumplimiento del mantenimiento integral del vehículo o de la sustitución de piezas desgastadas conforme al pliego de prescripciones técnicas

En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

ANEXO I

NECESIDADES TÉCNICAS DE SUMINISTRO ADQUISICIÓN VEHÍCULOS RENOVACIÓN PARCIAL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS EXIGIDAS:

CHASIS:

Vehículo de nueva adquisición. Matriculado y entregado en Los Realejos.

Motor diésel, con potencia mínima 80 kW. 110 CV. Cilindrada mayor a 2000cc

Cabina en color blanco, tipo doble cabina para 7 plazas con caja abierta.

Anchura de cabina no superior a 2,300 metros

Deberá cumplir con la norma europea sobre contaminación vigente en el momento del concurso (EURO VI) y antiruido UN-R 51.03 nivel 1

Dos ejes, con D.E.E. no superior a 4400 mm.

Longitud total máxima del chasis 6.400 mm

Caja de cambios manual

Peso Máximo Admisible 3.500 kg.

Caja de herramientas y triángulos de preseñalización

Serigrafía identificativa de la empresa en las dos puertas delanteras laterales

EQUIPOS AUXILIARES COMPLEMENTARIOS MÍNIMOS EXIGIDOS Y HOMOLOGADOS

Enganche para remolque ATREM

Caja abierta de Aluminio

PLAZO DE ENTREGA:

- OCHO MESES, tras la firma del contrato.

IMPORTE MÁXIMO:

- TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000 €) EXCLUIDO IGIC

- SERVICIO POSVENTA:

Se requiere la existencia de talleres propios o ajenos (autorizados) pero con el compromiso firmado de servicio en Tenerife

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)

CAPITULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es el **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS A LOS EFECTOS DE PROCEDER A LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)** debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego así como de conformidad con las prescripciones técnicas particulares.

El objeto del contrato no se fracciona en lotes, al constituir el mismo una unidad funcional que requiere de una única prestación.

El alcance de las prestaciones objeto del presente pliego queda determinado conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas así como las características del vehículo a suministrar (Cláusula Octava y ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares), de manera que se incluye el suministro de los vehículos propiamente dichos, el suministro de los equipos auxiliares indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como la prestación del servicio postventa a través de talleres propios de los adjudicatarios o ajenos al mismo dentro de la isla de Tenerife.

1.2.- Dicho objeto corresponde al siguiente CPV: 34100000-8.- Vehículos de motor.

Dicho código pertenece a la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

Necesidad e idoneidad del contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la siguiente necesidad: Actualmente la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) cuenta con una parte considerable de su flota de vehículos en estado anticuado u obsoleto, lo cual implica que el mantenimiento de dichos vehículos genere un coste elevado y una merma en la organización y en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados la citada Empresa Pública (los cuales se encuentran detallados en sus estatutos sociales). Conviene resaltar que los vehículos de la citada Empresa Pública de Servicios (REALSERV) están sometidos a condiciones de trabajo exigentes con rodadura por asfaltos irregulares, pistas de tierra, lo cual se suma a su contacto con el exterior constante y continuo y las inclemencias meteorológicas. Todo ello provoca un mayor desgaste que especialmente se refleja en el estado de los vehículos más antiguos de la flota, hasta tal punto que pueden dejar de servir para la realización de alguna de las actividades para las cuales fueron adquiridos. Por ende, ello obliga a que se lleve a cabo la renovación parcial de los vehículos del parque móvil la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

Es conveniente destacar que en caso de no disponer de este suministro, la calidad del servicio ofrecido por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados en base a lo estipulado en sus estatutos sociales, se podría verse afectada hasta el punto de suponer la imposibilidad material de dar respuesta de una forma ágil y eficaz a todas las demandas de la ciudadanía y operativos previstos.

En definitiva, los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- La renovación parcial de la flota de vehículos de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) mediante la adquisición de nuevos vehículos con el equipamiento más preciso para la prestación de los servicios que tiene encomendada la aludida Empresa Pública.

- Conseguir el máximo ahorro económico en el mantenimiento de los vehículos que ya forman parte de la flota de vehículos de la Empresa Pública de Servicios.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos (REALSERV) es el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2.- En relación con el mencionado contrato, el órgano de contratación ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP y con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministro, al responsable del contrato a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

- Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
- En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 12, 16 y 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Por tanto y en virtud de lo expuesto en el apartado tercero del artículo 26 de la aludida norma, esta contratación se encuentra sometida a lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a

su preparación y adjudicación. En lo referente a sus efectos y extinción y conforme al mencionado precepto, le será de aplicación a la presente contratación *“las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205”*.

Por su parte, el artículo 316 de la LCSP también contempla que los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública se regirán por las normas recogidas en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

En adición, el artículo 318.b) de la LCSP establece que los contratos de suministros (celebrados por este tipo de poderes adjudicadores) no sujetos a regulación armonizada cuyo valor estimado sea superior a QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) e inferior a DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€), se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la *“la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168”*. Como se detalla en la Cláusula Séptima del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el valor estimado del contrato se encuentra dentro del umbral de los importes citados anteriormente, lo que determina que le sea de aplicación el meritado artículo 318.b) de la LCSP.

En lo que se refiere a los efectos y extinción de los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, resulta de aplicación lo contemplado en el artículo 319.1 de la LCSP, en virtud del cual estos aspectos del contrato se regirán por las normas de derecho privado. Sin embargo, dicha norma contempla la siguiente excepción respecto a este tipo de contratos: *“le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243”*.

En adición, este contrato no se encuentra sujeto a regularización armonizada al no superar su valor estimado el importe de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€), conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y en el artículo 21.1.b) de la LCSP.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Asimismo será de aplicación la siguiente:

- Normativa respecto a la Inspección Técnica de vehículos contenida en el Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre.

- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras Leyes complementarias.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.- Capacidad de obrar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15 del presente Pliego.

4.3.- Solvencia.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera. Se acreditará por el siguiente medio:

4.3.1.1.- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional. Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

4.3.2.1.- Suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

4.3.2.2.- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

4.4.- Integración de medios externos de solvencia.- Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades conforme al **ANEXO IV**.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

4.6.- Habilitación empresarial o profesional.-

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

4.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, sólo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

4.8.- Requisito adicional de solvencia: compromiso de adscripción de medios materiales suficientes para la ejecución del contrato. El adjudicatario dispondrá, como mínimo, de un local suficientemente equipado en la isla de Tenerife a los efectos de prestar el servicio postventa para solventar cualquier avería o reparación en los vehículos suministrados, debiendo contar el adjudicatario con personal cualificado para realizar los trabajos propios del servicio postventa. Dicha exigencia se configura como requisito adicional de solvencia y ello con el objeto de que no suponga un obstáculo a la celeridad e inmediatez para que los vehículos puedan continuar circulando con la evidente afección a los servicios públicos, evitándose desplazamientos excesivos. Las instalaciones en la que se realice las reparaciones y demás prestaciones que comprende el servicio postventa contarán con la accesibilidad y amplitud adecuada, de manera que se pueda acceder a las mismas sin dificultad alguna y que en ningún momento se deban estacionar en la vía pública durante la prestación del servicio postventa.

Tendrán acceso controlado por personal de la empresa, de manera que nunca quede ningún vehículo abierto en una zona accesible a cualquier persona ajena a la empresa.

La empresa propuesta como adjudicataria deberá presentar la ubicación geográfica del local que adscriba a la ejecución del contrato.

Estos medios materiales formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario.

Asimismo, la obligación derivada de este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN,

5.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
CONCEPTO	IMPORTE Sin IGIC	IGIC (7%)	TOTAL IGIC incluido
Vehículo mixto doble cabina (obras)	32.000	2.240,00	34.240,00

Vehículo mixto doble cabina (obras)	32.000	2.240,00	34.240,00
Vehículo mixto doble cabina (jardines)	32.000	2.240,00	34.240,00
TOTAL	96.000	6.720,00	102.720,00

El importe total al que asciende el presupuesto base de licitación es de **CIENTO DOS MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS** (102.720,00 €).

El importe del contrato se obtiene del estudio económico de las ofertas solicitadas por la Empresa Pública de Servicios (REALSERV) a tres fabricantes diferentes.

Esta Empresa Pública no está obligada a consumir la totalidad del importe adjudicado, tratándose éste de un importe máximo.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato conforme, además el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Se cuenta con créditos sobrantes de la partida presupuestaria adicional para inversión en adquisición de vehículos de **CUATROCIENTOS MIL EUROS** (400.000,00€).

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado total del contrato de suministro asciende a la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL EUROS** (96.000,00€).

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

8.3.- Revisión de precios.- Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

9.1.- El Adjudicatario estará obligado a entregar los vehículos objeto de la presente contratación e a contar desde la fecha de su formalización, en un plazo de **OCHO MESES**.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

9.2.- El presente contrato no podrá prorrogarse.

CAPITULO II.- LICITACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, y conforme a los siguientes criterios:

1. Criterio económico: Mejor Oferta económica. Precio: hasta 70 puntos

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 70 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

2. Criterios valorables mediante fórmulas o de forma objetiva:

Mejoras: hasta 25 puntos

Por cada semana de reducción en el plazo de entrega de el/los vehículo/s 5 puntos, hasta un máximo de veinticinco puntos.

En caso de empate entre dos o más ofertas, será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

3. Fomento de la cualificación ambiental: hasta 5 puntos

Empresa con certificación ISO 9001 (Calidad): 2.5 puntos

Empresa con certificación ISO 14001 (Medioambiental): 2.5 puntos

Las ofertas que igualen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que correspondan en aplicación de dicho criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

10.3.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación y a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Definitiva: De acuerdo a lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la LCSP, los licitadores constituirán una garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado referido a cada lote, excluido IGIC. Los bienes objeto de suministro tendrán un plazo de garantía de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Las empresas suministradoras deberán atender cualquier falta de conformidad o defecto de los productos suministrados que les pueda plantear la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

La garantía definitiva podrá constituirse por cualquier de los medios válidamente admitidos en derecho previstos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, inclusive podrá constituirse mediante la retención en el precio a solicitud del adjudicatario.

La acreditación de la constitución de la misma podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE DÍAS - 15- DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante de la Empresa Pública alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

12.2.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información en el perfil del contratante en la web: www.losrealejos.es. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.5.- La presentación de proposición únicamente se realizará mediante, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es y en el buzón licitacionE@minhafp.es

12.6.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Servicios desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13.1.- En caso de presentación electrónica, las proposiciones se presentarán en el sobre o archivos electrónicos previstos en el pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet,

navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y del sobre que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. Constará de la identificación siguiente: "**DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**"

En el interior de este sobre/ archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

13.2.1.- La declaración responsable prevista en el artículo 159.4 c) segundo párrafo de la LCSP, según el cual, los licitadores nacionales deberán aportar únicamente declaración responsable debidamente firmada y con la correspondiente identificación de quien la suscribe, según formato/modelo que consta como **ANEXO I** en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente en el caso de la que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento expreso al fuero español.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos. En este sentido, se advierte que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el sobre/archivo electrónico número uno, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato: cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

13.2.2.- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13.2.3.- Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**.

13.2.4.- En su caso, modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos conforme al **ANEXO IV**.

13.2.5.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación comprensiva de su oferta en relación con los criterios contenidos en la Cláusula 10.1 del presente Pliego, sin errores ni tachaduras, conforme al **ANEXO V**.

También incluirán, en este sobre, conforme a este Pliego presente Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.-MESA DE CONTRATACIÓN.

14.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

14.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente: el Presidente de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.
- Vocales:
 - El Concejal Delegado de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).
 - El Gerente de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).
 - Un trabajador destinado al servicio del parque móvil de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).
 - El Asesor en materia económico financiera de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).
 - Un miembro del Consejo de Administración por cada Grupo Municipal diferente del Grupo de Gobierno.
- Secretario/a: actuará como Secretaria el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), o funcionario en quien delegue.

Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

3. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
4. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones

por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

3. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
4. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico número uno y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

7. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
8. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido.
9. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
10. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
11. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
12. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.
- Informe mensual por el responsable del contrato de promedio de suministros realizados.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula Décima del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

La propuesta de adjudicación del contrato se realizará a favor de los TRES LICITADORES que hayan obtenido la mayor puntuación, ordenado de forma decreciente, y el resto de empresarios quedarán en lista por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en caso, de que no se realice la adjudicación a favor de alguno de los empresarios seleccionados. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 159 LCSP).

En los términos previstos en la Cláusula Decimocuarta del presente Pliego, la Mesa de contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura de los ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO de aquellos sujetos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, para la calificación de la documentación general aportada.

Tras dicho acto, la Mesa de Contratación procederá a (artículo 159.4 letra f “in fine” de la LCSP):

1. Evaluar y clasificar las ofertas y, en su caso, excluir aquellas que no cumplan los requisitos del presente pliego.

Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de **ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas alguna de las circunstancias que se indican en el artículo 85 del RGLCAP, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento (finalizando el plazo de subsanación a las 23:59 horas del último día hábil)**.

2. **Realizar una propuesta de adjudicación** a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los criterios indicados en la Cláusula Décima del presente Pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

3. **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

4. **Requerir** a la empresa que haya obtenido mejor puntuación **para que constituya garantía definitiva** en los términos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Pliego así como para que aporte, en su caso, la documentación detallada en la Cláusula siguiente, el compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir, en su caso, todo ello en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento.

16.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

16.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- Documentación a presentar por el adjudicatario propuesto:

16.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Empresa, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

16.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Empresa Pública. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.

Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Empresa Pública de Servicios para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para la empresa que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será

de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

16.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.- La entidad propuesta como adjudicataria del contrato deberá de aportar, si no lo ha hecho con anterioridad los documentos acreditativos de la solvencia conforme a este Pliego.

16.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable conforme al **ANEXO VI** del presente Pliego.

16.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de suministros.

16.2.7.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

16.2.8.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- Presentada la documentación comprendida en la anterior cláusula, la adjudicación de la presente licitación deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

17.2.- Transcurrido el plazo reseñado con anterioridad sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

18.2.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

18.3.- El documento en que se formalice el contrato, en caso de formalizarse, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CAPITULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este sentido, se designa como responsable del contrato al Gerente de la Empresa Pública de Servicios

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Servicios lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).

- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).

- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación con respecto al objeto del contrato.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

20.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

20.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución del suministro el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar a la Empresa de todas aquellas anomalías que se detecten en la ejecución del contrato

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información que no estuviera expresamente permitido. Con todo, el adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y que hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido. Esta obligación de confidencialidad no resultará exigible cuando, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable y en los términos que esta establezca, la información se encuentre en el dominio público o alguna Autoridad competente solicite su divulgación.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra la Empresa puedan dirigirse o ejercitarse.

6.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7. Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de 3000 euros.

20.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación al plazo de entrega de los vehículos objeto de la presente contratación.

20.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo VI) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)
 - Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativo a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- La empresa adjudicataria no aplicará a tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin la autorización expresa de la aludida Empresa Pública. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento, o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

22.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo ascendente a **TRES MIL EUROS (3000,00€)** así como los gastos referentes a la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratante.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

La Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Se expedirá una factura mensual por los pedidos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Servicios
Órgano de contratación	Consejo de Administración

Junto con las facturas deberá acompañarse, copia de los albaranes de pedido de material realizado, firmados por la persona que recibió los productos identificando claramente el nombre y DNI del receptor conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

No obstante lo anterior, si la Empresa Pública de Servicios aludida anteriormente recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Empresa adjudicataria deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente a la Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez el Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts.197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

25.1.- La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

25.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

24.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

24.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

24.5.- La Empresa Pública de Servicios contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

25.- REGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) para la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas:

- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.
- Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El incumplimiento del plazo de entrega conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- Se considerarán infracciones muy graves:
 - La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
 - La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.
 - El incumplimiento del mantenimiento integral del vehículo o de la sustitución de piezas desgastadas conforme al pliego de prescripciones técnicas

- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

26.- PRERROGATIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV) Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos privados de suministro, serán planteadas ante el orden jurisdiccional civil, quien se encargará de resolverlas (artículo 27.2.a) de la LCSP), salvo aquéllas relativas a las modificaciones contractuales.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, a los contratos privados celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública les será de aplicación los supuestos de modificación del contrato previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

Así, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares: No se prevén.

Las modificaciones no previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante-, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

28.1.- Si la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

28.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

CAPITULO V.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

29.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.

29.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 317 de la LCSP.

29.7.- A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), contratante.

30.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **UN AÑO**, a contar desde la fecha de recepción de los vehículos objeto de la presente licitación, plazo durante el cual la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá comprobar que los vehículos entregados se ajustan a las prescripciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En caso de cualquier incidencia, la entidad adjudicataria realizará todas las acciones necesarias para resolver la misma sin costo alguno para la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de los Realejos o, en su caso, procederá a la reposición de un nuevo vehículo que sustituya al inadecuado, conforme a lo dispuesto en el artículo 305 de la LCSP.

No obstante, en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa en caso de presentación manual, se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^ª. _____, con DNI nº _____
en nombre de la sociedad _____
con NIF nº _____, actuando como _____, en relación con el expediente de contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV), DECLARO bajo mi responsabilidad:**

1º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las obligaciones específicas de ejecución previstas en la Cláusula Vigésima de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5º.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6º.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser

requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se relacionan son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS (REALSERV)** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate conforme a la cláusula 10.2 del Pliego es de _____%

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se produjera la situación de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Empresa Pública de Servicios

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha. Firma del licitador Firma de la entidad

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS (REALSERV)** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación: hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por la Empresa Pública de Servicios Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

- 1) Que oferta a esa Empresa Pública de Servicios la ejecución de dicho contrato por el siguiente precio _____ (en números y en letras, excluido IGIC)
- 2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
- 3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública.
- 4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.
- 5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), las siguientes exigencias referidas a los suministros o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.

Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.

En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la empresa, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.
(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII

MODELO AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad(**razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F....., y domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación realizada.

AVALA

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada),....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones asumidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en la LCSP respecto al contrato de **SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL PARQUE MÓVIL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS (REALSERV)** en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) por el importe de(en cifras) (en letras) EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), en defecto de pago del avalado y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la aludida Empresa Pública, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número

.....(Lugar y fecha de su expedición)

.....(Razón social de la entidad)

.....(Firma de los apoderados)

[4.- CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UNA CARRETILLA ELEVADORA PARA LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS \(REALSERV\). Expediente 2022/10310.](#)

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO SUMARIO DEL SUMINISTRO DE UNA CARRETILLA ELEVADORA PARA LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV).

1.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), es el establecimiento de los requisitos y características técnicas o de calidad que debe regir el contrato de **SUMINISTRO DE UNA CARRETILLA**

ELEVADORA PARA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV), así como las condiciones necesarias para su realización, de conformidad a las características técnicas detalladas en el Anexo I al presente Pliego.

Con el aludido contrato de suministro se pretende satisfacer la necesidad de adquirir una plataforma elevadora que permita la introducción y extracción de las cajas en los nichos del cementerio, principalmente en los ubicados en las filas superiores. Todo ello teniendo en cuenta la dificultad que supone para los trabajadores del cementerio realizar las labores propias de inhumación y exhumación de restos con los medios de los que se dispone actualmente. Así y hasta la fecha, dichas labores se venían prestando con la ayuda de escaleras y colaboración de funerarias, pero esta situación se debe mejorar para dotar de una mayor seguridad a los empleados y principalmente debido a que, con las obras de ampliación del Cementerio de San Agustín que se están llevando a cabo, se están generando mayores alturas de trabajo y mayor peso a mover con las tapas prefabricadas de los nichos.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

2.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP.

2.2.- El presupuesto base de licitación al que puede ascender la presente contratación es de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA EUROS (33.170,00 €)**, IGIC incluido al 7%.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

2.3.- Los licitadores en sus ofertas económicas, indicarán el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios unitarios del precio base de licitación contenido en este Pliego. Asimismo, también detallarán en su oferta económica el plazo de entrega de las prendas objeto del contrato de suministro, pudiendo obtener mayor puntuación si el plazo de entrega es menor a la duración de la ejecución del contrato, tal y como se detalla en la Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, está obligada a aplicar, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar resulte inferior al establecido en el contrato.

3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

- 1.- Valor estimado inicial (sin incluir el IGIC ni modificaciones): 31.000€.
- 2.- Modificaciones previstas: 20% del importe máximo inicial: 0 €.
3. Valor estimado total: 31.000 €

4. Plazo de ejecución: DOS MESES.

De lo anterior se extrae que el valor estimado del contrato asciende al importe de **TREINTA Y UN MIL EUROS** (31.000,00 €).

5. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

5.1.- En atención a lo estipulado en el artículo 102 de la LCSP, el precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

5.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

5.3.- Revisión de precios: Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá la duración de **DOS MESES**, a contar desde su formalización.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía **de UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministro ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 305 de la LCSP.

7.- LUGAR DE ENTREGA.

El lugar de entrega serán las instalaciones de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos (REALSERV), corriendo a cargo del contratista los gastos de traslado a las mismas.

8.- MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

La carretilla elevadora para féretros suministrada por la adjudicataria será examinada por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) en el momento de su entrega, efectuándose las pruebas que se estimen necesarias para verificar la calidad y la presencia de las características de las mismas requeridas en los Pliegos. Una vez realizadas dichas pruebas, se procederá a la recepción de cada uno de los vehículos, levantándose acta a tales efectos.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 304 de la LCSP, si en el momento de su recepción las prendas objeto del contrato de suministro no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las correspondientes instrucciones a los contratistas para que se subsanen los defectos observados o se proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Asimismo y en atención a lo previsto en el artículo 305 de la LCSP, si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de algún vicio o defectos en los vehículos suministrados, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) solicitará la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, como se detalló en la estipulación anterior.

En el presupuesto base de licitación y en el valor estimado se incluyen las características mínimas exigidas para cada uno de los vehículos que constituyen los lotes así como los equipos auxiliares exigidos a cada uno de ellos, incluyendo el servicio postventa.

El abono de los trabajos se realizará una vez finalizado el plazo de entrega de cada una de las prendas del vestuario o uniforme del personal al servicio de la Empresa Pública del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) y tras haberse realizado las correspondientes comprobaciones en el momento de la entrega conforme a lo fundamentado anteriormente.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado contemplado en el artículo 159.6 de la LCSP y conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios que servirán de base para la valoración de ofertas son los siguientes:

A. CRITERIO ECONÓMICO. Mejor oferta económica. Valoración: 70 puntos

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas superiores al presupuesto de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm}{L-F} \times (L-O)$$

P: puntuación de cada oferta

Pm: máxima puntuación que se puede obtener

L: Presupuesto de licitación

F: Oferta más baja

O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA. Mejoras. Valoración: 30 puntos.

Mejora 1. Plazo de entrega, se valorará con 30 puntos la rebaja máxima presentada, puntuándose de manera proporcional el resto de las ofertas.

En caso de empate entre dos o más ofertas, será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que en aplicación de dicho criterio le correspondan.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

9.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) para optar indistintamente por las siguientes sanciones en función de las siguientes faltas:

= Determinación de las faltas

Tendrán la consideración de **infracciones leves**:

- e) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.
- f) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

Tendrán la consideración de **infracciones graves**:

- e) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

- f) Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el Pliego cuando de exceda de un mes a contar desde la finalización del mismo.

Se considerarán infracciones **muy graves**:

- k) La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.
- l) No respetar el Convenio Colectivo aplicable.
- m) Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el Pliego cuando de exceda de dos meses a contar desde la finalización del mismo.
- n) Incumplir el compromiso de adscripción de medios.
- o) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C.- La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

DOC: **NRI**

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO SUMARIO DEL SUMINISTRO DE UNA CARRETILLA ELEVADORA PARA LOS SERVICIOS DE CEMENTERIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)

1. PODER ADJUDICADOR: EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE (NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA): EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)	Órgano de Contratación: Presidencia	Número de Expediente:	2022/10310
		Tipo de Procedimiento:	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO SUMARIO
		Publicidad:	SI
		Tipo de Contrato:	SUMINISTRO
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	PRECIO Y PLAZO DE ENTREGA

2. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE UNA CARRETILLA ELEVADORA PARA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV).

CPV: Código 42415100-9 - Carretillas elevadoras	DESCRIPCIÓN DE CPV: Carretillas elevadoras
---	--

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN/VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 33.170, IGIC incluido	IGIC: 7%	GASTOS PUBLICIDAD en su caso: máximo 3.000,00 euros.
---	----------	---

VALOR ESTIMADO (incluida posible modificación, sin IGIC): **31.000,00 euros**

REVISIÓN DE PRECIOS: No procede

4. FINANCIACIÓN: Fondos propios.

FINANCIACIÓN: Aplicación presupuestaria propia	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA: No prevista	FINANCIACIÓN OTROS: No prevista
---	--	---

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

DOS MESES	PRÓRROGA: NO
------------------	---------------------

6. GARANTÍAS

PROVISIONAL: Exenta	
DEFINITIVA : Exenta	
COMPLEMENTARIA: No exigible	

7. FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

Manual Electrónica Manual y Electrónica

8. MESA DE CONTRATACIÓN: NO (ARTÍCULO 326.1 DE LA LCSP)

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA-PROFESIONAL (no requiere de acreditación)

Solvencia económica y financiera: No exigible la acreditación conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP

- a) Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil

Solvencia técnica o profesional: No exigible la acreditación conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Se deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, la realización de suministros por importe, igual o superior a 18864,46 euros.
- b) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN

A. CRITERIO ECONÓMICO. Mejor oferta económica. Valoración: 70 puntos

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas superiores al presupuesto de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta

P_m: máxima puntuación que se puede obtener

L: Presupuesto de licitación

F: Oferta más baja

O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA. Mejoras. Valoración: 30 puntos.

Mejora 1. Plazo de entrega, se valorará con 30 puntos la rebaja máxima presentada, puntuándose de manera proporcional el resto de las ofertas.

En caso de empate entre dos o más ofertas, será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

11.- OBTENCION DE INFORMACION

Perfil del contratante de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Localidad: Los Realejos

Código postal: 38410

Teléfono: 922346234

Fax: 922341211

CAPÍTULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será el **SUMINISTRO DE UNA CARRETILLA ELEVADORA PARA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE**

LOS REALEJOS (REALSERV), de conformidad con las prescripciones técnicas, con el fin de garantizar la seguridad de los trabajadores del servicio de cementerios en las labores propias de inhumación y exhumación de restos.

Dicho objeto corresponde al “**Código 42415100-9 - Carretillas elevadoras.**” del Vocabulario común de contratos públicos (CPV).

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria, para su correcta ejecución, que se integren el producto (esto es, la carretilla elevadora) en un solo lote, dado que la distribución en lotes pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato, de esta manera se permite atender las necesidades planteadas en el contrato así como la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones con una mayor garantía y agilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.3.- Tendrá carácter contractual el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, una vez aprobado por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

1.4.- El presente trabajo se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 26, 300 y siguientes de la LCSP.

Necesidad e idoneidad del contrato (artículos 1, 28, 99 y 116 de la LCSP).

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la siguiente necesidad:

- Atendiendo a la dificultad y seguridad de los trabajadores en el servicio de cementerios para realizar las labores propias de inhumación y exhumación de restos, se hace necesaria la adquisición de una plataforma elevadora que permita la introducción y extracción de las cajas en los nichos, principalmente en los ubicados en las filas superiores.
- Hasta la fecha, dichas labores se venían prestando con la ayuda de escaleras y colaboración de funerarias, pero esta situación se debe mejorar para mayor seguridad y principalmente debido a que con las obras de ampliación del Cementerio de San Agustín que se están llevando a cabo, se están generando mayores alturas de trabajo y mayor peso a mover con las tapas prefabricadas de los nichos.

En relación con los anteriores apartados, consta en el expediente Memoria Justificativa de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) en la que se justifica la necesidad de la contratación y se incluye un estudio económico sobre el cálculo del presupuesto así como de insuficiencia de medios propios para poder asumir estas prestaciones.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), es la Presidencia de la aludida Empresa Pública de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, quien dará cuenta al Consejo de Administración de dicha entidad de la adjudicación del presente contrato.

2.2.- En relación con el mencionado contrato y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.3 y

151 de la LCSP, el aludido órgano de contratación ostenta, por una parte, la facultad de adjudicar el contrato así como, por otra parte y en atención a lo estipulado en el artículo 190 de la LCSP, las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, según lo expuesto en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

Los acuerdos que a este respecto dicte el órgano de contratación serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 191.4 de la LCSP, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministros y conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, al responsable del **contrato** a que se refiere la Cláusula 18 del Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministros, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

5. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
6. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato se califica como contrato privado de suministros, debido a que nos encontramos ante un contrato del sector público de carácter oneroso (ya que el contratista obtendrá un beneficio económico como consecuencia del suministro que constituye el objeto del contrato) celebrado por una entidad que tiene la consideración de sector público y poder adjudicador pero que no tiene la consideración de Administración Pública en virtud de lo dispuesto en la LCSP, cuyo objeto es la adquisición de un producto o bien mueble. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3.1.h), 16 y 26.1.b) de la LCSP.

La contratación queda sometida, al amparo de lo expuesto en el artículo 26.3 de la LCSP, a lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP en lo que se refiere a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, será de aplicación, conforme al párrafo segundo del meritado precepto (en relación con lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP), *“las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205”*. Así, el artículo 316 de la LCSP dispone: *“Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título”*, esto es, el Título I del Libro Tercero de la LCSP. En adición, el artículo 318.b) de la LCSP dispone que los contratos de servicios y suministros celebrados por entidades que tengan la condición de poder adjudicador pero que no sean Administraciones Públicas, *“se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del*

Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168".

No obstante lo anterior, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Cuadro Resumen que precede al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del pliego. No obstante, al tramitarse el presente expediente de contratación mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario y conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la citada solvencia.

En relación con lo anterior, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1.-CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- El licitador deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de **sus fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Tendrán capacidad para contratar las **empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

4.1.4.- Las personas físicas o jurídicas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación.

4.1.5.- Los empresarios que concurren agrupados en **uniones temporales** que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Los empresarios quedarán obligados **solidariamente** y deberán nombrar **un representante o apoderado único** de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4.1.6.- A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal** en caso de ser adjudicatarios del contrato.

4.1.7.- No podrán concurrir a la licitación **empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios** del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.8.- Los que contraten con la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.9.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por el licitador propuesto como adjudicatario en la forma que se detalla en la cláusula correspondiente del pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las detalladas en el artículo 71.1 y en el artículo 71.2 de la LCSP.

4.2.2.- De conformidad a lo establecido en el artículo 71.3 de la LCSP, las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

4.3.1.- La solvencia exigible es la siguiente si bien, conforme a lo estipulado en el artículo 159.6.b) de la LCSP, los licitadores propuestos quedarán eximidos de su acreditación.

4.3.1.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

4.3.1.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los suministros realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

4.3.2.-UTILIZACIÓN DE MEDIOS EXTERNOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. Todo ello en virtud de lo expuesto en el artículo 75 de la LCSP.

4.4.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

4.5.- CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso, atendiendo a lo estipulado en el artículo 77.1.c) de la LCSP, estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC. Todo ello conforme a lo expuesto en el artículo 100 de la LCSP así como en la Disposición Adicional Decimotercera de la misma Ley.

5.2.- El presupuesto base de licitación al que puede ascender la presente contratación es de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA EUROS (33.170,00 €)**, IGIC incluido al 7%.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

5.3.- Los licitadores en sus ofertas económicas, indicarán el descuento ofertado por la empresa adjudicataria, en términos porcentuales, a los precios unitarios del precio base de licitación contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que por parte de la empresa adjudicataria se llevase a cabo cualquier promoción de sus productos mediante descuentos especiales superiores a la oferta presentada en esta licitación, está obligada a aplicar, automáticamente y durante el tiempo de la misma, el descuento de dicha promoción, siempre que en virtud de ésta el precio a abonar resulte inferior al establecido en el contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato de suministro, conforme dispone el artículo 101 LCSP, el órgano de contratación tiene en cuenta el importe total del mismo, sin incluir el IGIC, pagadero según sus estimaciones.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del meritado precepto, para el cálculo del valor estimado se deben tener en cuenta otros parámetros, entre ellos, las posibles modificaciones que puedan afectar al contrato.

Sentado lo anterior, el valor estimado del presente contrato se calcula en base a las siguientes variantes:

- 1.- Valor estimado inicial (sin incluir el IGIC ni modificaciones): 31.000€.
- 2.- Modificaciones previstas: 20% del importe máximo inicial: 0 €.
3. Valor estimado total: 31.000 €
4. Plazo de ejecución: DOS MESES.

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

8.3.- Revisión de precios. Dada la naturaleza del suministro, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de **DOS MESES**, a contar desde la formalización del contrato. A partir de dicha formalización, el bien objeto del contrato de suministro deberá ser entregado por el contratista en el aludido plazo a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). Asimismo, no se establecen prórrogas del plazo de ejecución del contrato para este expediente de contratación.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado contemplado en el artículo 159.6 de la LCSP y conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los criterios que servirán de base para la valoración de ofertas son los siguientes:

C. CRITERIO ECONÓMICO. Mejor oferta económica. Valoración: 70 puntos

Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas superiores al presupuesto de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta

P_m: máxima puntuación que se puede obtener

L: Presupuesto de licitación

F: Oferta más baja

O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

D. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA. Mejoras. Valoración: 30 puntos.

Mejora 1. Plazo de entrega, se valorará con 30 puntos la rebaja máxima presentada, puntuándose de manera proporcional el resto de las ofertas.

En caso de empate entre dos o más ofertas, será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que en aplicación de dicho criterio le correspondan.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Definitiva: Exenta en aplicación de lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **DIEZ-10-DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

12.2.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información a través del apartado de preguntas de la plataforma de contratación del sector público. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de proposiciones se realizará mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es y en el buzón licitacionE@minhafp.es

12.6.-El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13.1.- Las proposiciones se presentarán en el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: Constará de la identificación siguiente: **"DOCUMENTACIÓN GENERAL Y OFERTA PARA LA LICITACION DEL SUMINISTRO DE UNA CARRETILLA ELEVADORA PARA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS"**

En el interior de este archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

- 2. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación (Anexo I)** que se ajuste al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) según enlace contenido en dicho Anexo.

El citado DEUC a cumplimentar en su caso se encuentra disponible en la herramienta de preparación y de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC o aportar la acreditación de dicha circunstancia junto con la declaración responsable.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

c. La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

d. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.

5. Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

6. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**.

7. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el ANEXO IV.

8. Oferta económica: Los licitadores incluirán en este sobre, una oferta donde incluirán la documentación relacionada con los criterios de selección previstos en **la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas**, conforme al **ANEXO V, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada**

También incluirán, en este sobre, en su caso, conforme a lo previsto en este Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art 159.6 LCSP).

Conforme al artículo 159.6 LCSP, finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10ª del presente Pliego. Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación. Conviene destacar que en este tipo de procedimiento de adjudicación no es preceptiva la constitución de la mesa de contratación al amparo de

lo estipulado en el artículo 326.1 de la LCSP, por lo que se opta en este caso porque sea el órgano de contratación quien directamente proceda a la apertura de las proposiciones y valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, a través de sus servicios dependientes.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4 de la LCSP, en relación con el 149 de la meritada norma. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**. Cuando la oferta presentada en relación al criterio del precio unitario contenido en la cláusula 10 del presente Pliego reduzca en más de un 20% el precio medio de las ofertas presentadas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego así como que no están incurso en causa de prohibición para contratar.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

15.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

15.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador o la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla posteriormente. El artículo 159.6 de la LCSP no establece, para el procedimiento abierto simplificado sumario o abreviado, un plazo específico para la presentación de la documentación que se indica más adelante. No obstante, el último párrafo del meritado precepto realiza una remisión a las reglas que regulan el procedimiento abierto simplificado en todo lo no previsto en el mismo. Así, en el artículo 159.4.f).4º de la LCSP se establece que el plazo para evacuar el requerimiento citado anteriormente será de siete días hábiles.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria,

se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación (IGIC excluido). Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Todo ello en función de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 159.6 de la LCSP, el penúltimo párrafo del artículo 159.4.f) de la LCSP y el párrafo segundo del artículo 150.2 de la LCSP.

15.2.- Documentación a presentar por el adjudicatario propuesto:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Corporación, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o

mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.

- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si

autoriza expresamente a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.

- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la citada Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Empresa Pública que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia:

Conforme al artículo 159.6.b) de la LCSP, la entidad propuesta como adjudicataria quedara eximida de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica o financiera, técnica o profesional.

15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales: Deberá presentar declaración responsable conforme al **Anexo VI** del presente Pliego.

15.2.6.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores del suministro objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.2.7.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

15.3.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- Presentada la documentación comprendida en la anterior cláusula, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes, en atención a lo expuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, al que se remiten los artículo 159.4 y 159.6 de la misma ley, al no establecer plazo específico para la adjudicación en la misma para el procedimiento abierto y el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario.

La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la LCSP.

16.2.- Transcurrido el plazo reseñado con anterioridad sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. Todo ello de conformidad a lo expuesto en el artículo 62 de la LCSP. En este sentido, se designa a tales efectos al Gerente de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatare una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 303 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los suministros contratados.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas particulares, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

19.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

19.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución de los trabajos el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) de todas aquellas anomalías que se detecten en los vehículos como consecuencia del suministro.

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y hubiere recibido tal carácter de confidencialidad en los pliegos reguladores o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

6.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de 3000 euros.

19.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector.

Asimismo, por imperativo **de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales)**, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a). Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorpora la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

c). La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d). El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

19.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo VI**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
 - Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
 - Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
 - Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativo a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.-La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del referido Empresa Pública. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Empresa Pública.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21.3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 304 de la LCSP, los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro por el contratista a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) como consecuencia de la ejecución del contrato serán de cuenta del contratista.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- La Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Se expedirá una factura incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad contratante	Empresa Pública de Servicios	
Órgano de contratación	Consejo de administración	

Las correspondientes relaciones de bienes suministrados deberán estar conformadas por el responsable del contrato.

No obstante lo anterior, si la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales. Todo ello en atención a lo expuesto en el artículo 198 de la LCSP.

22.2.- El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la aludida Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.

b) Que se comunique a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por la mencionada Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la

cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

Una vez la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. Todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 197 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 196 de la LCSP, será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

24.1.- El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

24.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato. A tal fin, en esta licitación existirá la posibilidad, y a estos efectos se ha arbitrado un porcentaje de subcontratación de los trabajos en un 15%, en que por razones del volumen del vehículo o características concretas del montaje, sea necesario recurrir a la subcontratación de alguno o parte de los trabajos.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las

condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

24.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

24.4.- El contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

24.5.- La Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) comprobará que el contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

25.- RÉGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

Conforme a lo expuesto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP, el incumplimiento del contratista faculta a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

Tendrán la consideración de **infracciones leves**:

- g) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.
- h) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

Tendrán la consideración de **infracciones graves**:

- g) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- h) Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el Pliego cuando de exceda de un mes a contar desde la finalización del mismo.

Se considerarán infracciones **muy graves**:

- p) La negativa infundada a realizar el suministro, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.
- q) No respetar el Convenio Colectivo aplicable.
- r) Incumplimiento del plazo de entrega previsto en el Pliego cuando de exceda de dos meses a contar desde la finalización del mismo.
- s) Incumplir el compromiso de adscripción de medios.
- t) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con audiencia del adjudicatario, a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C.- La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV, con audiencia del adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

26.- PRERROGATIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV) Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos de suministro, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones del contrato.

28.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

28.1.- Si la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

28.3.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

CAPITULO V.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 306 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

29.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

29.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

29.7.- A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), en su condición de entidad contratante.

30.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía **de UN (1) AÑO**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

31.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa en caso de presentación se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta”.

[5.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BALDEO DE CALLES Y LIMPIEZA DE CONTENEDORES PROMOVIDO POR LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS \(REALSERV\). Expediente 2022/5885.](#)

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BALDEO DE VÍAS Y LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS.

1.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y OPERACIONES A REALIZAR DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO Y SIN COSTE ADICIONAL.-

El objeto de la contratación consiste en el lavado interior y exterior de los contenedores de depósito de Residuos sólidos urbanos así como los espacios públicos donde se encuentran, con una frecuencia mínima por zonas de una vez cada 25 días efectuándose la programación de acuerdo con la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L. (REALSERV o empresa)

La limpieza y desinfección de los mismos se realizará utilizando equipos mecanizados que permitan el lavado y desinfección de contenedores “in situ” .

Asimismo, consiste en el baldeo de vías de forma coordinada con la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de limpieza de aceras con equipo de presión de agua caliente según se detalla en el pliego de prescripciones técnicas.

Los trabajos ordinarios de baldeo y limpieza de contenedores se realizarán a razón de 40 horas semanales divididas en 5 jornadas de lunes a domingo durante la vigencia del contrato, mientras que el servicio de limpieza de aceras será de igual forma durante tres meses al año según previa planificación de la Empresa Pública de Servicios.

En cualquier caso es responsabilidad del contratista el deterioro que pueda sufrir el material con motivo de su indebida utilización por parte del personal adscrito al servicio.

Durante las operaciones de manipulación o traslado de los recipientes con basura no podrá derramarse ninguna clase de residuos y, en el caso de que así sucediese, el adjudicatario estará obligado que sean retirados de forma inmediata, quedando limpios los lugares en los que se ha efectuado la recogida.

La prestación contractual se realizará en coordinación con las tareas del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, al objeto de que la limpieza y desinfección se realice con los contenedores sin residuo alguno.

Si los contenedores quedasen sucios, la Entidad adjudicataria trasladará los mismos a sus instalaciones donde, con sus propios medios y sin cargo alguno para REALSERV los limpiará, reponiéndolos a su lugar original. Durante la limpieza, sustituirá con otro similar.

En el caso de que por la realización de la prestación contractual se dañara algún contenedor, la Entidad adjudicataria sustituirá el defectuoso por uno nuevo de similares características.

El servicio de limpieza debe comprender todas las técnicas y útiles existentes en el mercado necesarios para la obtención de una calidad óptima en las vías, con la periodicidad mínima establecida. Los sistemas serán preferentemente de tipo mecánico y estarán descritos con detalle en la oferta de la empresa licitante para cada uno de los apartados del presente pliego.

Los materiales que se deben utilizar no producirán contaminación en el ambiente ni en aguas residuales, de acuerdo con la legislación vigente.

En la limpieza se incluye, por cuenta del adjudicatario, la reposición y suministro de los materiales y productos necesarios para tal fin así como los útiles necesarios para la prestación contractual incluidos, en su caso, andamios, grúas, etc...

2.- PERSONAL Y MATERIAL ADSCRITO AL CONTRATO.

El adjudicatario aportará el personal necesario para la buena ejecución de las prestaciones de referencia, (como mínimo un oficial de primera conductor y un peón de limpieza) que habrá de tener y reunir las condiciones de profesionalidad, aptitud y práctica necesarias para la buena ejecución de los trabajos requeridos, pudiendo ser sustituido por otro en caso de que esto no se cumpla a criterio de la Empresa Pública de Servicios.

Si a criterio de REALSERV los recursos empleados no son suficientes, se podrá requerir al adjudicatario para que sea incrementado a su cargo el personal en la medida que se considere oportuno y necesario.

En ningún caso el período de disfrute del período vacacional por el personal de la empresa adjudicataria afectará a la normal prestación de la actividad contractual.

El adjudicatario formulará declaración detallada de toda la maquinaria, herramientas, utillaje y medios de transporte que dedicará a los trabajos objeto del presente contrato, y que pondrá a disposición de los trabajos convenidos.

3.- UNIFORMIDAD DEL PERSONAL ADSCRITO A LA PRESTACION DEL SERVICIO

Todo el personal adscrito a la prestación contractual deberá ir convenientemente uniformado e identificado.

El encargado designado por la empresa adjudicataria, que actuará de interlocutor con REALSERV como responsable directo de la organización y del correcto desarrollo del trabajo fijado, deberá estar localizable en cualquier momento para atender cualquier eventualidad relacionada con la prestación del servicio, para el que deberá disponer de los medios necesarios por cuenta de la empresa adjudicataria.

4.- INSTALACIONES PARA ALMACÉN.

La Empresa Adjudicataria dispondrá a su costa de sus propios locales, que obligatoriamente tendrán que ser suficientes, necesarios y precisos para el uso de todo el personal, y para el almacenaje de materiales, maquinaria, herramientas etc necesarios para la prestación del servicio.

Los gastos de equipamiento (combustible, agua, impuestos etc.), así como de forma general todos aquellos derivados de la prestación del servicio de la explotación y mantenimiento de las instalaciones, serán por cuenta del adjudicatario.

5.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Deberá comunicarse inmediatamente a REALSERV cualquier anomalía o circunstancia que afecte a la realización normal de los trabajos objeto de éste contrato.

El adjudicatario, deberá cumplir la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, en especial Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 39/97 y toda aquella normativa legal en materia de Seguridad y Salud le sea de aplicación.

El adjudicatario está obligado a disponer de lo necesario y preciso para la buena marcha de los trabajos objeto del presente contrato, facilitando los datos que, con fines estadísticos y de control económico y otros que considere necesario REALSERV, para la buena marcha del Servicio a prestar.

A tal efecto el adjudicatario se compromete a elaborar semanalmente los comunicados de trabajo de las operaciones realizadas, indicando tanto el consumo de material como de los recursos empleados tanto materiales como humanos.

El adjudicatario es responsable del exacto cumplimiento de la totalidad de los trabajos convenidos, y en consecuencia, no le servirá de excusa las faltas o desidias cometidas por los suministradores o trabajadores que efectúen los trabajos.

El adjudicatario adoptará todas las precauciones necesarias para evitar accidentes y perjuicios a terceros de todo orden, siendo responsable de los mismos.

6.- RESPONSABILIDAD EN CASO DE ACCIDENTES.

El adjudicatario será el único responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones en la prestación del servicio, debidos a no haber aplicado las correctas medidas de seguridad y/o por omisión de las mismas debiendo responder la póliza exigida en el Pliego de cláusulas administrativas.

7.- CONTROL DE LOS TRABAJOS

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia de REALSERV, quien podrá realizar las revisiones que estime oportunas, en cualquier momento y lugar.

La Empresa podrá dictar, en función de la inspección realizada, órdenes e instrucciones concretas, que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

8.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la dirección de todos los trabajos objeto de éste contrato, el adjudicatario tendrá al frente de ellos a un encargado especializado y con capacidad de decisión, quien mantendrá coordinación continua con REALSERV.

9.- PLAN DE RIESGOS LABORALES.

El licitador deberá elaborar y presentar con su propuesta la Evaluación de Riesgos de todas las actividades que, de acuerdo con la misma vaya a realizar, así como el correspondiente Plan de Seguridad y Salud. Al propio tiempo redactará un documento informativo para los trabajadores, en el que describa los riesgos a que están expuestos, y las medidas preventivas que deben de llevar a cabo para reducirlos o eliminarlos.

Por otra parte, se acreditará la existencia de técnicos expertos y competentes en prevención de riesgos laborales en la empresa, para cuando la situación lo requiera.

10.- PROTECCION Y SEÑALIZACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Se considera de especial importancia las condiciones de seguridad a adoptar durante la realización de los trabajos, que permitan garantizar al máximo la eliminación de riesgos para usuarios, otros vehículos y sus conductores así como de los propios trabajadores.

11.- PERSONAL

El personal de la Empresa Adjudicataria, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a REALSERV, debiendo dicha empresa tener debidamente informado a su personal de dicho extremo, haciendo constar en los contratos de la misma o del personal que realice con posterioridad a la adjudicación, expresamente esta circunstancia.

ANEXO

CONDICIONES TÉCNICAS:

1.- El vehículo deberá estar homologado para el servicio y con las revisiones periódicas incluídas.

2.- EQUIPO DE BALDEO:

Bomba no inferior a 15 Kg/cm² de presión y 15 m³/h de caudal

Deberá poseer baldeadores frontales y juego de boquillas de baldeo con control de orientación.

Pistola adicional de alta presión para tareas auxiliares como limpieza de aceras y plazas.

3.- EQUIPO LAVACONTENEDORES IN SITU:

Capacidad para almacenaje de agua limpia y sucia independientes.

Capacidad mínima de 6.000 litros de agua.

Equipo de lavado en agua fría con lavado interior y exterior del contenedor secuencial a un mínimo de 120 Kg/cm² – 120 l/min.

Elevador polivalente para cubos y contenedores.

4.- HIDROLIMPIADORA AGUA CALIENTE A PRESIÓN

Motor diésel mínimo 1.000 cm³.

Bomba de presión mínima 300 bar y Caudal mínimo 1000 l/h.

Caldera de capacidad de calentamiento de 20 l/min.

Depósito de agua de al menos 1.000 litros.

Provisto de Carrete con 20metros de manguera y bomba dosificadora de productos químicos.

Es cuanto debo informar,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE BALDEO DE VIAS Y CONTENEDORES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS

1. <u>PODER ADJUDICADOR:</u> EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: LOS REALEJOS	Órgano de Contratación: Consejo de Administración	Número de Expediente	SER/2022/5885
		Tipo Procedimiento	ABIERTO regulación armonizada
		Publicidad:	SI (Perfil del contratante)
		Tipo de Contrato:	SERVICIO
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	Cuantitativos
2. <u>OBJETO DEL CONTRATO:</u> <u>SERVICIO DE BALDEO DE VIAS Y CONTENEDORES DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS</u>			
CPV: 90611000-3 -.		DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de limpieza de calles	
3.- NECESIDADES A SATISFACER Desde el año 2006 se inició por parte de REALSERV, a través de una empresa externa, la prestación del mencionado servicio de baldeo de calles y lavado de contenedores. Con anterioridad a esta fecha, el número de quejas por el mantenimiento de los contenedores era elevado y la carencia de medios hizo necesaria la apertura de una licitación de esos trabajos. Está previsto el vencimiento del contrato el próximo 12 de diciembre de 2022, por lo que resulta necesario iniciar un nuevo procedimiento para una nueva adjudicación del servicio.		4.- DIVISION EN LOTES <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
5. <u>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN /VALOR ESTIMADO. REVISIÓN DE PRECIOS</u>			
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 129.799,98 € IGIC no incluido		GASTOS PUBLICIDAD: en su caso: máximo 3000 euros.	
VALOR ESTIMADO); IGIC excluido.) 878.453,82 € IGIC no incluido			
REVISIÓN DE PRECIOS: No procede			
6. <u>FINANCIACIÓN:</u> Fondos propios.			
FINANCIACIÓN EMPRESA: prevista en estados de previsión aprobados	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA: No prevista	FINANCIACIÓN OTROS: No prevista	
7. <u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u>			
UN AÑO prorrogable hasta un máximo de cinco años			

8. GARANTÍAS	
PROVISIONAL:	Exenta
DEFINITIVA	5% valor estimado
COMPLEMENTARIA:	No exigible
9. FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS	
<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica	
10. MESA DE CONTRATACIÓN: SI	
11. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA-PROFESIONAL (Cláusula _____ pliego administrativo)	
<u>Solvencia económica o financiera</u> b) <u>Volumen anual de negocios del licitador</u> , que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil <u>Solvencia técnica o profesional</u> Cualquiera de los siguientes medios: - <u>Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años</u> , en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.	
12. CRITERIOS DE SELECCIÓN (Según Cláusula 10 pliego administrativo)	
13.- DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Servicios
Órgano de contratación	Consejo de Administración
14.- OBTENCION DE INFORMACION	
Perfil del contratante del la Empresa Pública, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma Localidad: Los Realejos Código postal: 38410 Teléfono: 922346234 Fax: 922341211	

CAPITULO I.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es el **SERVICIO DE BALDEO DE VIAS Y CONTENEDORES DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS** debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego y, de conformidad con las prescripciones técnicas particulares.

La contratación no se fracciona en lotes puesto que se trata de un único servicio sin identidad diferenciada.

El alcance de las prestaciones objeto del presente pliego queda determinado conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- Dicho objeto corresponde CPV: 90611000-3 Servicios de limpieza de calles de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

Necesidad e idoneidad del contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Desde el año 2006 se inició por parte de REALSERV, a través de una empresa externa, la prestación del mencionado servicio de baldeo de calles y lavado de contenedores; dicha prestación ha sido objeto de otras licitaciones a lo largo de los años, si bien el contrato vigente expira el próximo 12 de diciembre de 2022, sin posibilidad de más prórrogas. Con anterioridad a esta fecha, el número de quejas por el mantenimiento de los contenedores era elevado y la carencia de medios hizo necesaria la apertura de una licitación de esos trabajos. A finales del pasado año venció el contrato y por ello se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento para una nueva adjudicación del servicio.

En caso de no disponer de este servicio, la calidad del servicio ofrecido por la Empresa Pública de servicios en el servicio esencial y obligatorio de limpieza de vías públicas se podría verse afectada suponiendo la imposibilidad material de dar respuesta de una forma ágil y eficaz a todas las demandas de la ciudadanía.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Empresa Pública de Servicios es el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.2.- En relación con el mencionado contrato, el mencionado órgano ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al responsable del **contrato** a que se refiere la cláusula 18 del pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

7. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la

autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

8. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida la contratación a dicha Ley en lo que se refiere a la preparación y adjudicación, mientras que en lo referido a los efectos y las extinción se regirá por las normas del derecho privado. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Cuadro Resumen que precede al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En concreto, la presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en la LCSP.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al

órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.- Capacidad de obrar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15 del presente Pliego.

4.3.- Solvencia.- La solvencia exigible es la siguiente:

4.3.1. Solvencia económica y financiera

Solvencia económica o financiera

Se acreditará por el siguiente medio:

- = Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en

dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Cualquiera de los siguientes medios:

- Servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

4.4.- Integración de medios externos de solvencia.- Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades conforme al Anexo IX.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

4.6.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

4.7.- En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN,

6.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

Será el siguiente: CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO EUROS (129.799,98 €) por el plazo total del contrato, IGIC excluido.

El importe total, impuestos incluidos durante el periodo de vigencia del contrato asciende a **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (138.885,97 €) IGIC incluido.**

El importe del contrato se obtiene del estudio económico del coste del servicio en los últimos tres años.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato conforme, además el Pliego de Prescripciones Técnicas

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato, en los estados de previsión de la empresa

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (878.453,86 €).

El valor estimado se ha calculado por el plazo del contrato (1 año) incluyendo cuatro posibles prórrogas y modificaciones del mismo que pueden alcanzar hasta el 10%, así como la prórroga adicional de nueve meses prevista en el artículo 29 LCSP.

Presupuest o base de licitación	Precio con IGIC	Precio 5 años con IGIC	Prórroga 9 meses	10% modificacione s	Valor estimado
129.799,98	138.885,98	694429,89	104164,48	79859,44	878453,86

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC, liquidado al 7%.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato,

aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

8.3.- Revisión de precios.- Se prevé una revisión de precios de hasta un 10 %.

8.4.- A efectos de un adecuado cálculo de costes laborales por parte de las personas licitadoras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **anexo IX** del pliego técnico se facilita la información proporcionada por el actual contratista, sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que vienen prestando servicios en la actividad objeto de este contrato, a los que afecta la subrogación exigida por el Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 181 de martes 30 de julio de 2013, **así como la actualización de costes salariales conforme al Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.**

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración **de UN AÑO** a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo constatado por el responsable supervisor del contrato con posibilidad de hasta tres prórrogas anuales, sin que el plazo total incluidas las prórrogas exceda de los cinco años.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CAPITULO II.- LICITACION DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto, regulación armonizada, y conforme a los siguientes criterios **OBJETIVOS**:

1. Oferta económica, precio del servicio: hasta 50 puntos

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 50 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

2. Número de limpiezas extraordinarias: hasta 40 puntos.

Se puntuará a la empresa que oferte un número de limpiezas extraordinarias tanto de viales como de contenedores bien con carácter previo o posterior a la realización de un evento, asignándose 2 puntos por cada limpieza extraordinaria compuesta por cuba limpiadora con conductor y peón de limpieza, hasta un máximo de 40 puntos.

3. Fomento de la cualificación ambiental: hasta 10 puntos

- Empresa con certificación ISO 9001 (Calidad): **5 puntos**
- Empresa con certificación ISO 14001 (Medioambiental): **5 puntos**

Las ofertas que iguallen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que correspondan en aplicación de dicho criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Definitiva: 5% del valor estimado del contrato, excluido IGIC.

La garantía definitiva podrá constituirse por cualquier de los medios válidamente admitidos en derecho previstos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de la constitución de la misma podrá hacerse mediante medios electrónicos. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **TREINTA Y CINCO- 35-DÍAS NATURALES-** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

12.2.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información en el perfil del contratante en la web: www.lostrealejos.es. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.5.- La presentación de proposición únicamente se realizará mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es

12.6.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Servicios desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de

pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13.1.- En caso de presentación electrónica, Las proposiciones se presentarán en los sobres o archivos electrónicos previstos en el pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1. Constará de la identificación siguiente: "DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE BALDEO DE VIAS Y CONTENEDORES DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS**"**

En el interior de este sobre/ archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

- 2. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación (Anexo I)** que se ajuste al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) según enlace contenido en dicho Anexo.

El citado DEUC a cumplimentar en su caso se encuentra disponible en la herramienta de preparación y de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC o aportar la acreditación de dicha circunstancia junto con la declaración responsable.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

c. La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

d. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.

6. Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

7. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**.

8. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el ANEXO IV.

9. En su caso, modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos conforme al ANEXO VII.

13.3.-SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. Constará de la identificación siguiente: **"OFERTA ECONOMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO DE BALDEO DE VIAS Y CONTENEDORES DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación comprensiva de su oferta en relación con los criterios cuantitativos contenidos en la cláusula 10.1.1 del presente Pliego, sin errores ni tachaduras, conforme al **ANEXO V**

También incluirán, en este sobre, conforme a este Pliego presente Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, el Presidente de la Empresa, o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.
- Vocales:
 - El Concejal Delegado de la Empresa
 - El Gerente de la Empresa.
 - Un trabajador destinado al servicio del parque móvil de la Empresa
 - El Asesor en materia económico financiera de la empresa.
 - Un miembro del Consejo de Administración por cada Grupo Municipal diferente del Grupo de Gobierno.
 - Secretario, actuará como Secretaria el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública, o funcionario en quien delegue.

Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

5. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

6. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

5. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
6. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

13. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
14. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido.
15. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
16. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
17. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS

(2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

18. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:

- Cuando la oferta presentada sea inferior en el apartado porcentaje de reducción en más de un 10% de la media.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la

correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.
- Informe mensual por el responsable del contrato de promedio de suministros realizados.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, y, caso de no ser posible deshacer el empate, se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

La propuesta de adjudicación del acuerdo marco se realizará a favor de los TRES LICITADORES **que hayan obtenido la mayor puntuación**, ordenado de forma decreciente, y el resto de empresarios quedarán en lista por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en caso, de que no se realice la adjudicación a favor de alguno de los empresarios seleccionados. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

15.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

15.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los tres primeros licitadores que hayan obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- Documentación a presentar por los adjudicatarios propuestos:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la

contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Empresa, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Empresa Pública. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.
- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Empresa Pública de Servicios para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para la empresa que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será

de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.- La entidad propuesta como adjudicataria del acuerdo marco deberá de aportar, si no lo ha hecho con anterioridad los documentos acreditativos de la solvencia conforme a este Pliego.

15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable conforme al **Anexo VII** del presente Pliego.

15.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de suministros.

15.2.7.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores del suministro objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.2.8.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

15.3.- Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.4.- Los licitadores que hubieren presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de DIEZ -10- DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en apartado anterior la constitución de la garantía, por importe del 5% del valor estimado del contrato. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el empresario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la empresa pública contratante, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos..

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en la LCSP:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

Cuando, como consecuencia de la modificación contractual, experimente variación el precio del contrato, se producirá un reajuste de la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución con los efectos inherentes.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría. Podrán admitirse documentos con la referencia al bastanteo de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o Abogacía del Estado y que por el reverso del aval venga recogida diligencia de fedatario público en la que se exprese que, tras examinar los poderes el firmante tiene poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realiza.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CAPITULO III.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato. La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesto o cuando se presuma fundadamente que tal proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

16.2.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones conforme al artículo 158.2 LCSP.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas. En este sentido, conforme al artículo 155 de la LCSP el órgano de contratación informará a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la celebración de un acuerdo marco, con la adjudicación del contrato o con la admisión de un sistema dinámico de adquisición incluidos los motivos por lo que se haya decidido no celebrar, un acuerdo marco, no adjudicar un contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación o volver a iniciar el procedimiento o no aplicar un sistema dinámico de adquisición.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que alguno de los adjudicatarios del acuerdo marco sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El contrato se perfecciona con la formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación. Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

17.3.- El documento en que se formalice el contrato, en caso de formalizarse, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CAPITULO IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este sentido, se designa como responsable del contrato al Gerente de la Empresa Pública de Servicios

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatare una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Servicios lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro.

- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

19.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

19.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Asimismo la contratista está obligada a proporcionar a la Administración contratante, cuando ésta se la requiera, **la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el presente contrato, y en los casos de no continuación del contrato.** A tal efecto, deberá proporcionarle un listado de dichos trabajadores y trabajadoras, con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los mismos.

También estará obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores y trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de falta muy grave.

19.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución del suministro el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar a la Empresa de todas aquellas anomalías que se detecten en la ejecución del contrato

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información que no estuviera expresamente permitido. Con todo, el adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y que hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

Esta obligación de confidencialidad no resultará exigible cuando, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable y en los términos que esta establezca, la información se encuentre en el dominio público o alguna Autoridad competente solicite su divulgación.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra la Empresa puedan dirigirse o ejercitarse.

7.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

8. Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de 3000 euros.

19.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector
- f. El cumplimiento de las prescripciones en materia de gestión de residuos.
- g. El incumplimiento de la obligación de subrogar a los trabajadores.

Asimismo, por imperativo de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales), se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de

carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a). Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorporará la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) . Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d) El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

19.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo VIII**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).

- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)

- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
 - Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).

 - Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)

 - Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “Reglamento general de protección de datos” o “RGPD”), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”) así como, de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En la medida en la que, la empresa adjudicataria para prestar de forma efectiva el servicio trate con datos de los que el responsable del tratamiento es la Empresa Pública de Servicios tras la adjudicación, se deberá formalizar la relación de las partes mediante un Acuerdo de Encargo de Tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo ascendente de 3000 euros. Asimismo, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratante.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

La Empresa tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente

Se expedirá una factura mensual por los pedidos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Servicios
Órgano de contratación	Consejo de Administración

Junto con las facturas deberá acompañarse, copia de los albaranes de pedido de material realizado, firmados por la persona que recibió los productos identificando claramente el nombre y DNI del receptor conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

No obstante lo anterior, si la Empresa recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Servicios.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Empresa deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre

factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Empresa fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez el Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

24.1.- La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

24.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

24.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

24.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

24.5.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

25.- REGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- e) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato
- f) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- e) El incumplimiento de las frecuencias conforme a las instrucciones del responsable del contrato
- f) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Se considerarán infracciones muy graves:

- i) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- j) La negativa infundada a realizar el servicio
- k) El no abono de los recibos de la póliza de responsabilidad civil a su vencimiento.
- l) No respetar el Convenio Colectivo aplicable.
- m) Incumplir las prescripciones de gestión de residuos
- n) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos de suministro, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán ser recurridos por la vía correspondiente.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

No se prevén

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

28.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

28.3.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

CAPITULO V.-EXTINCION DEL CONTRATO

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 316 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

29.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

29.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 317 de la LCSP.

29.7.- A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

30.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

Se establece un plazo de garantía de **UN MES , desde la finalización de la vigencia del contrato.**

No obstante, en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

31.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa en caso de presentación manual se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la Empresa queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta.

ARCHIVO ELECTRONICO Nº 1

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE BALDEO DE VIAS Y CONTENEDORES DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS** por procedimiento abierto, regulación armonizada, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Lugar, fecha y firma del declarante.

ARCHIVO ELECTRONICO Nº 1

ANEXO II
DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º __, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE BALDEO DE VIAS Y CONTENEDORES DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS** por procedimiento abierto, regulación armonizada, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se relacionan son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ARCHIVO ELECTRONICO Nº 1

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE SOMETIMIENTO A JURISDICCION ESPAÑOLA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º __, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE BALDEO DE VIAS Y CONTENEDORES DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS** por procedimiento abierto, regulación armonizada, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación: El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador

ARCHIVO ELECTRONICO Nº 1

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE BALDEO DE VIAS Y CONTENEDORES DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS** por procedimiento abierto, regulación armonizada, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación::

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate conforme a la cláusula 10.2 del Pliego es de _____%

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se produjera la situación de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP

Lugar, fecha y firma del licitador

ARCHIVO ELECTRONICO N° 2

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE BALDEO DE VIAS Y CONTENEDORES DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS** por procedimiento abierto, regulación armonizada, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por la Empresa Pública de Servicios Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a esa Empresa Pública de Servicios la ejecución de dicho contrato por el siguiente precio _____ (en números y en letras, excluido IGIC)

Asimismo declara que cumple con las siguientes normas ISO (Marcar con una x):

ISO 9001 (Calidad)	
ISO 14001 (Medioambiental)	

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(ANEXO VI)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con la Empresa, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Administración, las siguientes exigencias referidas a los suministros o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.

Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.

En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la empresa, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma)

(ANEXO VII)

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Empresa Pública de Servicios

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha. Firma del licitador Firma de la entidad

11.2.- La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender las obligaciones y hacerse cargo en la forma reglamentaria del personal de Limpieza. El número mínimo de empleados será de **UN OFICIAL DE PRIMERA CONDUCTOR Y UN PEÓN**, que contempla el personal que tiene derecho a subrogación.

ANEXO IX
SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

JORNADA LABORAL	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	BRUTO ANUAL	S.S. ANUAL	OBSERVACIONES
-----------------	-----------	------------	-------------	------------	---------------

40 HORAS	PEON	18/03/2008	17.487,10 €	6.397,78 €	MINUSVALIA 39 %
40 HORAS	CHOFER	21/12/2020	18.002,62 €	6.048,72 €	

6.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES ASÍ COMO LA LIMPIEZA AUXILIAR DE PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LOS FINES DE SEMANA EN EL TÉRMINOS MUNICIPAL DE LOS REALEJOS. Expediente 2022/11344.

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES ASÍ COMO LA LIMPIEZA AUXILIAR DE PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LOS FINES DE SEMANA EN EL TÉRMINOS MUNICIPAL DE LOS REALEJOS.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto la definición de las especificaciones que han de regir las prestaciones del servicio de inspección, mantenimiento, conservación, reparación y limpieza de las áreas de juego y de los parques infantiles así como la limpieza auxiliar de las plazas y de los espacios públicos del municipio de Los Realejos con la periodicidad establecida en el **ANEXO I**, siendo promotora la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (en adelante, REALSERV).

Así, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de REALSERV, a dicha Empresa Pública le corresponden la prestación del servicio de parques y jardines así como de limpieza viaria y espacios públicos, los cuales constituyen servicios públicos obligatorios para el municipio de los Realejos (al tener una población superior a 5.000 habitantes) de conformidad a lo previsto en el artículo 26.1.a) y 26.1.b) de la LBRL, lo cual motiva el inicio del presente expediente de contratación, puesto que actualmente REALSERV no cuenta con los medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

La conservación, mantenimiento y reparación de los elementos que se integran en las áreas de juego y los parques infantiles del municipio, junto con las inspecciones y sustituciones de los mismos que se puedan realizar en el desempeño del servicio, habrán de realizarse con carácter general conforme a las especificaciones técnicas establecidas en las normas UNE-EN 1176: *“Equipamiento de las áreas de juego”* y UNE-EN 1177: *“Revestimiento de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impacto. Requisitos de seguridad y métodos de ensayo”*, así como en el resto de normativa de aplicación vigente, como se detalla posteriormente.

Dicho objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

CÓDIGO CPV	DENOMINACIÓN
50870000-4	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de terrenos de juego
5080000-3	Servicios varios de reparación y mantenimiento.
77311000-3	Servicios de mantenimiento de jardines y parques
71631000-0	Servicios de inspección técnica.

Todos ellos pertenecientes, como adelantamos previamente, a la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica

el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

2. ALCANCE DEL SERVICIO.

El alcance de las prestaciones que constituye el objeto del contrato comprende fundamentalmente el desarrollo de los siguientes servicios por parte del contratista en todo el municipio:

- Ejecución de los servicios de inspección, conservación, mantenimiento, reparación, sustitución y limpieza de los diferentes elementos que integran las áreas de juego y los parques infantiles del municipio en los lugares y con la periodicidad establecida en el **ANEXO I**, incluyendo el suministro de todos los materiales necesarios para ello, tales como: tornillería, anclajes, pintura, cuerdas de columpios, madera, metales o cadenas (entre otros).
- Limpieza de las plazas y de los espacios públicos detallados en el **ANEXO I** con la periodicidad establecida en el mismo.

Ambas prestaciones se realizarán de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los términos previstos en el contrato. Asimismo, se deberán prestar servicios adicionales cuando así lo requiera el responsable del contrato como consecuencia de la concurrencia de determinados actos o circunstancias (vandalismo, fenómenos meteorológicos adversos...) que provoquen un deterioro en las áreas de juego, parques infantiles, plazas y espacios públicos. No obstante y en atención a lo expuesto en la Cláusula 28ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares el contrato podrá ser objeto de modificación para que los servicios sean prestados en nuevos parques infantiles y plazas o espacios públicos que se ubiquen en el municipio de Los Realejos.

3. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato podrá no dividirse en lotes cuando existan motivos válidos suficientes para ello, lo cual deberá acreditarse en el expediente. Así, el artículo 99.3.b) de la meritada norma contempla que constituyen motivos válidos para no dividir el objeto del contrato en lotes los siguientes:

“El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente”.

En este expediente de contratación concurren los motivos alegados anteriormente ya que dividir en lotes el objeto del contrato supondría un riesgo en la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico ya que, por ejemplo, se podría dar la situación de que las herramientas utilizadas por el personal de las diferentes empresas sean incompatibles o impidan la realización del servicio que le corresponde a otra empresa. Asimismo, la coordinación entre las diferentes empresas que prestaran los servicios puede producir una merma en la calidad de la prestación de los mismos puesto que se puede producir el hecho de que alguna de ellas no pueda operar ante una urgencia con la misma inmediatez de la otra.

4. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

A continuación, se detalla qué concretas actividades y trabajos engloba el servicio objeto del contrato:

- Trabajos de conservación, mantenimiento y reparación de las áreas de juego y de los parques infantiles del municipio de los Realejos.

- Labores de inspección de las áreas de juego y parques infantiles del término municipal. En este sentido, se deberán elaborar los correspondientes documentos en formato Informe o Memoria en el que se detallen las anomalías o deficiencias de cualquier magnitud observadas en las áreas de juego y los parques infantiles del municipio así como la proposición de las soluciones que sean necesarias para solventarlas y garantizar el óptimo estado de todos los elementos que forman parte del mismo. Todo ello teniendo en cuenta las Normas UNE-EN 1176 y UNE-EN 1177 y demás normativa de aplicación.
- Limpieza de las áreas de juego, de los parques infantiles y de las plazas y espacios públicos de la localidad de los Realejos con la periodicidad establecida en el **ANEXO I**.

Para el desempeño de este servicio los adjudicatarios deberán adscribir al mismo un equipo de trabajo que esté integrado, al menos, por el personal que a continuación se describe:

- Un Equipo especializado en la conservación, mantenimiento, inspección, reparación y sustitución de los elementos que integran las áreas de juego y los parques infantiles del municipio. Dicho equipo deberá disponer de las correspondientes herramientas y materiales para llevar a cabo el servicio, tales como el EPIs, maquinaria auxiliar, utillaje... El equipo estará formado por:
 - Un -1- oficial de primera especializado en la instalación, inspección, reparación y mantenimiento de parques infantiles y pavimento amortiguante.
 - Una -1- Furgoneta mixta 71 – 100 CV.

El servicio se realizará en cinco jornadas semanales, incluyendo en ella todos los domingos y los sábados de forma alterna, con un total de 40 horas semanales de servicio.

5. PLAZOS DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de **UN -1- AÑO**, prorrogable por años naturales sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda ser superior a **CINCO -5- AÑOS**, como se fundamenta posteriormente.

El comienzo de la prestación será a partir del día siguiente a la formalización del contrato, debiendo estar ya los adjudicatarios en disposición de iniciar los trámites necesarios para el cumplimiento de las correspondientes acciones de las que constarán los servicios objetos del contrato, comenzando de inmediato la labor coordinativa con el responsable del contrato o persona designada por el mismo. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de duración a satisfacción de REALSERV, en los términos previstos anteriormente.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

Sin embargo, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CINCO -5- AÑOS**, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos

imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. COORDINACIÓN.

La coordinación en la prestación del servicio se realizará por los contratistas con el responsable del contrato o persona designada por éste o por el órgano de contratación, debiendo tener la contratista una actitud colaborativa que facilite la consecución del resultado final, esto es, la prestación del servicio. Fuera de la periodicidad detallada en el Anexo I del presente Pliego y en el caso de que el responsable del contrato requiera al contratista la realización de un concreto trabajo de inspección, conservación, mantenimiento, reparación o limpieza, éste deberá ser prestado en un plazo máximo de **DIEZ -10- DÍAS**, debiendo comunicar la finalización del mismo al responsable del contrato y entregar el correspondiente parte de trabajo mencionado en la Cláusula 10ª del Presente Pliego.

7. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de actuación de reparación se fija en **UN -1- AÑO** a partir de la fecha de en la que se lleva a cabo la prestación del servicio.

8. LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En todo caso, la localización de las actividades que constituyen el objeto del contrato será en las áreas de juego, los parques infantiles, las plazas y los espacios públicos detallados en el **ANEXO I**, con la periodicidad establecida en el mismo.

Previamente al desarrollo de las acciones concretas del objeto del contrato serán comunicadas por el responsable del contrato, los contratistas se comunicarán con éste, para ubicar e identificar con exactitud en el terreno los elementos a sustituir o reparar, realizando una verificación previa de los mismos, que ha de contar con el visto bueno del Responsable del Contrato, asegurándose de que se corresponden con la ubicación y designación planificada.

9. ENSAYOS.

La empresa adjudicataria deberá realizar los ensayos y análisis de materiales y equipos que requiera el responsable del contrato para la prestación del servicio, quedando incluidos en los trabajos de inspección a realizar, si los materiales tuviesen concedidos algún sello o Marca de Calidad, se indicará tal hecho para decidir los ensayos a realizar si el órgano responsable de contrato lo estima oportuno.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Con carácter general, el servicio objeto del presente expediente de contratación cumplirá con las especificaciones que a continuación se describen:

- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES

Los materiales y elementos de repuesto que se empleen para la reparación y mantenimiento de las áreas de juego y los parques infantiles deberán cumplir en cuanto a los materiales de construcción y diseño lo señalado en el apartado 4.1. "*Materiales*" de la Norma UNE EN 1176: "*Equipamiento de las áreas de juego. Parte 1: Requisitos generales de seguridad y métodos de ensayo*".

Todos y cada uno de los elementos montados o sustituidos en las operaciones de mantenimiento o reparación, o los revisados en las labores de inspección, habrán de contar con el correspondiente **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA UNE EN 1176**, original, copia conformada, expedido por un Instituto Europeo (TÜV, AENOR, AFNOR, etc.), en el que se acredite que han estado examinados y probados y que cumplen los requisitos de seguridad, generales y específicos adicionales para cada juego, recogidos en dicha normativa.

De cara a realizar las inspecciones, el mantenimiento y la renovación o sustitución de los diferentes elementos y componentes en los juegos infantiles, se habrá de tener en cuenta que estos se ceñirán a lo especificado en las Normas UNE que cubren los requisitos generales de seguridad, los métodos de prueba, los requerimientos especiales para los elementos más comunes usados en las áreas infantiles además de las normas para instalación, inspección, mantenimiento y gestión de todos ellos. Éstas son, entre otras, las siguientes:

- UNE EN 1176: Equipos de áreas de Juego
- UNE EN 1177/A1: Revestimiento de las superficies de áreas de juegos absorbentes de impacto.
- Informes UNE 147 101 Y 147 102: Equipamiento de las áreas de Juego.
- Informe UNE 147 103: Planificación y Gestión de las áreas y parques de juego al aire libre.
- Se cumplirán las normas del Comité TC 136 perteneciente al Comité Europeo de Normalización (CEN) sobre las zonas de juegos para niños: UNE-EN 1176: Equipamiento de las áreas de juego.
- Normas de montaje e instalación: En las acciones de inspección y en las operaciones de sustitución de materiales y elementos que conforman los equipamientos de las áreas de juego se tendrá en cuenta de forma expresa la normas del Comité TC 136 perteneciente al Comité Europeo de Normalización (CEN) sobre las zonas de juegos para niños UNE-EN 1176: Equipamiento de las áreas de juego.
- Resto de normativa que resulte de aplicación.

- DISEÑO

Como norma general, en las operaciones de reparación y mantenimiento se mantendrá la estética y diseño original de los parques infantiles, de tal manera que no supongan un riesgo para los usuarios, y sin que se pierdan los colores y diseño de estos, que serán tales que inciten a la participación infantil y formen un conjunto homogéneo con el entorno y sean compatibles o complementarios de los existentes.

En las operaciones de mantenimiento que afecten al recubrimiento de las superficies de los juegos, se utilizará pinturas de esmalte vegetal y acrílica soluble, posteriormente enceradas; debiéndose prestar especial atención a los posibles riesgos de toxicidad.

En general y en lo que respecta a la conservación del diseño original de los juegos en las operaciones de reparación y mantenimiento, en los materiales de sustitución empleados así como en las inspecciones realizadas, se atenderá a la conservación de los condicionantes recogidos en el Apto. 4.2 Diseño y Fabricación de la norma UNE EN-1176-1, relacionados con estos aspectos.

- MARCADO

Todos y cada uno de los juegos deben estar marcados de forma legible y permanente con la siguiente información (Aptdo. 7 Marcado de la norma UNE EN 1176-1):

- Denominación del juego, el cual habrá de atenerse a las definiciones recogidas en la norma UNE EN 1176
- Nombre y dirección del fabricante y/o representante autorizado.
- Referencia del equipo según catálogo del fabricante y año de fabricación.
- Marca de la línea de suelo.
- Número y fecha de la Norma Europea.
- Grupo de edades al que se destina el juego o equipo.

Se prestará especial atención a no perder o hacer inidentificable este marcado durante las operaciones de mantenimiento y reparación, y se supervisará su existencia en las labores de inspección. Así mismo, lo deberán tener las piezas de recambio en las que este marcado deba estar expuesto.

- USUARIOS

Los juegos objeto de mantenimiento e inspección estarán orientados a la población infantil, y a su vez; cada juego está orientado a una edad según su diseño, debiendo mantenerse estas características en las labores de mantenimiento y reparación y supervisarse dicho aspecto en las de inspección.

- OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

En las actuaciones de reparación y mantenimiento de los juegos, así como en la supervisión de los trabajos, se tendrán en cuenta las indicaciones dadas por el fabricante/distribuidor en su manual de instrucciones de instalación que ha de estar disponible en castellano. (Aptdo. 6.3 Información sobre la instalación de la norma UNE EN 1176-1).

Las cimentaciones, riostras y cuantos elementos sean precisos para la fijación y anclajes de los equipos de juego, en caso de ser necesaria esta operación en las labores de reparación y mantenimiento, deberán:

- Realizarse en la forma definida en el Aptdo. 4.2.14 Cimentaciones, de la Norma UNE EN 1176-1.
- Atenerse, si procede, a lo indicado en el Documento Básico de Seguridad Estructural, sobre todo en el apartado de Cimientos (DB-SE-C).
- Por otra parte, todo el hormigón estructural utilizado en las cimentaciones, riostras y cuantos elementos sean precisos para la fijación y anclajes de los equipos de juego deberán cumplir obligatoriamente con la Instrucción de Hormigón Estructural (EHE-08).
- En las operaciones de reparación y mantenimiento habrán de conservarse en todo momento las dimensiones del “Espacio de caída y altura de caída” de cada juego conforme a lo especificado en el Aptdo. 4.2.8: Zonas, de la Norma UNE EN 1176-1
- Durante la realización de las acciones de mantenimiento y reparación encomendadas se informará a la dirección técnica o responsable del contrato, en todo momento, de cualquier incidencia y actuación no prevista.

Los adjudicatarios, en las operaciones de limpieza, conservación, reparación, mantenimiento e inspección cumplirán en todo momento con la Ley de Prevención de Riesgos laborales, estando obligados a realizar la planificación de su actividad preventiva, con todas las posibles actividades a realizar evaluadas y las medidas preventivas especificadas y transmitidas a los trabajadores.

En las labores de mantenimiento no se instalarán ni se sustituirán materiales o elementos ni se aplicarán tratamientos superficiales o pinturas a las superficies, paneles y elementos de los juegos sin el visto bueno del responsable del contrato.

El contratista elaborará un Plan de trabajo anual, según la normativa de aplicación y frecuencia mínima de limpieza establecida en el pliego, que deberá ser aprobado por el responsable del contrato.

Se dejará constancia de cada acción de reparación o sustitución de un elemento de juego que sea necesario con:

- Fecha del parte de trabajo.
- Localización del área de juego.
- Identificación de los elementos a reparar o mantener.
- Descripción de la acción correctora.
- Tiempo de ejecución invertido.
- Observaciones.

Mensualmente el adjudicatario emitirá un informe que comprenderá las siguientes especificaciones:

- Fecha del informe.
- Número, normalmente una por mes.
- Periodo informado, normalmente desde el primer día del mes hasta el último día del mes.
- Relación de acciones ejecutadas durante el periodo.

Las acciones de inspección se realizarán según lo especificado en la normativa de aplicación y quedarán reflejadas en el informe mensual de servicio.

El adjudicatario elaborará un parte de trabajo que constará de las siguientes especificaciones:

- Fecha del parte de trabajo.
- Localización del área de juego.
- Identificación de los elementos a inspeccionar.
- Descripción de la acción de inspección.

Se notificará inmediatamente al responsable del contrato durante el transcurso de la inspección cualquier incidencia relacionada con la realización de la misma.

10.3 GARANTÍAS Y CALIDAD DE PIEZAS Y ELEMENTOS UTILIZADOS PARA LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

Todas las piezas y elementos destinados a la sustitución de elementos originales en las operaciones de reparación y mantenimiento de los juegos deben estar constituidos por materiales, piezas y elementos garantizados y homologados, conforme a la normativa en la materia.

Todos los materiales objeto de suministro serán de primera calidad y marca reconocida, debiendo cumplir con las normas UNE o certificado AENOR que correspondan según se ha descrito en el presente pliego. No se podrá suministrar ningún material que no sea aceptado previamente por la Empresa.

11. DEMORA.

Cuando la demora sea por causas imputables al contratista, se le impondrán las posibles penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista y el personal encargado de la realización de los trabajos guardarán secreto profesional sobre toda la información que recaben y documentos que generen, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Asimismo, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

13. MODIFICACIONES.

No se prevén modificaciones del contrato, por lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

14. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Presupuesto Base de Licitación se ha determinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, en base al coste del servicio y del suministro de los elementos y materiales de repuesto necesarios para la prestación del mismo, ascendiendo éste al importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (57.780,00 €)**, conforme al siguientes desglose:

- 1.- Valor anual: **54.000,00 euros.**
- 2.- IGIC (7%): **3.780,00 euros.**
- 3.- Presupuesto base de licitación: **57.780,00 euros.**

Se cuenta con crédito para esta licitación dentro de la Previsión de Gastos e Ingresos de REALSERV para el ejercicio 2023, así como se prevé incluir dichos créditos en las anualidades posteriores, dado que es un servicio que debe prestarse de forma obligatoria dentro de los servicios encomendados por el Ayuntamiento de Los Realejos a la empresa y que forman parte del objeto social de la misma.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado, calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (341.550,00€)**, conforme al siguiente desglose:

- 1.- Valor estimado inicial (sin incluir IGIC ni modificaciones): 54.000,00 euros.
- 2.- Plazo de duración del contrato: 5 años.
- 3.- Prórroga Adicional de 9 meses (art 29.4 LCSP): 40.500
- 3.- 10% de modificaciones: 31.050 euros
- 4.- Valor estimado total: **341.550 euros.**

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- Criterio económico: Mejor Oferta económica. Precio: hasta 80 puntos.

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 80 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurrirán en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

- Criterios valorables mediante fórmulas o de forma objetiva: Mejoras: hasta 20 puntos.

- Mejoras gratuitas a realizar por la empresa. Se otorgará un punto por cada servicio trimestral adicional que se oferte con una valoración mínima de 200 euros. En caso de que se oferten servicios adicionales cuyo valor sea superior a 200 euros, se otorgará un punto cada 200 euros adicionales, con una valoración máxima por servicio de 3 puntos. Valoración máxima global: **hasta 10 puntos**.

Deberá adjuntarse, junto con la oferta económica, documento descriptivo de las mejoras propuestas junto con su valoración económica.

- Memoria detallada de la planificación, programación y organización del servicio, frecuencia, la metodología y plan de trabajo propuestos, la calidad técnica del proyecto de gestión, la justificación técnica de los trabajos, medios materiales y humanos, espacios públicos ofertados, la aplicación adecuada del servicio a las características del municipio y la optimización de métodos y rendimientos de trabajo. Valoración: **hasta 10 puntos**.

17. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas:

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- g) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.
- h) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones del servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- g) La demora en los plazos de ejecución del servicio desde la comunicación efectuada a tales efectos por el responsable del contrato.
- h) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Se considerarán infracciones muy graves:

- o) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- p) La negativa infundada a realizar el servicio, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.
- q) El incumplimiento de las condiciones especiales técnicas de ejecución del servicio conforme al pliego de prescripciones técnicas
- r) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones:

A.- La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C.- La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO –REGULACIÓN ARMONIZADA- DEL SERVICIO INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES ASÍ COMO LA LIMPIEZA AUXILIAR DE PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LOS FINES DE SEMANA EN EL TÉRMINOS MUNICIPAL DE LOS REALEJOS.

CAPITULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es el **SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES ASÍ COMO LA LIMPIEZA AUXILIAR DE PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LOS FINES DE SEMANA EN EL TÉRMINOS MUNICIPAL DE LOS REALEJOS**, debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones, requisitos y periodicidad expresados en el presente Pliego y, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2.- Dicho objeto corresponde a los siguientes CPV:

CÓDIGO CPV	DENOMINACIÓN
50870000-4	Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de terrenos de juego
5080000-3	Servicios varios de reparación y mantenimiento.
77311000-3	Servicios de mantenimiento de jardines y parques
71631000-0	Servicios de inspección técnica.

Todos ellos pertenecientes a la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

1.3.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza del mismo hace necesaria, para su correcta ejecución, que los servicios se integren en un solo lote, dado que lo contrario pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato así como la correcta coordinación de las prestaciones que forman parte del mismo entre los diferentes posibles contratistas y los materiales que utilizan cada uno de ellos. De esta manera se permite atender las necesidades planteadas en el contrato así como la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones con una mayor garantía, calidad y agilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

1.4.- Tendrá carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, una vez aprobado por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (en adelante, REALSERV).

1.5.- El presente servicio se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 26, 308 y siguientes de la LCSP y demás normativa de aplicación, como se detallará posteriormente.

Necesidad e idoneidad del contrato

Los artículos 26.1.a) y 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL) contemplan que todos los municipios y los municipios de población superior a 5.000 habitantes deben prestar obligatoriamente, entre otros, el servicio de limpieza viaria y el servicio de parque público. Por tanto, se tratan de dos servicios mínimos obligatorios que deben ser prestados por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos en el municipio de Los Realejos.

Por su parte, el artículo 85.2.A).d) de la LBRL dispone que los servicios públicos de competencia local podrán prestarse, mediante gestión directa, a través de una sociedad mercantil local cuyo capital social sea de titularidad pública.

REALSERV es una sociedad mercantil de capital 100% municipal que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales y entre otros, presta los siguientes servicios públicos:

- Parques y jardines.
- Limpieza viaria y de espacios públicos.

En el municipio de los Realejos, el servicio de mantenimiento, conservación, reparación y limpieza de áreas de juego y parques infantiles se ha llevado a cabo tradicionalmente por una empresa externa. Asimismo, dicha empresa también presta un servicio auxiliar de limpieza de plazas y espacios públicos los fines de semana, puesto que REALSERV no dispone de los medios personales y materiales necesarios para atender con la mayor calidad posible la demanda de tales servicios.

Así, con fecha 7 de enero de 2016, y previa tramitación del correspondiente expediente, se suscribió contrato entre REALSERV y la entidad mercantil TEGALPABA, S.L. (CIF 38220802), para la prestación del servicio de mantenimiento de parques infantiles y limpieza de plazas y espacios públicos durante los fines de semana, con un plazo de vigencia de un año prorrogable por años naturales, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de cuatro años. Al día de la fecha el contrato no se encuentra vigente, y REALSERV sigue precisando de dichos servicios. Ello teniendo en cuenta que se está produciendo un aumento de la celebración de eventos festivos, culturales, comerciales y demás índole, tras el levantamiento de las restricciones impuestas por la pandemia de la COVID-19. Ello implica que la población haya retomado la normalidad y que se utilicen con mayor frecuencia los parques y áreas de juego infantiles así como el resto de las ubicaciones de las localidades. Frente a esto, resulta necesario que se otorgue la correspondiente respuesta por los poderes públicos a través de la prestación de un servicio de mantenimiento y limpieza que garantice la seguridad en el uso de los elementos situados en los parques y áreas de juego infantiles así como la limpieza viaria de las vías municipales durante todos los días de la semana, para asegurar unas correctas condiciones de salubridad e higiene en las vías municipales.

Ante el aumento progresivo de la demanda de estos servicios, REALSERV no cuenta con los medios personales y materiales suficientes para ello, por lo que es necesario la contratación de los mismos, como tradicionalmente se llevaba a cabo.

Por todo ello, y atendiendo a los plazos establecidos para la tramitación de expediente de contratación, y al artículo 119 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se solicita la tramitación ordinaria ante la necesidad de contar con el servicio que se exponen en esta propuesta para poder cumplir en las debidas condiciones de calidad y seguridad los servicios encomendados a la empresa.

En definitiva, los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- La conservación, mantenimiento, reparación, sustitución de elementos y limpieza de áreas de juego y parques infantiles del municipio de Los Realejos.
- La prestación de un servicio auxiliar de limpieza de las plazas y espacios públicos municipales con la periodicidad establecida en el **ANEXO I** de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de REALSERV es el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP en relación con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Sociales de REALSERV y la remisión que a los citados Estatutos realizan los artículos 91 y 94 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

2.2.- En relación con el mencionado contrato y al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 190 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP y con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministro, al **responsable del contrato** a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicio, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

9. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
10. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato privado de servicios, debido a que nos encontramos ante un contrato del sector público de carácter oneroso (ya que el contratista obtendrá un beneficio económico como consecuencia del servicio que constituye el objeto del contrato) celebrado por una entidad que tiene la consideración de sector público y poder adjudicador pero que no tiene la consideración de Administración, cuyo objeto es la realización de una actividad o la obtención de un resultado distinto al de una obra o suministro, puesto que con éste se pretende asegurar el mantenimiento, conservación, inspección y limpieza de los parques y áreas de juegos infantiles así como la limpieza auxiliar de las plazas y espacios públicos del municipio. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 3.1.h), 17 y 26.1.b) de la LCSP.

La contratación queda sometida, al amparo de lo expuesto en el artículo 26.3 de la LCSP, a lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP en lo que se refiere a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, será de aplicación, conforme al párrafo segundo del mencionado precepto (en relación con lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP), *“las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205”*. Así, el artículo 316 de la LCSP dispone: *“Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título”*, esto es, el Título I del Libro Tercero de la LCSP. En adición, el artículo 318.b) de la LCSP dispone que los contratos de servicios y suministros celebrados por entidades que tengan la condición de poder adjudicador pero que no sean Administraciones Públicas, *“se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168”*.

No obstante lo anterior, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

En adición y teniendo en cuenta que REALSERV tiene la consideración de poder adjudicador según lo dispuesto en el artículo 3.3.d) de la LCSP, el presente contrato de servicios se encuentra sujeto a regulación armonizada, puesto que su valor estimado, calculado en los términos previstos en el artículo 101 de la LCSP (como se detalla en la Cláusula 7ª del presente Pliego), supera la cuantía prevista en el artículo 22.1.b) de la LCSP para determinar que un contrato de servicios celebrado por una entidad distinta a la Administración General del Estado se encuentra sometido al meritado régimen. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la LCSP en relación con el mencionado artículo 22.1.b) de la LCSP. Además, conviene tener en cuenta que el contrato objeto del presente expediente no se encuentra incluido en el listado de contratos que no se consideran sujetos a regulación armonizada con independencia de su valor estimado detallados en el apartado segundo del artículo 19 de la LCSP. Tratándose un contrato sujeto a regulación armonizada, su preparación y adjudicación se regirán, en virtud del artículo 317 de la LCSP, por las *“normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de esta Ley”*.

También serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al

órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.- Capacidad de obrar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15 del presente Pliego.

4.3.- Solvencia.- La solvencia exigible es la siguiente:

4.3.1. Solvencia económica y financiera

Solvencia económica o financiera

Se acreditará por los siguientes medios:

- = Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en

dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a **DOSCIENTOS MIL EUROS** (200.000,00€), con el fin de cubrir los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros por la prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

Cualquiera de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

4.4.- Integración de medios externos de solvencia.- Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades conforme al Anexo VII.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 77.1.b) de la LCSP, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

4.6.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

4.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.1 de la LCSP: *“en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”*.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN,

5.1.- Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

Para este expediente de contratación y en base al coste de la prestación servicio, el presupuesto base de licitación asciende al importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS (57.780,00 €)**, conforme al siguiente desglose:

- 1.- Valor anual: **54.000,00 euros.**
- 2.- IGIC (7%): **3.780,00 euros.**
- 3.- Presupuesto base de licitación: **57.780,00 euros.**

El importe del contrato se obtiene del estudio económico de las ofertas solicitadas por la REALSERV a diferentes empresas del sector.

REALSERV no está obligada a consumir la totalidad del importe adjudicado.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato conforme, además el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Se cuenta con crédito para esta licitación dentro de la Previsión de Gastos e Ingresos de REALSERV para el ejercicio 2023, así como se prevé incluir dichos créditos en las anualidades posteriores, dado que es un servicio que debe prestarse de forma obligatoria dentro de los servicios encomendados por el Ayuntamiento de Los Realejos a la empresa y que forman parte del objeto social de la misma.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado, calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe total de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL, QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (341.550,00€)**, conforme al siguiente desglose:

- 1.- Valor estimado inicial (sin incluir IGIC ni modificaciones): 54.000,00 euros.

- 2.- Plazo de duración del contrato: 5 años.
- 3.- Prórroga Adicional de 9 meses (art 29.4 LCSP): 40.500
- 3.- 10% de modificaciones: 31.050 euros
- 4.- Valor estimado total: **341.550 euros.**

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de los servicios realmente prestados y será el que resulte de su oferta e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por REALSERV.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

8.3.- Revisión de precios.- Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

8.4.- A efectos de un adecuado cálculo de costes laborales por parte de las personas licitadoras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, en el **ANEXO IX** del presente pliego se facilita la información proporcionada por la actual contratista, sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores que vienen prestando servicios en la actividad objeto de este contrato, a los que afecta la subrogación exigida por la normativa laboral y la normativa de contratación del sector vigente, **así como la actualización de costes salariales conforme al Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022.**

9.- PLAZO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato será de **UN -1- AÑO**, prorrogable por años naturales sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda ser superior a **CINCO -5- AÑOS**.

El comienzo de la prestación será a partir del día siguiente a la formalización del contrato, debiendo estar ya los adjudicatarios en disposición de iniciar los trámites necesarios para el cumplimiento de las correspondientes acciones de las que constarán los servicios objetos del contrato, comenzando de inmediato la labor coordinativa con el responsable del contrato o persona designada por el mismo. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de duración a satisfacción de REALSERV, en los términos previstos anteriormente.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

Sin embargo, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CINCO -5- AÑOS**, y que las prórrogas

no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CAPITULO II.- LICITACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto regulado en el artículo 156 de la LCSP, y conforme a los siguientes criterios:

- Criterio económico: Mejor Oferta económica. Precio: hasta 80 puntos.

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 80 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

- Criterios valorables mediante fórmulas o de forma objetiva: Mejoras: hasta 20 puntos.

- Mejoras gratuitas a realizar por la empresa. Se otorgará un punto por cada servicio trimestral adicional que se oferte con una valoración mínima de 200 euros. En caso de que se oferten servicios adicionales cuyo valor sea superior a 200 euros, se otorgará un punto cada 200 euros adicionales, con una valoración máxima por servicio de 3 puntos. Valoración máxima global: **hasta 10 puntos.**

Deberá adjuntarse, junto con la oferta económica, documento descriptivo de las mejoras propuestas junto con su valoración económica.

- Memoria detallada de la planificación, programación y organización del servicio en relación con la frecuencia, la metodología y plan de trabajo propuestos, la calidad técnica del proyecto de gestión, la justificación técnica de los trabajos, medios materiales y humanos, espacios públicos ofertados, la aplicación adecuada del servicio a las características del municipio y la optimización de métodos y rendimientos de trabajo. Valoración: **hasta 10 puntos.**

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que correspondan en aplicación de dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo señalado anteriormente, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Definitiva: De acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la LCSP, los licitadores constituirán una garantía definitiva por importe del 5% del valor estimado del contrato, excluido IGIC. El plazo de garantía de las prestaciones de reparación que engloban el objeto del contrato tendrán un plazo de garantía de **UN - 1-AÑO**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Las contratistas deberán atender cualquier falta de conformidad o defecto de los productos suministrados que les pueda plantear REALSERV.

La garantía definitiva podrá constituirse por cualquier de los medios válidamente admitidos en derecho previstos en el artículo 108 de la LCSP, inclusive podrá constituirse mediante la retención en el precio a solicitud del adjudicatario. La acreditación de la constitución de la misma podrá hacerse mediante medios electrónicos. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 156.2 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **TREINTA Y CINCO -35-DÍAS** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regularización armonizada.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

12.2.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información en el perfil del contratante en la web: www.losrealejos.es. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.5.- La presentación de proposición únicamente se realizará con **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es

12.6.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de REALSERV desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

12.7.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13.1.- Las proposiciones se presentarán en los **sobres o archivos electrónicos previstos en el presente Pliego**, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del

contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

REALSERV podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO UNO. Constará de la identificación siguiente: **"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO – REGULACIÓN ARMONIZADA- DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES ASÍ COMO LA LIMPIEZA AUXILIAR DE PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LOS FINES DE SEMANA EN EL TÉRMINOS MUNICIPAL DE LOS REALEJOS"**.

En el interior de este sobre/ archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

- 3. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación (Anexo I)** que se ajuste al formulario de DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) según enlace contenido en dicho Anexo.

El citado DEUC a cumplimentar en su caso se encuentra disponible en la herramienta de preparación y de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores.

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC o aportar la acreditación de dicha circunstancia junto con la declaración responsable.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

e. La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

f. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la **FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO**, esto es, en el de la formalización del mismo (artículo 36.1 de la LCSP).

10. Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

11. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**.

12. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el ANEXO IV.

13. En su caso, modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos conforme al ANEXO V.

13.3.-SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO DOS. Constará de la identificación siguiente: **"OFERTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO –REGULACIÓN ARMONIZADA- DEL SERVICIO INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES ASÍ COMO LA LIMPIEZA AUXILIAR DE PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LOS FINES DE SEMANA EN EL TÉRMINOS MUNICIPAL DE LOS REALEJOS".**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación comprensiva de su oferta, tanto en lo referente al precio como a las mejoras, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 10.1ª del presente Pliego, presentando para ello debidamente cumplimentado, sin errores ni tachaduras, el **ANEXO VI**.

También incluirán, en este sobre, conforme a este Pliego presente Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, el Presidente de REALSERV, o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.
- Vocales:
 - El Concejal Delegado de la Empresa
 - El Gerente de la Empresa.
 - Un trabajador destinado al servicio de limpieza viaria de la Empresa.
 - El Asesor en materia económico financiera de la empresa.
 - Un miembro del Consejo de Administración por cada Grupo Municipal diferente del Grupo de Gobierno.
- Secretario, actuará como Secretaria el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública, o funcionario en quien delegue.

Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

7. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
8. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

7. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
8. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

19. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
20. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido.
21. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
22. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
23. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
24. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo

establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO -5- DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 10ª del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.
- Informe mensual por el responsable del contrato de promedio de suministros realizados.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, y, caso de no ser posible deshacer el empate, se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

15.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

15.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los tres primeros licitadores que hayan obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- Documentación a presentar por los adjudicatarios propuestos:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Empresa, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del

contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las

restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Empresa Pública. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.
- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Empresa Pública de Servicios para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para la empresa que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.- La entidad propuesta como adjudicataria del contrato deberá de aportar, si no lo ha hecho con anterioridad, los documentos acreditativos de la solvencia conforme a este Pliego.

15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable conforme al **Anexo VII** del presente Pliego.

15.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de suministros.

15.2.7.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores del servicio objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.2.8.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

15.3.- Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de **TRES -3- DÍAS HÁBILES** para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato. La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesto o cuando se presuma fundadamente que tal proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

16.2.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones conforme al artículo 158.2 LCSP.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas. En este sentido, conforme al artículo 155 de la LCSP el órgano de contratación informará a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la celebración de un acuerdo marco, con la adjudicación del contrato o con la admisión de un sistema dinámico de adquisición incluidos los motivos por lo que se haya decidido no celebrar, un acuerdo marco, no adjudicar un contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación o volver a iniciar el procedimiento o no aplicar un sistema dinámico de adquisición.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que alguno de los adjudicatarios del acuerdo marco sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El contrato se perfecciona con la formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación. Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

17.3.- El documento en que se formalice el contrato, en caso de formalizarse, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

17.4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, REALSERV le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote en cuestión, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CAPITULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este sentido, se designa como responsable del contrato al Gerente de la Empresa Pública de Servicios. Asimismo, al responsable del contrato le corresponde las labores de coordinación previstas en la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Servicios lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

19.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

19.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La empresa contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

Asimismo la contratista está obligada a proporcionar a la Administración contratante, cuando ésta se la requiera, **la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el presente contrato, y en los casos de no continuación del**

contrato. A tal efecto, deberá proporcionarle un listado de dichos trabajadores y trabajadoras, con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los mismos.

También estará obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores y trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de falta muy grave.

19.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución del suministro el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar a la Empresa de todas aquellas anomalías que se detecten en la ejecución del contrato.

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la

normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información que no estuviera expresamente permitido. Con todo, el adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y que hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

Esta obligación de confidencialidad no resultará exigible cuando, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable y en los términos que esta establezca, la información se encuentre en el dominio público o alguna Autoridad competente solicite su divulgación.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra la Empresa puedan dirigirse o ejercitarse.

6.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7. Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de **TRES MIL EUROS (3.000,00€)**.

19.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación al plazo de entrega de los vehículos objeto de la presente contratación.

19.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa

adjudicataria deber firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo VIII**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995).
- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95).

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativo a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- La empresa adjudicataria no aplicará a tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad de la Empresa Pública. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin la autorización expresa de la Empresa. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte de la Empresa.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento, o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

21.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo ascendente de 3000 euros. Asimismo, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratante.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

REALSERV tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Se expedirá una factura mensual por los pedidos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Servicios
Órgano de contratación	Consejo de Administración

Junto con las facturas deberá acompañarse, copia de los albaranes de pedido de material realizado, firmados por la persona que recibió los productos identificando claramente el nombre y DNI del receptor conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

No obstante lo anterior, si la Empresa recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Servicios.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Empresa deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha

de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Empresa fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.

b) Que se comunique al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez REALSERV tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

23.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

23.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de REALSERV será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para REALSERV como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

24.1.- La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

24.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

24.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

24.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

24.5.- REALSERV comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

25.- RÉGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas:

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- i) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.
- j) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones del servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- i) La demora en los plazos de ejecución del servicio desde la comunicación efectuada a tales efectos por el responsable del contrato.
- j) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Se considerarán infracciones muy graves:

- s) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- t) La negativa infundada a realizar el servicio, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.
- u) El incumplimiento de las condiciones especiales técnicas de ejecución del servicio conforme al pliego de prescripciones técnicas
- v) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opondan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones:

A.- La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C.- La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciera efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

26.- PRERROGATIVAS DE REALSERV Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos de suministro, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos ponen fin a la vía administrativa y, por ende, podrán ser recurridos por la vía correspondiente.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares: Se prevé la posibilidad de aumentar el número de áreas de juego y parques infantiles así como de plazas y espacios públicos detallados en el Anexo I de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares a las que afecta el objeto del contrato y la frecuencia o periodicidad de los mismos como consecuencia de la concurrencia de circunstancias tales como el aumento del número de áreas de juego y parques infantiles, plazas y espacios públicos municipales; la concurrencia de fenómenos meteorológicos adversas que causen daños graves sobre los mismos y que requieran una inminente reparación; la realización de actos vandálicos que destruyan los elementos ubicados sobre las áreas de juego y parques infantiles, plazas y espacios públicos municipales.

Las modificaciones se llevarán a cabo por el siguiente procedimiento:

- Informe técnico del Responsable del Contrato justificando la necesidad de modificar el contrato.
- Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
- Audiencia al contratista por cinco días hábiles.
- Informes de Secretaría y del órgano encargado de la gestión económico financiera de la entidad local.
- Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista, con la firma de la Adenda del contrato.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

28.1.- Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

28.3.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

CAPITULO V.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del suministro, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

29.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a REALSERV por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

29.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

29.7.- A la extinción de los contratos del servicio, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de REALSERV. Únicamente se producirá la subrogación del personal cuando REALSERV decida prestar directamente el servicio cuando así lo prevea una norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva.

30.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

La prestación de los servicios objeto del contrato quedarán sujetos a un plazo de garantía de **UN -1-AÑO**, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, plazo durante el cual la Empresa podrá comprobar que los servicios prestados se ajustan a las prescripciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En caso de cualquier incidencia, la entidad adjudicataria realizará todas las acciones necesarias para resolver las deficiencias y defectos observados sin costo alguno para REALSERV. Todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

31.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa en caso de presentación manual. Se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la Empresa queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES ASÍ COMO LA LIMPIEZA AUXILIAR DE PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LOS FINES DE SEMANA EN EL TÉRMINOS MUNICIPAL DE LOS REALEJOS** por procedimiento abierto –regulación armonizada-, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Lugar, fecha y firma del declarante.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES ASÍ COMO LA LIMPIEZA AUXILIAR DE PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LOS FINES DE SEMANA EN EL TÉRMINOS MUNICIPAL DE LOS REALEJOS** por procedimiento abierto –regulación armonizada-, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se relacionan son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE SOMETIMIENTO A JURISDICCION ESPAÑOLA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES ASÍ COMO LA LIMPIEZA AUXILIAR DE PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LOS FINES DE SEMANA EN EL TÉRMINOS MUNICIPAL DE LOS REALEJOS** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación: El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES ASÍ COMO LA LIMPIEZA AUXILIAR DE PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LOS FINES DE SEMANA EN EL TÉRMINOS MUNICIPAL DE LOS REALEJOS** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación::

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate conforme a la cláusula 10.2 del Pliego es de _____%

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se produjera la situación de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Empresa Pública de Servicios

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha. Firma del licitador Firma de la entidad

ANEXO VI MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE INSPECCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS DE JUEGO Y PARQUES INFANTILES ASÍ COMO LA LIMPIEZA AUXILIAR DE PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DURANTE LOS FINES DE SEMANA EN EL TÉRMINOS MUNICIPAL DE LOS REALEJOS** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación; hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por la Empresa Pública de Servicios Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a esa Empresa Pública de Servicios:

a. la ejecución de dicho contrato por el siguiente precio _____ (en números y en letras, excluido IGIC) .

b. Presenta memoria detallada de la planificación. Si No

c. Oferta como mejora la realización de _____ servicios trimestrales, valorados económicamente en _____ euros.

Deberá presentarse junto con la oferta económica, documento descriptivo de los servicios adicionales ofertados, así como su valoración económica, y la memoria detallada de la planificación del servicio.

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(ANEXO VII)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con la Empresa, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Administración, las siguientes exigencias referidas a los suministros o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.
- En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).
- Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la empresa, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.
(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IX
SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

JORNADA LABORAL	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	SALARIO BRUTO ANUAL DISTRIBUIDO EN 14 PAGAS	OBSERVACIONES

40 HORAS	MONTADOR	18/01/2016	19.277,92€	SE CONTIENE EN EL CONTRATO UNA CLÁUSULA ESPECÍFICA EN LA QUE SE DETALLA QUE SOLO SE PRESTARÁ EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS
----------	----------	------------	------------	--

”

7.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REGENERACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL Y DE LOS SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO IVÁN RAMALLO DE LOS REALEJOS. Expediente: 2023/1474.

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO, DEL SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL Y DE LOS SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS

18. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto la definición de las especificaciones que han de regir la prestación del servicio de regeneración de la cubierta vegetal y de los servicios puntuales de tratamiento fitosanitario y descompactación del terreno del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos de acuerdo a las características técnicas establecidas en el **ANEXO I**, siendo promotora la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (en adelante, REALSERV).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos Sociales de REALSERV, a dicha Empresa Pública le corresponde la prestación, entre otros, del servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas de la localidad de los Realejos, el cual constituye uno de los servicios mínimos obligatorios que deben prestar los municipios de población superior a 20.000 habitantes según lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL). Entre dichos municipios, se encuentra la localidad de Los Realejos.

Dentro de las diferentes instalaciones deportivas ubicadas en el municipio de Los Realejos, se encuentra el Estadio de Atletismo Iván Ramallo que cuenta, por un lado, con la pista de atletismo propiamente dicha y, por otro lado, con un campo de césped donde se pueden practicar diferentes tipos de actividades deportivas tales como el fútbol o rugby.

Actualmente, el césped del meritado estadio se encuentra en un deficiente estado por la concurrencia de diferentes factores tales como el crecimiento descontrolado del césped a pesar de las labores de mantenimiento que se realizan por el personal especializado de REALSERV a tales efectos, el desgaste propio de su utilización por los deportistas y aficionados para la realización de eventos deportivos, el paso del tiempo o las condiciones climatológicas adversas. Ello ha afectado considerablemente la práctica de cualquier modalidad deportiva sobre el mismo.

Por tanto y como ocurre en todos los terrenos de juego de similares características, es preciso actuar de inmediato sobre dicho césped para asegurar y garantizar unas óptimas condiciones de calidad del mismo para toda la temporada deportiva. Para ello, es necesario realizar las siguientes labores:

- Por un lado, el servicio de regeneración de la cubierta vegetal, consistente principalmente

en la sustitución del terreno de juego actual por uno nuevo a los efectos de recuperar su forma y función original.

- Por otro lado, los servicios puntuales de tratamiento fitosanitario del césped así como de descompactación del terreno para garantizar su calidad y su mayor duración en el tiempo.

Ambos servicios se prestarán en el número, cantidad y/o periodicidad establecida en el **ANEXO I** del presente Pliego.

Dicho objeto del contrato se corresponde con los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

LOTE	CÓDIGO CPV
LOTE NÚMERO UNO: SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL.	77314100-5: Servicios de encespedado
	45236119-7: Trabajos de reparación de campos de deporte
LOTE NÚMERO DOS: SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED.	45212290-5: Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas
	50870000-4: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de terrenos de juegos
	77320000-9 : Servicios de mantenimiento de campos deportivos

Todos ellos pertenecientes, como adelantamos previamente, a la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

19. ALCANCE DEL SERVICIO.

El alcance de las prestaciones que constituye el objeto del contrato comprende fundamentalmente el desarrollo de los siguientes servicios por parte del contratista:

- La ejecución del servicio de regeneración de cubierta vegetal del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos. Dicho servicio se prestará teniendo en cuenta las características detalladas en el **ANEXO I**, incluyendo el suministro de todos los materiales necesarios para ello, entre los que se encuentra: maquinaria, material de recebo, medios de transporte, personal u operarios cualificados para el manejo de los utensilios y herramientas precisos para la realización de los trabajos así como demás medios auxiliares.
- La ejecución de los servicios puntuales de tratamiento fitosanitario del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos así como la descompactación del terreno, con las características y la periodicidad establecida en el **ANEXO I** del presente Pliego, incluyendo el suministro de los materiales necesarios para ello, entre los que se encuentra: semillas de césped, productos plaguicidas, maquinaria, medios de transporte, personal u operarios cualificados para el manejo de los utensilios y herramientas precisos para la realización de los trabajos (junto con el equipamiento correspondiente para garantizar su salud y seguridad laboral).

Ambas prestaciones se realizarán de acuerdo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los términos previstos en el contrato. Asimismo, se deberán prestar servicios adicionales cuando así lo requiera el responsable del contrato como consecuencia de la concurrencia de determinados actos o circunstancias (vandalismo, fenómenos meteorológicos adversos...) que provoquen un deterioro grave en el terreno de juego del

Estadio aludido anteriormente. No obstante y en atención a lo expuesto en la Cláusula 27ª de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares el contrato podrá ser objeto de modificación para que los servicios sean prestados en nuevos parques infantiles y plazas o espacios públicos que se ubiquen en el municipio de Los Realejos.

20. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo previsto en el Preámbulo y en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato deberá prever su división en lotes como regla general. En caso contrario y excepcionalmente, se deberán acreditar los motivos por los que se adopta tal decisión.

Para la presente contratación y en cumplimiento de la regla general detallada en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato se divide en los dos siguientes lotes:

- **LOTE NÚMERO UNO:** Servicio de regeneración de la cubierta vegetal del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos.
- **LOTE NÚMERO DOS:** Servicios puntuales de tratamiento fitosanitario y descompactación del terreno del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo.

Al fraccionarse el objeto del contrato en dos lotes se garantiza la concurrencia de uno principios generales de la contratación establecidos en el artículo 1.1 de la LCSP (y reiterado en el artículo 28 de la meritada norma) como es el fomento del acceso y la participación de pequeñas y medianas empresas en los procesos de contratación pública. De esta forma, el contrato se divide en dos prestaciones independientes entre sí que podrán ser adjudicadas y prestadas a diferentes empresas o profesionales.

21. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

A continuación, se detalla qué concretas actividades y trabajos engloban los servicios objeto del contrato:

- Con respecto al **LOTE NÚMERO UNO**, esto es, el servicio de regeneración de la cubierta vegetal del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos, se requiere la realización de las siguientes labores:
 - Protección del pavimento o “*tartán*” de la pista de atletismo para el acceso de las maquinarias y demás medios materiales y personales al césped donde se realizará la regeneración de la cubierta vegetal propiamente dicha. Para ello, se utilizarán los medios materiales y auxiliares precisos para asegurar que la meritada pista no sufre daño alguno.
 - Descompactación del terreno.
 - Aireación hueca del terreno con extracción de “*tarugos*”.
 - Desterronado de “*tarugos*”.
 - Recebado de césped.
 - Suministro y transporte de material de recebo, concretamente, arena.
 - Suministro y distribución de 400 kilogramos de enmiendas orgánicas y/o abonos inorgánicos.
- Con respecto al **LOTE NÚMERO DOS**, esto es, los servicios puntuales de tratamiento fitosanitario y descompactación del terreno del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo:

- Aplicación del tratamiento fitosanitario propiamente dicho.
- Descompactación del terreno.
- Suministro de semilla de césped cuya composición resulte de una mezcla de RayGras, Festucas y Poa.

Los servicios aludidos anteriormente deberán ser prestados con las características técnicas mínimas detalladas en el **ANEXO I**, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

- Con respecto al **LOTE NÚMERO UNO** previamente mencionado, se llevará a cabo un único servicio de regeneración de la cubierta vegetal del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo.

- Con respecto al **LOTE NÚMERO DOS** aludido anteriormente, el servicio se prestará cuando así lo demande puntualmente REALSERV en función de las necesidades que se prevean a lo largo de la vigencia del contrato, efectuando la correspondiente comunicación al contratista. Inicialmente y con carácter no vinculante, se prevé que se realizarán nueve tratamientos fitosanitarios al año por cada anualidad de vigencia del contrato y dos labores de descompactación del terreno al año por cada anualidad de vigencia del contrato. Todo ello sin perjuicio de que, en función de las necesidades que se precisen en el momento oportuno, se puedan aumentar el número de servicios que se soliciten a la contratista.

22. PLAZOS DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia y ejecución del contrato, con respecto al **LOTE NÚMERO UNO** (esto es, el servicio de regeneración de la cubierta vegetal del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo) será de **UN -1- AÑO**, sin posibilidad de prórroga.

Por su parte y con respecto al **LOTE NÚMERO DOS** (esto es, los servicios puntuales de tratamiento fitosanitario y descompactación del terreno del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo) el plazo de vigencia del contrato será de **UN -1- AÑO**, prorrogable por años adicionales hasta un máximo de **CINCO -5- AÑOS**, incluidas las prórrogas, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de concertar prórroga extraordinaria de 9 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 LCSP.

La prestación de los servicios comenzará desde el momento en el que se suscriba el acta de inicio de ejecución del contrato, debiendo estar ya los adjudicatarios en disposición de iniciar los trámites necesarios para el cumplimiento de las correspondientes acciones que constituyen el objeto del contrato con anterioridad, comenzando de inmediato la labor coordinativa con el responsable del contrato o persona designada por el mismo. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de duración a satisfacción de REALSERV, en los términos previstos anteriormente.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

Sin embargo y con respecto al **LOTE NÚMERO DOS**, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder del plazo máximo de **CINCO -5- AÑOS**, y que las prórrogas no superen aislada o

conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior y conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

23. COORDINACIÓN.

La coordinación en la prestación del servicio se realizará por los contratistas con el responsable del contrato o persona designada por éste o por el órgano de contratación, debiendo tener la contratista una actitud colaborativa que facilite la consecución del resultado final, esto es, la prestación de los servicios. En el caso de que el responsable del contrato requiera al contratista la realización de algún servicio extraordinario, éste deberá ser prestado en un plazo máximo de **DIEZ - 10- DÍAS**, debiendo comunicar la finalización del mismo al responsable del contrato y entregar el correspondiente parte de trabajo mencionado en la Cláusula 10ª del Presente Pliego.

24. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía de las actividades o de las labores que constituyen el objeto de cada uno de los lotes se fija en **UN -1- AÑO** a partir de la fecha de en la que se lleva a cabo la prestación del servicio.

25. LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

En todo caso, la localización de las actividades que constituyen el objeto del contrato será en el Estadio de Atletismo Iván Ramallo del municipio de Los Realejos.

Previamente al desarrollo de las acciones concretas de los servicios objeto del contrato, los contratistas se comunicarán con el responsable del contrato o persona que éste designe, para ubicar e identificar con exactitud en el césped o en el terreno de juego las concretas labores a realizar previa verificación del estado actual del césped. Así, dicha programación de actuaciones a desarrollar ha de contar con el visto bueno del Responsable del Contrato, asegurándose de que se corresponden con los servicios contratados.

26. ENSAYOS.

La empresa adjudicataria deberá realizar los ensayos y análisis de materiales y equipos que requiera el responsable del contrato para la prestación de los servicios. Si los materiales tuviesen concedidos algún sello o Marca de Calidad, se indicará tal hecho para decidir los ensayos a realizar si el órgano responsable de contrato lo estima oportuno.

27. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Con carácter general, el servicio objeto del presente expediente de contratación cumplirá con las especificaciones detalladas en el **ANEXO I** del presente Pliego.

Todos los materiales a utilizar para la prestación del servicio deben cumplir contar con los certificados y cumplir con la normativa que le resulte de aplicación, en lo referente, entre otros aspectos, a la seguridad o al marcado. Asimismo, deberán disponer de la homologación correspondiente de acuerdo a la legislación vigente.

Asimismo, en la prestación de los servicios que constituye el objeto del contrato se deberá asegurar la estética y el mantenimiento del diseño del césped o del terreno de juego, de tal manera que la realización de las actividades no suponga un riesgo para los deportistas y demás usuario del Estadio de Atletismo Iván Ramallo. Así, conviene destacar que dicho estadio se utiliza para actividades deportivas tanto competitivas como a nivel de aficionado así como que, en el mismo, se llevan a cabo la celebración de pruebas deportivas por personas de todas las edades.

Se dejará constancia de cada regeneración de la cubierta vegetal, de cada tratamiento fitosanitario y de cada labor de descompactación de terreno mediante la suscripción de la correspondiente acta en el que se detalle:

- Fecha del parte de trabajo.
- Identificación de la regeneración de la cubierta vegetal, los tratamientos fitosanitarios o de la descompactación del terreno a efectuar. Concretamente, se detallará qué concreto número de regeneración de la cubierta vegetal, tratamiento fitosanitario o descompactación del terreno se ha realizado, esto es, si es el primero, el segundo, el tercero...
- Descripción de la acción correctora.
- Medios personales y materiales utilizados para la prestación del servicio.
- Tiempo de ejecución invertido.
- Observaciones.

Se notificará inmediatamente al responsable del contrato durante la ejecución de los servicios cualquier incidencia relacionada con la realización de los mismos.

28. DEMORA.

Quando la demora sea por causas imputables al contratista, se le impondrán las posibles penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como las establecidas en la LCSP, sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones detallado en la Cláusula 17ª del presente Pliego y en la Cláusula 25ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

29. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El contratista y el personal encargado de la realización de los trabajos guardarán secreto profesional sobre toda la información que recaben y documentos que generen, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Asimismo, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

30. MODIFICACIONES.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones del contrato se registrarán por lo dispuesto en la Cláusula 27ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, alcanzando éstas últimas como máximo un 10% del precio inicial del contrato.

Las modificaciones no previstas en los Pliegos aludidos en el párrafo anterior sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

31. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Presupuesto Base de Licitación se ha determinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, en base al coste del servicio y del suministro de los elementos y materiales necesarios para la prestación del mismo, ascendiendo éste al importe de **DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS** (18.146,46€), IGIC incluido y liquidado el 7%, conforme al siguiente desglose:

LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC	IGIC (7%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEFINITIVO
LOTE NÚMERO UNO: SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL.	10.030,35€	702,12€	10.732,47€
LOTE NÚMERO DOS: SERVICIOS DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO.	6.928,96€	485,03€	7.413,99€

TOTAL	16.959,31€	1.187,15€	18.146,46€
--------------	------------	-----------	-------------------

Se cuenta con crédito para esta licitación dentro de la Previsión de Gastos e Ingresos de REALSERV para el ejercicio 2023, así como se prevé incluir dichos créditos en las anualidades posteriores, dado que es un servicio que debe prestarse de forma obligatoria dentro de los servicios encomendados por el Ayuntamiento de Los Realejos a la empresa y que forman parte del objeto social de la misma.

32. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado, calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende al importe total de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS** (51.567,81€), conforme al siguiente desglose:

LOTE	Precio sin IGIC	Plazo máximo de duración del contrato (1 año para el LOTE NÚMERO UNO y 5 años para el LOTE NÚMERO DOS)	Prórroga 9 meses	10% modificaciones	Valor estimado
LOTE NÚMERO UNO: SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL.	10.030,35€	10.030,35€	No se prevé.	1.003,04€	11.033,39€
LOTE NÚMERO DOS: SERVICIOS DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO.	6.928,96€	34.644,80€	5.196,72€	692,90€	40.534,42€
TOTAL	16.959,31€	44.675,15€	5.196,72€	1.695,24€	51.567,81€

33. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado o sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP y conforme a los siguientes **CRITERIOS OBJETIVOS**:

- **CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO UNO: SERVICIO DE REGENERACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO DE LOS REALEJOS.**

4. Oferta económica, precio del servicio: hasta 90 puntos

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 90 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

5. Fomento de la cualificación ambiental: hasta 10 puntos

- Empresa con certificación ISO 9001:2015 (Calidad): **5 puntos**
- Empresa con certificación ISO 14001:2015 (Medioambiental): **5 puntos**

- **CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO DOS, ESTO ES, LOS SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DEL CÉSPED ASÍ COMO DE DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO:**

1. Oferta económica, precio del servicio: hasta 80 puntos

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 80 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

2. Mejoras gratuitas a realizar por la empresa: hasta 10 puntos.

- Se otorgarán **2 puntos** por cada servicio adicional de tratamiento fitosanitario (servicio incluido en el LOTE NÚMERO DOS) que se oferte por el licitador, con un máximo de 5 servicios adicionales. Por tanto, cada servicio extraordinario tendrá una valoración máxima de 2 puntos. Valoración máxima global: **hasta 10 puntos**.

3. Fomento de la cualificación ambiental: hasta 10 puntos

- Empresa con certificación ISO 9001:2015 (Calidad): **5 puntos**
- Empresa con certificación ISO 14001:2015 (Medioambiental): **5 puntos**

Las ofertas que igualen las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obtendrán 0 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que correspondan en aplicación de dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

34. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

- Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - k) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato
 - l) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.
- Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - k) El incumplimiento de las frecuencias conforme a las instrucciones del responsable del contrato
 - l) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- Se considerarán infracciones muy graves:
 - w) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
 - x) La negativa infundada a realizar el servicio
 - y) El no abono de los recibos de la póliza de responsabilidad civil a su vencimiento.
 - z) No respetar el Convenio Colectivo aplicable.
 - aa) Incumplir las prescripciones de gestión de residuos
 - bb) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongán manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS ESPECÍFICAS EXIGIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

1.- Relación de la maquinaria necesaria para la prestación de los servicios:

1.1.- CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO UNO, ESTO ES, EL SERVICIO DE REGENERACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO DE LOS REALEJOS.

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Máquina Descompactadora de terreno o césped	Acoplada a Tractor Golf y que cuente con Cubiertas Tipo "Balón". Debe incluir operario/s cualificado/s para la ejecución del servicio así como consumibles y medios auxiliares de transporte de maquinaria y personal
Maquina autopropulsada conocida como "aireadora de terreno" para la aireación hueca del terreno con extracción de "tarugos"	Debe incluir operario/s cualificado/s para la ejecución del servicio así como consumibles y medios auxiliares de transporte de maquinaria y personal
Rastrilladora de bunkers para el desterronado de "tarugos" mediante pase de esterilla metálica con posterior pase de segadora helicoidal	La esterilla metálica debe estar acoplada a la rastrilladora bunkers para la prestación del servicio e incluir operario cualificado para la

	<p>ejecución del servicio así como consumibles y medios auxiliares de transporte de maquinaria y personal.</p> <p>Tras realizarse esta labor, se deberá llevar a cabo un posterior pase de segadora helicoidal.</p> <p>Debe incluir operario/s cualificado/s para la ejecución de la labor así como consumibles y medios auxiliares de transporte de maquinaria y personal.</p>
<p>Máquina para recebado de césped y posterior cepillado de la cubierta vegetal. Es decir, se precisa de un vehículo multiusos que lleva a cabo la labor de recebadora/distribución de arena junto con una minicargadora que lleve a cabo la carga de recebadora</p>	<p>La máquina para el recebado del césped debe estar acoplada al vehículo multiuso para la prestación del servicio.</p> <p>Para la carga de recebadora se requiere una minicargadora.</p> <p>Debe incluir operario/s cualificado/s para la ejecución de la labor así como consumibles y medios auxiliares de transporte de maquinaria y personal</p>

1.2.-CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO DOS, ESTO ES, LOS SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DEL CÉSPED ASÍ COMO DE DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO PARA GARANTIZAR SU CALIDAD Y SU MAYOR DURACIÓN EN EL TIEMPO:

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Cuba autopropulsada o similar para la aplicación del tratamiento fitosanitario	<p>Debe incluir operario/s o personal cualificado/s para el ejecución de dicha labor, que deberá estar equipado con sus correspondientes EPIS.</p> <p>Asimismo se engloba el suministro y la colocación de productos plaguicidas y consumibles.</p> <p>Por otra parte se requiere los medios de transporte de maquinaria y personal.</p>
Maquinaria para suministro y distribución de enmiendas orgánicas y/o abonos inorgánicos.	<p>Acoplada a Tractor Golf y con Cubiertas Tipo "Balón".</p> <p>Debe incluir operario/s cualificado/s para la ejecución de la labor así como consumibles y medios auxiliares de transporte de maquinaria, enmiendas y personal.</p>
Pulverizador autopropulsado	<p>Debe incluir operario/s cualificado/s para la ejecución de la labor así como consumibles y medios auxiliares de transporte de maquinaria, enmiendas y personal.</p>

2.- Certificaciones de las que debe disponer las empresas prestadoras del servicio para ambos lotes:

- Certificado de estar inscrito en el Registro de proveedores de semillas y plantas de vivero, Categoría de Grupo de Producción: 5. Ornamentales (césped precultivado).

- Certificado de estar inscrito en el Registro de Gestión/Producción de residuos no peligrosos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.- Relación de los suministros necesarios para la prestación del servicio:

3.1.- CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO UNO, ESTO ES, EL SERVICIO DE REGENERACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO DE LOS REALEJOS:

- El suministro y transporte a pie de obra de 44.000 kg. (44 TM) de arena de África como material de recebo.

- El suministro y distribución de 400 kg. de enmiendas orgánicas y/o inorgánicas, precisándose para ello de la siguiente maquinaria:

DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINARIA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
Abonadora suspendida pendular	Debe incluir operario/s o personal cualificado/s para el ejecución de dicha labor, así como consumibles y medios auxiliares de transporte de maquinaria, enmiendas y personal.

3.2.- CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO DOS, ESTO ES, LOS SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DEL CÉSPED ASÍ COMO DE DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO PARA GARANTIZAR SU CALIDAD Y SU MAYOR DURACIÓN EN EL TIEMPO:

- Suministro de 25 kilogramos de semilla de césped, cuya composición resulte de una mezcla de RayGras, Festucas y Poa.

4.- La empresa contratista deberá contar en su plantilla con un Ingeniero Técnico Agrícola “Greenkeeper” que actuará como gestor del contrato.

5.- Número y/o periodicidad en la prestación de los servicios:

5.1.- CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO UNO, ESTO ES, EL SERVICIO DE REGENERACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO DE LOS REALEJOS:

- El servicio será prestado una única vez en el plazo máximo de un año desde el acta de inicio de ejecución del mismo.

5.2.- CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO DOS, ESTO ES, LOS SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DEL CÉSPED ASÍ COMO DE DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO PARA GARANTIZAR SU CALIDAD Y SU MAYOR DURACIÓN EN EL TIEMPO:

- Con respecto al tratamiento fitosanitario del césped, el servicio se prestará a demanda de REALSERV cuando así se considere conveniente por la citada Empresa Pública una vez realizada las correspondientes verificaciones. Inicialmente y con carácter no vinculante, se prevé la realización de, al menos, nueve tratamientos fitosanitarios al año por cada anualidad de vigencia del contrato. Todo ello sin perjuicio de aumentar el número de servicios a realizar como consecuencia del estado en el que se encuentre el terreno de juego.

- En relación con la descompactación de terreno, el servicio se realizará a demanda de REALSERV cuando así se considere conveniente por la citada Empresa Pública una vez realizada las correspondientes verificaciones. Inicialmente y con carácter no vinculante, se prevé la realización de, al menos, dos descompactaciones de terreno al año por cada anualidad de vigencia del contrato. Todo ello sin perjuicio de aumentar el número de servicios a realizar como consecuencia del estado en el que se encuentre el terreno de juego.

6.- Todas las labores descritas anteriormente requieren que se cuente con el personal necesario para el manejo de las maquinarias precisas para la prestación del servicio, así como el resto de medios auxiliares necesarios para ello.

ANEXO II

RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN EL OBJETO DEL CONTRATO

1.- CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO UNO, ESTO ES, EL SERVICIO DE REGENERACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO DE LOS REALEJOS:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
1	PROTECCIONES DEL PAVIMENTO O "TARTÁN" DE LA PISTA DE ATLETISMO	260,77€	260,77€
1	DESCOMPACTACIÓN DE TERRENO	1.107,43€	1.107,43€
1	AIREACIÓN HUECA DEL TERRENO CON EXTRACCIÓN DE "TARUGOS"	1.301,74€	1.301,74€
1	DESTERRONADO DE "TARUGOS"	994,53€	994,53€
1	SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE 44.000 KILOGRAMOS DE ARENA	2.501,40€	2.501,40€

	COMO MATERIAL DE RECEBO		
1	RECEBADO DE CÉSPED	2.774,50€	2.774,50€
1	SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE 400 KILOGRAMOS DE ENMIENDAS ORGÁNICOS Y/O ABONOS INORGÁNICOS	1.089,98€	1.089,98€
SUBTOTAL			10.030,35€
IGIC (7%)			702,12€
TOTAL			10.732,47€

2.- CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO DOS, ESTO ES, LOS SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DEL CÉSPED ASÍ COMO DE DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO PARA GARANTIZAR SU CALIDAD Y SU MAYOR DURACIÓN EN EL TIEMPO:

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL DE TODAS LAS UNIDADES
9	APLICACIÓN DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO AL CÉSPED	487,90€	4.391,10€
2	DESCOMPACTACIÓN DE TERRENO	1.107,43€	2.214,86€
25 KILOGRAMOS	SUMINISTRO DE SEMILLA DE CÉSPED DE COMPOSICIÓN MEZCLA DE RAYGRASS, FESTUCAS Y POA	12,92€	323,00€
SUBTOTAL			6.928,96€
IGIC (7%)			485,03€
TOTAL			7.413,99€

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO, DEL SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL Y DE LOS SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS

1. PODER ADJUDICADOR: EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV)

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV)	Órgano de Contratación: Consejo de Administración	Número Expediente de	SER/2023/1474
		Tipo Procedimiento de	ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO O SUMARIO (ART. 159.6 LCSP)
		Publicidad:	SI (Perfil del contratante)
		Tipo de Contrato:	SERVICIO
		Tramitación:	ORDINARIA
		Criterios Adjudicación:	Cuantitativos

2. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL Y SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO DE LOS REALEJOS

CPV: 77314100-5	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de encespedado
CPV: 45236119-7	DESCRIPCIÓN DE CPV: Trabajos de reparación de campos de deporte
CPV: 45212290-5	DESCRIPCIÓN DE CPV: Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas
CPV: 50870000-4	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de terrenos de juegos
CPV: 77320000-9	DESCRIPCIÓN DE CPV: Servicios de mantenimiento de campos deportivos

3.- NECESIDADES A SATISFACER: El estado actual del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos se encuentra en un deficiente estado que dificulta la práctica de cualquier modalidad deportiva sobre el mismo, por lo que es conveniente llevar a cabo una labor de regeneración de la cubierta vegetal y la aplicación de tratamientos fitosanitarios así como otras labores de mantenimiento que permitan garantizar el mejor estado del césped posible para toda la temporada deportiva. Así, siendo REALSERV la encargada de llevar a cabo el mantenimiento de las instalaciones deportivas del municipio de Los Realejos y no disponiendo de medios suficientes para prestar el servicio aludido anteriormente, precisa de la contratación del mismo.

4.- DIVISION EN LOTES

SI NO

De conformidad a lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del contrato se divide en los dos siguientes lotes:

- **Lote número uno:** Servicio de regeneración de cubierta vegetal del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos.
- **Lote número dos:** Servicios puntuales de tratamiento fitosanitario del césped así como de descompactación del terreno del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos.

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN /VALOR ESTIMADO. REVISIÓN DE PRECIOS

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 18.146,46 € IGIC incluido (liquidado al 7%)	GASTOS PUBLICIDAD: en su caso, máximo de 3.000,00 €.
--	---

VALOR ESTIMADO:
51.567,81€, IGIC excluido.

REVISIÓN DE PRECIOS: No procede

6. FINANCIACIÓN: Fondos propios.		
FINANCIACIÓN EMPRESA: prevista en estados de previsión aprobados	FINANCIACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA: No prevista	FINANCIACIÓN OTROS: No prevista
7. PLAZO DE EJECUCIÓN		
UN AÑO como máximo para el LOTE NÚMERO UNO. UN AÑO prorrogable hasta un máximo de cinco años para el LOTE NÚMERO DOS.		
8. GARANTÍAS		
PROVISIONAL:	Exenta	
DEFINITIVA	No exigible (art. 159.6.f) de la LCSP)	
COMPLEMENTARIA:	No exigible	
9. FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS		
<input type="checkbox"/> Manual <input checked="" type="checkbox"/> Electrónica		
10. MESA DE CONTRATACIÓN: NO		
11. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA-PROFESIONAL (Cláusula 4.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)		
Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de acuerdo al art. 159.6.b) de la LCSP.		
12. CRITERIOS DE SELECCIÓN (Según Cláusula 10ª del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares)		
13.- DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad contratante	Empresa Pública de Servicios	
Órgano de contratación	Consejo de Administración	
14.- OBTENCION DE INFORMACION		
Perfil del contratante del la Empresa Pública, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma Localidad: Los Realejos Código postal: 38410 Teléfono: 922346234 Fax: 922341211		

CAPITULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato lo constituye el **SERVICIO DE REGENERACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL Y LOS SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS** debiendo prestarse con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el presente Pliego y, de conformidad con las prescripciones técnicas particulares.

Al amparo de lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), la contratación se fracciona en los dos siguientes lotes:

- **LOTE NÚMERO UNO:** Servicio de regeneración de cubierta vegetal del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos.
- **LOTE NÚMERO DOS:** Servicios puntuales de tratamiento fitosanitario y descompactación del terreno del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo.

El alcance de las prestaciones objeto del presente pliego queda determinado conforme a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige la presente contratación.

1.2.- El objeto del presente contrato de servicios, para ambos lotes, se corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008:

LOTE	CÓDIGO CPV
LOTE NÚMERO UNO: SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL.	77314100-5: Servicios de encespedado
	45236119-7: Trabajos de reparación de campos de deporte
LOTE NÚMERO DOS: SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED.	45212290-5: Reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas
	50870000-4: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de terrenos de juegos
	77320000-9 : Servicios de mantenimiento de campos deportivos

Necesidad e idoneidad del contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se satisface la siguiente necesidad: el estado actual del césped del Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos se encuentra en un deficiente estado como consecuencia del desgaste propio de su utilización para los diferentes eventos y actividades deportivas celebrados durante el curso deportivo así como la concurrencia de otros factores, tales como las condiciones climatológicas adversas y el propio crecimiento descontrolado del césped. Así, a pesar de haberse realizado las correspondientes labores de mantenimiento por los servicios especializados de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (en adelante, REALSERV), la situación actual del terreno de juego dificulta gravemente la práctica de cualquier modalidad deportiva sobre el césped en las condiciones óptimas que ello requiere. Una vez realizado el correspondiente análisis por los encargados del mantenimiento de las instalaciones deportivas de REALSERV, se ha llegado a la conclusión de que el terreno de juego debe ser sustituido por completo mediante la instalación de un nuevo césped, teniendo en cuenta que se ha descontrolado su crecimiento, superando el nivel al que se encuentra la pista de atletismo del meritado estadio. Por tanto, resulta necesario que se tenga que realizar una labor de regeneración de la cubierta vegetal del césped, un trabajo que se suele desarrollar al final de cada temporada deportiva en la mayoría de los terrenos de juego de similares características para asegurar que éste se encuentra en perfectas condiciones para la celebración de actividades deportivas durante toda la temporada siguiente.

No obstante, no se ha podido llevar a cabo con anterioridad dicho servicio en el Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos por no contar con los medios personales y materiales necesarios para ello, lo cual ha derivado en la situación descrita anteriormente. Asimismo y para garantizar que el césped se encuentra en el mejor estado posible, se hace preciso llevar a cabo su tratamiento fitosanitario puntual

a lo largo de la temporada deportiva, para lo cual se requieren los materiales necesarios para ello así como el trabajo de los operarios especializados en la materia.

En definitiva, la necesidad principal que se pretende satisfacer es la regeneración y el mantenimiento del césped de la instalación deportiva del Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos a los efectos de que se puedan llevar a cabo la celebración de eventos y actividades deportivas sobre el mismo garantizándose las mejores condiciones de calidad y seguridad para los deportistas.

Conviene destacar que REALSERV es una Empresa Pública perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos que se encarga de llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones deportivas del municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales.

En caso de no disponer de estos servicios, el mantenimiento de las instalaciones deportivas ofrecido por REALSERV podría verse afectado suponiendo, incluso y en el caso más grave, la imposibilidad de practicar cualquier modalidad deportiva en el Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos, con las consecuencias que ello supone en el fomento y la promoción del deporte en la localidad.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre de REALSERV es el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP en relación con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos Sociales de REALSERV (al que se remite el artículo 91 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales –en adelante, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales- cuando dispone que los Estatutos de la Empresa deben detallar las competencias que le corresponden al Consejo de Administración, a la Gerencia y a la Junta General de la misma).

2.2.- En relación con el mencionado contrato, el mencionado órgano ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al responsable del **contrato** a que se refiere la Cláusula 18ª del presente Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

- 11.** Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
- 12.** En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la

competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3.1.h), 3.3.d), 12, 17 y 26.1.b) de la LCSP, puesto que se trata de un contrato del sector público con carácter oneroso (al implicar un beneficio económico para el contratista) celebrado por una entidad que tiene la condición de poder adjudicador (no Administración Pública) cuyo objeto es la realización de una prestación de hacer o el desarrollo de una actividad distinta a una obra o a un suministro, cual es el servicio de regeneración de la cubierta vegetal y tratamiento fitosanitario del césped del Estadio Iván Ramallo de Los Realejos.

La contratación queda sometida, al amparo de lo expuesto en el artículo 26.3 de la LCSP, a lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP en lo que se refiere a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, será de aplicación, conforme al párrafo segundo del mencionado precepto (en relación con lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP), *“las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205”*. Así, el artículo 316 de la LCSP dispone: *“Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título”*, esto es, el Título I del Libro Tercero de la LCSP. En adición, el artículo 318.b) de la LCSP dispone que los contratos de servicios y suministros celebrados por entidades que tengan la condición de poder adjudicador pero que no sean Administraciones Públicas, *“se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168”*.

No obstante lo anterior, las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

El presente contrato de servicios no se encuentra sujeto a regulación armonizada puesto que su valor estimado, calculado en los términos previstos en el artículo 101 de la LCSP (como se detalla en la Cláusula 7ª del presente Pliego), no supera la cuantía prevista en el artículo 22.1.b) de la LCSP para determinar que un contrato de servicios celebrado por una entidad distinta a la Administración General del Estado se encuentra sometido al meritado régimen. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la LCSP en relación con el mencionado artículo 22.1.b) de la LCSP. Además, conviene tener en cuenta que el contrato objeto del presente expediente no se encuentra incluido en el listado de contratos que no se consideran sujetos a regulación armonizada con independencia de su valor estimado detallados en el apartado segundo del antedicho artículo 19 de la LCSP.

Asimismo, serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Cuadro Resumen que precede al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En concreto, la presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en la LCSP.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.- Capacidad de obrar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la

documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración Pública o con las entidades que tengan la condición de poder adjudicador (como es el caso de REALSERV), podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la Cláusula 15ª del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la Cláusula 15ª del presente Pliego.

4.3.- Solvencia.- La solvencia exigible es la siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, dado que la licitación se tramita por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario se eximirá a los licitadores propuestos de acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

4.4.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

4.5.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, sólo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- En virtud de lo estipulado en el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC).

Para este expediente de contratación y en base al coste de la prestación servicio, el presupuesto base de licitación asciende al importe de **DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (18.146,46€)**, conforme al siguiente desglose:

LOTE	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC	IGIC (7%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEFINITIVO
------	---	-----------	---

LOTE NÚMERO UNO: SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL.	10.030,35€	702,12€	10.732,47€
LOTE NÚMERO DOS: SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED.	6.928,96€	485,03€	7.413,99€
TOTAL	16.959,31€	1.187,15€	18.146,46€

El importe del contrato se obtiene del estudio económico de las ofertas solicitadas por la REALSERV a diferentes empresas del sector.

REALSERV no está obligada a consumir la totalidad del importe adjudicado.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato conforme, además el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato, en los estados de previsión de la empresa.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado de los contratos de servicios se determina por el órgano de contratación tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA), pagadero según sus estimaciones. Conviene destacar que, según la Disposición Adicional Decimotercera de la LCSP, cualquier referencia que realice la LCSP al IVA se entenderá realizada al IGIC en el ámbito territorial en el que se aplique este impuesto, esto es, el archipiélago canario.

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros para calcular el valor estimado del contrato (entre los cuales no se incluye el IGIC):

- Duración del contrato: 1 año.
- Posibles prórrogas únicamente aplicables para el **LOTE NÚMERO DOS** (esto es, los servicios puntuales de tratamiento fitosanitario del césped así como de descompactación del terreno para garantizar su calidad y su mayor duración en el tiempo): 4 prórrogas hasta alcanzar una duración máxima de 5 años.
- Prórroga extraordinaria de 9 meses únicamente aplicable para el **LOTE NÚMERO DOS** (esto es, los servicios puntuales de tratamiento fitosanitario del césped así como de descompactación del terreno para garantizar su calidad y su mayor duración en el tiempo).

= Modificaciones: 10%.

Por tanto, el valor estimado del presente contrato asciende al importe de **CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS** (51.567,81€), conforme al siguiente desglose:

LOTE	Precio sin IGIC	Plazo máximo de duración del contrato (1 año para el LOTE NÚMERO UNO y 5 años para el LOTE NÚMERO DOS)	Prórroga 9 meses	10% modificaciones	Valor estimado
LOTE NÚMERO UNO: SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL.	10.030,35€	10.030,35€	No se prevé.	1.003,04€	11.033,39€
LOTE NÚMERO DOS: SERVICIOS DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO.	6.928,96€	34.644,80€	5.196,72€	692,90€	40.534,42€
TOTAL	16.959,31€	44.675,15€	5.196,72€	1.695,24€	51.567,81€

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC, liquidado al 7%.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por REALSERV.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente Pliego y con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

8.3.- Revisión de precios.- Se prevé una revisión de precios de hasta un 10 %.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

En relación al **LOTE NÚMERO UNO** (esto es, el servicio de regeneración de la cubierta vegetal, consistente principalmente en la sustitución del terreno de juego actual por uno nuevo a los efectos de recuperar su forma y función original) el contrato tendrá la duración de **UN -1- AÑO** a contar desde el

momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo constatado por el responsable supervisor del contrato, sin posibilidad de prórroga.

Con respecto al **LOTE NÚMERO DOS** (esto es, los servicios puntuales de tratamiento fitosanitario del césped así como de descompactación del terreno para garantizar su calidad y su mayor duración en el tiempo), el contrato tendrá también una duración de **UN -1- AÑO** a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo constatado por el responsable supervisor del contrato con posibilidad de hasta cuatro prórrogas anuales, sin que el plazo total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de los **CINCO -5- AÑOS**.

Si se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores y en relación con el **LOTE NÚMERO DOS** indicado previamente, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP.

CAPITULO II.- LICITACION DEL CONTRATO.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado o sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP y conforme a los siguientes **CRITERIOS OBJETIVOS**:

- **CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO UNO: SERVICIO DE REGENERACIÓN DE LA CUBIERTA VEGETAL DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO DE LOS REALEJOS.**

6. Oferta económica, precio del servicio: hasta 90 puntos

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 90 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

7. Fomento de la cualificación ambiental: hasta 10 puntos

- Empresa con certificación ISO 9001:2015 (Calidad): **5 puntos**
- Empresa con certificación ISO 14001:2015 (Medioambiental): **5 puntos**

- **CON RESPECTO AL LOTE NÚMERO DOS, ESTO ES, LOS SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DEL CÉSPED ASÍ COMO DE DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO:**

4. Oferta económica, precio del servicio: hasta 80 puntos

La oferta más baja de las presentadas se valorará con 80 puntos. Para la asignación de puntos al resto de las ofertas económicas presentadas se realizará de forma inversamente proporcional.

$$P = \frac{F}{O} \times P_m$$

P = puntuación de cada oferta.

P_m = Máxima puntuación que se puede obtener

F = Oferta más baja

O = Oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Las empresas licitadoras se entenderán que incurren en presunción de baja temeraria en los supuestos contemplados en el Art. 149 de la LCSP.

5. Mejoras gratuitas a realizar por la empresa: hasta 10 puntos.

- Se otorgarán **2 puntos** por cada servicio adicional de tratamiento fitosanitario (servicio incluido en el LOTE NÚMERO DOS) que se oferte por el licitador, con un máximo de 5 servicios adicionales. Por tanto, cada servicio extraordinario tendrá una valoración máxima de 2 puntos. Valoración máxima global: **hasta 10 puntos.**

6. Fomento de la cualificación ambiental: hasta 10 puntos

- Empresa con certificación ISO 9001:2015 (Calidad): **5 puntos**
- Empresa con certificación ISO 14001:2015 (Medioambiental): **5 puntos**

Las ofertas que igualen las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares obtendrán 0 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que correspondan en aplicación de dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP en relación con el 106.1 de la meritada norma, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Definitiva: De acuerdo a lo establecido en el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

12.2.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información en el perfil del contratante en la web: www.losrealejos.es. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.5.- La presentación de proposición únicamente se realizará mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>).

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es

12.6.-El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de REALSERV desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13.1.- Las proposiciones se presentarán en castellano, **en el plazo de DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>). Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las **23:59 horas** del último día del plazo (hora peninsular correspondiente a la de la Plataforma de Contratación del Sector Público).

Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta tres días antes del cierre del plazo de licitación, debiéndose efectuar dicha solicitud a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante.

La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

El **incumplimiento**, por algún sujeto licitador, de las **prohibiciones** establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de la proposición por él suscrita**.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

13.2.- Con respecto al contenido de las proposiciones y al amparo de lo contemplado en el artículo 159.6.c) de la LCSP, la oferta se presentará en un **ÚNICO ARCHIVO O SOBRE ELECTRÓNICO**, la cual será valorada conforme a los criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas establecida en la Cláusula 10ª del presente Pliego. Por tanto, las proposiciones constarán de un **ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** que deberá incluir:

13.2.1.- La declaración responsable prevista en el artículo 159.4 c) segundo párrafo de la LCSP, según el cual, los licitadores nacionales deberán aportar únicamente declaración responsable debidamente firmada y con la correspondiente identificación de quien la suscribe, según formato/modelo que consta como **ANEXO I** en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente en el caso de la que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento expreso a la jurisdicción y al fuero español.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos. En este sentido, se advierte que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el sobre/archivo electrónico número uno, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato: cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

13.2.2.- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13.3.3.- Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el ANEXO III.

13.3.4.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación comprensiva de su oferta en relación con los criterios contenidos en la Cláusula 10.1 del presente Pliego (tanto la oferta económica propiamente dicha como las mejores), sin errores ni tachaduras, conforme al **ANEXO IV**.

También incluirán, en este sobre, conforme a este Pliego, la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (ART. 159.6 DE LA LCSP)

Conforme al artículo 159.6 LCSP, finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10ª del presente Pliego. Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación. Conviene destacar que en este procedimiento de adjudicación no es preceptiva la constitución de la mesa de contratación al amparo de lo estipulado en el artículo 326.1 de la LCSP y en el artículo 159.6.d) de la meritada norma, por lo que se opta en este caso porque sea el órgano de contratación quien directamente proceda a la apertura de las proposiciones y valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, a través de sus servicios dependientes.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP (finalizando el plazo de subsanación a las 23:59 horas del último día hábil). No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por el órgano de contratación la inadmisión del licitador de la licitación.

Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación, podrá recabar, las **aclaraciones** que estime oportunas sobre los documentos generales contenidos en el sobre **o archivo único así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos**, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de 3 días hábiles, y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido, se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por el órgano de Contratación **indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación** previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación descrita en este Pliego.

Posteriormente, el órgano de Contratación, a través de sus servicios dependientes, procederá a la apertura de la documentación de los licitadores que resultaron admitidos, comprensivo de las ofertas evaluables mediante la aplicación de fórmulas aritméticas previstas en la Cláusula 13ª del presente pliego.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando se incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP. Concretamente, se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad** cuando la oferta presentada en relación a los criterios contenidos en la cláusula decimotercera del presente Pliego reduzca en más de un 20% el precio medio de las ofertas presentadas.

Si el órgano de contratación aprecia la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4 de la LCSP, en relación con el 149 de la meritada norma. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas y que las empresas están debidamente constituidas así como que no están incurso en causa de prohibición para contratar.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido anteriormente para las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento (que finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo), presente la documentación que se indica en la Cláusula siguiente salvo que dicha documentación se haya presentado con anterioridad.

Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato mediante su firma, se dará por formalizado el mismo (artículo 159.6.g) de la LCSP).

De no cumplir el requerimiento de presentación de la documentación citada anteriormente en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

16.1.- Como se adelantó en la Cláusula anterior, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de **SIETE -7- DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- Documentación a presentar por los adjudicatarios propuestos:

16.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Empresa, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

16.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de

la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones de la Empresa Pública. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.
- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Empresa Pública de Servicios para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para la empresa que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

16.2.4.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable conforme al **ANEXO V** del presente Pliego.

16.2.5.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores del suministro objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

16.2.6.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

16.3.- Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva a los licitadores, al tramitarse el presente procedimiento por el procedimiento abierto simplificado abreviado o sumario.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

18.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato en el plazo máximo de los **CINCO -5- DÍAS HÁBILES** siguientes. La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de **QUINCE DÍAS**. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

18.2.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones conforme al artículo 158.2 LCSP.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.g) de la LCSP la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

CAPITULO IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

20.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este sentido, se designa como responsable del contrato al Gerente de REALSERV.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Servicios lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a)** Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del suministro.
- c)** Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d)** Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.
- e)** Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

21.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

21.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

21.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Asimismo la contratista está obligada a proporcionar a la Administración contratante, cuando ésta se la requiera, **la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que pueda afectar la subrogación una vez concluido el presente contrato, y en los casos de no continuación del contrato.** A tal efecto, deberá proporcionarle un listado de dichos trabajadores y trabajadoras, con indicación del convenio colectivo aplicable y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los mismos.

También estará obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores y trabajadoras afectadas por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración contratante, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar dicho pago, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de falta muy grave.

21.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que

ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución del suministro el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar a la Empresa de todas aquellas anomalías que se detecten en la ejecución del contrato

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información que no estuviera expresamente permitido. Con todo, el adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y que hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido.

Esta obligación de confidencialidad no resultará exigible cuando, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable y en los términos que esta establezca, la información se encuentre en el dominio público o alguna Autoridad competente solicite su divulgación.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra la Empresa puedan dirigirse o ejercitarse.

6.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7.- Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de 3000 euros.

21.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector
- f. El cumplimiento de las prescripciones en materia de gestión de residuos.
- g. El incumplimiento de la obligación de subrogar a los trabajadores.

Asimismo, por imperativo **de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales)**, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a). Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorporar la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) Se considerará que una proposición no podrá ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados en el caso de que sea inferior al coste laboral derivado del convenio colectivo sectorial aplicable.

c) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d) El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

21.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**ANEXO V**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
 - Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
 - Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
 - Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

22.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, “Reglamento general de protección de datos” o “RGPD”), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, “LOPDGDD”) así como, de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En la medida en la que, la empresa adjudicataria para prestar de forma efectiva el servicio trate con datos de los que el responsable del tratamiento es la Empresa Pública de Servicios tras la adjudicación, se deberá formalizar la relación de las partes mediante un Acuerdo de Encargo de Tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del RGPD.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo ascendente de 3000 euros. Asimismo,

los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratante.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

REALSERV tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Se expedirá una factura mensual por los pedidos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Servicios
Órgano de contratación	Consejo de Administración

Junto con las facturas deberá acompañarse, copia de los albaranes de pedido de material realizado, firmados por la persona que recibió los productos identificando claramente el nombre y DNI del receptor conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

No obstante lo anterior, si REALSERV recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Servicios.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, REALSERV deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a REALSERV, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de REALSERV en el pago del precio fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente a REALSERV y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.

b) Que se comunique a REALSERV la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por la Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez REALSERV tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para REALSERV como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

26.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

26.1.- La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario.

26.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que REALSERV no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

26.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

26.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

26.5.- La Empresa Pública contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello, cuando REALSERV lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

27.- REGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas

- Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - m) La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato
 - n) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.
- Tendrán la consideración de infracciones graves:
 - m) El incumplimiento de las frecuencias conforme a las instrucciones del responsable del contrato
 - n) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- Se considerarán infracciones muy graves:
 - cc) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
 - dd) La negativa infundada a realizar el servicio
 - ee) El no abono de los recibos de la póliza de responsabilidad civil a su vencimiento.
 - ff) No respetar el Convenio Colectivo aplicable.
 - gg) Incumplir las prescripciones de gestión de residuos
 - hh) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro objeto del contrato y las características del mismo que se opongán manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciera efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

28.- PRERROGATIVAS DE REALSERV Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos privados de servicios, serán planteadas ante el orden jurisdiccional civil, quien se encargará de resolverlas (artículo 27.2.a) de la LCSP), salvo aquéllas relativas a las modificaciones contractuales.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares: Se prevé la posibilidad de modificar el servicio de regeneración de la cubierta vegetal en virtud de si se aprecian nuevas necesidades en el momento de su sustitución así como modificar el número de los tratamientos fitosanitarios (y de los suministros adscritos al mismo) como consecuencia de la concurrencia de circunstancias ajenas a la voluntad de las partes tales como el aumento número de actividades deportivas a realizar en el Estadio de Atletismo Iván Ramallo de Los Realejos que produzca un desgaste superior; la concurrencia de fenómenos meteorológicos adversas (que causen daños graves sobre los mismos y que requieran una inminente reparación); la realización de actuaciones vandálicas que puedan deteriorar el césped del aludido estadio, entre otras. Como máximo, la modificación del contrato podrá alcanzar el 10% del precio inicial del mismo.

Las modificaciones se llevarán a cabo por el siguiente procedimiento:

- Informe técnico del Responsable del Contrato justificando la necesidad de modificar el contrato.
- Autorización, en su caso, del órgano de contratación para la modificación y acuerdo de incoación del expediente de modificación contractual.
- Audiencia al contratista por cinco días hábiles.
- Informes de Secretaría y del órgano encargado de la gestión económico financiera de REALSERV.
- Acuerdo de aprobación de la modificación contractual por el órgano de contratación y notificación al contratista, con la firma de la Adenda del contrato.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

30.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

30.1.- Si REALSERV acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la aludida Empresa Pública al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

30.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

CAPITULO V.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

31.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la recepción o conformidad del servicio, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado.

31.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

31.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

31.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a REALSERV por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

31.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

31.7.- A la extinción de los contratos de suministros, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

32.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa en caso de presentación manual se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la Empresa queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI nº _____,
en nombre de la sociedad _____,
con NIF nº _____, actuando como _____, en relación con el expediente
de contratación **DEL SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL Y LOS SERVICIOS PUNTUALES
DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE
ATLETISMO IVÁN RAMALLO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS, DECLARO bajo mi responsabilidad:**

1º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las obligaciones específicas de ejecución previstas en la Cláusula Vigésima de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5º.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse a la jurisdicción española y al fuero español.

6º.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación **DEL
SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL Y LOS SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO
FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN
RAMALLO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del
contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas
y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA
RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se relacionan son, a
su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º __, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación **DEL
SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL Y LOS SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO
FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN
RAMALLO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del
contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas
y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA
RESPONSABLEMENTE:**

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate conforme a
la cláusula 10.2 del Pliego es de _____%

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se produjera la
situación de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo
147.1.in fine de la LCSP

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º __, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad

_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación **DEL SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL Y LOS SERVICIOS PUNTUALES DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO DEL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS**, por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación: hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por la Empresa Pública de Servicios Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a esa Empresa Pública de Servicios la ejecución de dicho contrato por los siguientes precios (INDICAR EL PRECIO OFERTADO RESPECTO AL LOTE/LOTES A LOS QUE SE PRESENTA LA OFERTA):

1.1) Con respecto al **LOTE NÚMERO UNO** (esto es, el **SERVICIO DE REGENERACIÓN DE CUBIERTA VEGETAL DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO DE LOS REALEJOS**), se oferta el precio de _____ (en números y en letras, excluido IGIC)

1.2) Con respecto al **LOTE NÚMERO DOS** (esto es, el **SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO**), se oferta el _____ precio _____ de _____ (en números y en letras, excluido IGIC)

1.3.) Oferta, como mejora, los siguientes servicios adicionales a prestar por la Empresa con respecto al **LOTE NÚMERO DOS** (esto es, el **SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO Y DESCOMPACTACIÓN DEL TERRENO DEL CÉSPED DEL ESTADIO DE ATLETISMO IVÁN RAMALLO –DETALLAR, EN SU CASO-**):

NÚMERO	SERVICIOS ADICIONALES (ESPECIFICAR EN EL RECUADRO)
1	
2	
3	
4	
5	

1.4.) Asimismo, con respecto a ambos Lotes, declara que cumple con las siguientes normas ISO (Marcar con una x):

ISO 9001:2015 (Calidad)	<input type="checkbox"/>
ISO 14001:2015 (Medioambiental)	<input type="checkbox"/>

2) Que subcontrata las siguientes prestaciones en los términos señalados a continuación con las siguientes empresas (detallar, en su caso):

PRESTACIÓN QUE SUBCONTRATA	EMPRESA SUBCONTRATISTA	IMPORTE DEL SUBCONTRATO (IGIC EXCLUIDO)	IGIC DEL SUBCONTRATO	IMPORTE TOTAL DEL SUBCONTRATO (IGIC INCLUIDO)

3) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

4) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública.

5) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

6) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(ANEXO V)
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con la Empresa, de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Administración, las siguientes exigencias referidas a los suministros o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.
- En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).
- Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la empresa, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.
(Lugar, fecha y firma)

8.- EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE UN VEHÍCULO CAMIÓN RECOLECTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV). Expediente 2023/9497

“PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES, A REGIR EN LA SUBASTA DE BIEN MUEBLE MUNICIPAL (VEHICULO CAMION RECOLECTOR)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

Constituye el objeto del contrato la enajenación del siguiente bien:

Descripción del bien:	Camión recolector modelo Mercedes 814 con número de bastidor WDB67404215906758 y matrícula TF0880BK (fecha de matriculación 23/01/1997)
-----------------------	---

El bien a enajenar tiene la condición de no utilizable, que de acuerdo con el artículo 7.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se considerarán de tal modo todos aquellos bienes que por su deterioro, depreciación o deficiente estado de conservación resultaren inaplicables a los servicios municipales o al normal aprovechamiento, atendida su naturaleza y destino, aunque los mismos no hubieren sido dados de baja en el Inventario.

Se considerarán obsoletos o deteriorados por el uso, a efectos del número anterior, aquellos bienes cuyo valor en el momento de su tasación para venta sea inferior al 25% del de adquisición.

El citado bien podrá ser examinado en la Nave Industrial situada en el Polígono Industrial de la Gañania a partir del día siguiente a la publicación de anuncio en el perfil del contratante en horario de 9:00 a 14:00 horas.

El bien se enajena libre de cargas y de gravámenes como cuerpo cierto y en el estado en que se encuentre en el momento de perfeccionarse el contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dicho objeto corresponde al CPV: 34144511-3 Vehículos de recogida de basuras de la nomenclatura del CPV de la Comisión Europea aprobado por el Reglamento (CE) nº 2151/2003, de 16 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y modificado por el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que entro en vigor el 15 de septiembre de 2008.

Necesidad e idoneidad del contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: Rentabilizar el patrimonio público en desuso permitiendo su uso por terceros y mejorando su vida útil para otros servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de contratación. Procedimiento de Selección y Adjudicación.-

El órgano de contratación del presente expediente es el Consejo de Administración, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11.e) de los Estatutos Sociales de REALSERV en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En relación con el mencionado contrato, el órgano de contratación ostenta la facultad de adjudicarlo, y, en consecuencia, las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El contrato se adjudicará por subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta tal y como prevé el artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el cual determina que la enajenación tendrá lugar mediante subasta pública por bienes individualizados o por lotes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Entidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.losrealejos.es así como acceso directo desde la plataforma de contratación del sector público <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de **MIL EUROS** (1.000,00 €) euros, cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por el Ingeniero de la Empresa Publica de Servicios, IGIC aparte liquidado al 7%.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de subasta por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

Capacidad de obrar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la Cláusula 7ª del presente Pliego.

Solvencia.- No se exigen criterios de solvencia dado el tipo de contrato objeto del presente pliego.

Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

Habilitación empresarial o profesional.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

CLÁUSULA SEXTA. Garantía

Dada la naturaleza del contrato, no se exigirá garantía provisional o definitiva alguna.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Oferta y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presentación de proposición únicamente se realizará mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón "licitacionE@hacienda.gob.es"

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante,

exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos], firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo y la leyenda «Proposición para licitar la subasta de bien vehículo CAMION RECOLECTOR». La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

— **Sobre «B»: Proposición Económica.**

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá

expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Los Realejos, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la subasta del vehículo camión recolector modelo Mercedes 814 con número de bastidor WDB67404215906758 y matrícula TF0880BK.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial Camión recolector modelo Mercedes 814 con número de bastidor WDB67404215906758 y matrícula TF0880BK publicado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros IGIC aparte liquidado al 7%.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre/archivo nº 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP con las especialidades derivadas de la Ley 7/15 de Municipios de Canarias.

- **Presidente:** El Concejal-Delegado del área gestora del gasto, que asumirá la Presidencia.

-Vocales:

- Presidente: El Vicepresidente de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos.

- Vocales:

- El Gerente de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos..
- El Encargado General de los Servicios de REALSERV.
- Un miembro del Consejo de Administración por cada uno de los grupos políticos municipales representados en el mismo.
- Un personal funcionario de carrera y/o laboral fijo del área del que provenga la propuesta de contratación

- Secretario/a: actuará como tal la Secretaria del Consejo de Administración de REALSERV o funcionario del Ayuntamiento de Los Realejos en quien delegue.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

Será de aplicación supletoria la regulación establecida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que

corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos sobres/ archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa del archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores.

3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.

4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.

5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso corresponda.

6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada a aquél que oferte el mejor precio, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a REALSERV, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la cuenta de la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (ES29 2100 9169 0322 00117040) en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación de la adjudicación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho.

CLAUSULA DECIMOTERCERA.- Adjudicación y retirada de los bienes.

La retirada del bien del lugar donde se encuentra depositado será por cuenta del adjudicatario, directamente o por persona autorizada por él al día siguiente de la formalización del contrato. .

A la retirada del objeto, se formalizará la respectiva acta de entrega del bien.

No se admitirá reclamaciones ni devoluciones de los bienes objeto de enajenación Se entenderá que toda persona por el hecho de presentar la proposición acepta el estado de los bienes y todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego, renunciando a cualquier reclamación que pudiese formular por razón del estado de aquéllas.

CLAUSULA DECIMOCUARTA.- Gastos y obligaciones del adjudicatario.-

Serán de cuenta del adjudicatario, todo los gastos que ocasionen la manipulación, desguace en su caso, carga, transporte, derechos e impuestos y en general cuantos sean exigibles tanto por el acto de la subasta como por los materiales adjudicados, pues éstos se entienden puestos y entregados en la forma en que se encuentren y en el sitio donde figuren ubicados. La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga en su derecho

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato”.

9.- CONTRACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DOSIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS DE LA PISCINA MUNICIPAL POR LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS. Expediente 2023/10199.

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DOSIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS DE LA PISCINA MUNICIPAL POR LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de la presente licitación es la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, tratamiento y control analítico del agua de la piscina municipal del Término Municipal de Los Realejos. En este contrato se regularán las condiciones para la realización tanto de los trabajos de mantenimiento preventivo y dosificación de los productos químicos, como de las tomas de muestras y análisis de las aguas de consumo humano, según las disposiciones del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.; análisis de legionella, según Real Decreto 865/2003 por el que se describen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y según norma ISO 11731 y Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de la comunidad autónoma de Canarias y, además, teniendo en cuenta las exigencias del RD 3/2023 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

La necesidad a satisfacer con este contrato es el cumplimiento de las prescripciones normativas en materia de control de calidad de aguas de las piscinas según normativa estatal y autonómica de obligado cumplimiento. El objeto y finalidad no es otra que la protección de la salud de los usuarios de la piscina municipal, mediante el establecimiento de criterios básicos técnico-sanitarios de la calidad del agua, del aire, evitando los posibles riesgos físicos, químicos o microbiológicos derivados del uso de las mismas, resultando un complemento necesario para garantizar la consecución de la finalidad objetiva a que responde la competencia estatal sobre las bases La Empresa no dispone de este tipo de servicios propio, no existe ningún contrato en vigor y es necesario cumplir con la normativa antes mencionada, se hace necesaria la contratación de dicho servicio externo..

La empresa adjudicataria deberá estar capacitada para ofrecer asesoramiento y asistencia en la materia objeto de este contrato. Dicha capacidad deberá acreditarse mediante la presentación del currículum del personal técnico especializado de que dispone la empresa para tal fin, así como, de la acreditación en inscripción correspondiente en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB).

Dicho objeto corresponde al **CPV: 71600000-4 Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos** y **CPV: 71610000-7 Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza**, de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Los laboratorios donde se realicen las determinaciones analíticas en muestras de agua de piscina, y no tengan los métodos de análisis acreditados por la norma UNE EN ISO/IEC 17025, deberán tener al menos los procedimientos validados de cada método de análisis utilizado, para la cuantificación de cada uno de los parámetros en el intervalo de trabajo adecuado para comprobar el cumplimiento de los valores paramétricos descritos en el presente Pliego, con determinación de su incertidumbre y límites de detección y cuantificación.

3. Los kits usados en los controles del agua de la piscina, deberán cumplir con la norma UNE-ISO 17381 «Calidad del agua. Selección y aplicación de métodos que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua» u otra norma o estándar análoga que garantice un nivel de protección de la salud, al menos, equivalente.

4. El titular de la piscina deberá disponer de los procedimientos escritos de los métodos de análisis in situ utilizados para la cuantificación de los parámetros y los límites de detección o de cuantificación.

Las empresas concursantes deberán justificar documentalmente como condición indispensable los siguientes requisitos en cuanto a la acreditación del laboratorio:

- Acreditación bajo norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para la realización de ensayos en el sector mediambiental como laboratorio de análisis físico-químico y microbiológico de aguas y toma de muestras.
- Acreditación bajo norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para el control y caracterización de Legionella.
- Disponer de personal técnico con experiencia en la realización de auditorías en instalaciones similares (Piscinas) según los requisitos del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Certificación bajo norma ISO 9001/2008, para el control y la calidad de las aguas, sea cual fuere su tipo y procedencia y para la realización de actividades de análisis y determinación de la conformidad ambiental conforme a los criterios recogidos en la normativa vigente.
- Certificación bajo norma ISO 14001, Sistema de Gestión medioambiental.
- Certificación bajo norma OHSAS 18001:2007 para la actividad como laboratorio de ensayos y análisis ambientales, incluyendo la toma de muestras y análisis de aguas en todo tipo de aguas.
- Experiencia probada, en instalaciones de similares características (ayuntamientos, residencias, instalaciones deportivas, piscinas,...

2.- RELACIÓN DE INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

La instalación objeto de este contrato es la Piscina Municipal sita en C/ San Isidro.

La Empresa Pública de Servicios está facultada, si lo considera necesario, para ampliar el número de instalaciones que podrán ser incluidos en el presente contrato, ampliándose el objeto del mismo, de conformidad con las previsiones que, en materia de modificación contractual se establece en la LCSP, en el pliego de cláusulas administrativas y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación del mismo.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, TRATAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LA PISCINA MUNICIPAL.

A) DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

A.1.- Parámetros físico químicos del agua de la piscina.

- De manera periódica y acorde a la Normativa vigente (según alcance de los mismos y planning desarrollado al efecto), se deberán hacer las correspondientes valoraciones del alcance de los parámetros obligatorios adaptando las medidas correctoras necesarias para subsanar las posibles deficiencias o desviaciones de los mismos.
- Mediante el seguimiento y control de los equipos de dosificación automática de la instalación se procederá a verificar que la dosificación de los productos está acorde con las medidas realizadas en el agua del vaso.
- La utilización de fotómetros certificados para el control diario es de obligado cumplimiento. Se deberá contar con un fotómetro especializado para la lectura de los parámetros obligatorios según RD 742/2013 y Decreto 212/2005 del Gobcan que permita afrontar cualquier incidencia posible en el control y calidad del agua, así como de fotómetros de 6 parámetros para las tareas diarias de todos los operarios, termómetros digitales y demás equipos necesarios (calibradores, soluciones tampón, ...).

A.2.- Actuaciones mecánicas

- Se procederá a establecer de manera secuencial las actuaciones de prevención en el tratamiento tanto físico (limpieza de equipos de limpieza); como mecánico de la instalación (prefiltros de bombas, prefiltros generales del circuito y filtración propiamente dicha del agua).
- Extracción y purga del aire del sistema hidráulico.
- Control de la limpieza realizada por el operario del vaso mediante robot.
- Control de la limpieza de las paredes y de los sistemas de recogida de agua e impulsión.
- Lectura de los contadores de recirculado y de llenado.
- Cumplimiento, revisión y adaptación de las tareas descritas en el Plan de Autocontrol.
- Se deberá dar cumplida cuenta de la cumplimentación de los datos del libro oficial de la piscina y, por tanto, de las disposiciones anuales que deberán ser volcadas en el SILOE

En cuanto a la dosificación de los productos químicos se ha considerado incrementar la seguridad ambiental y la protección del medio ambiente como punto fundamental de este contrato, evitando el uso de productos nocivos. Por ello se establece como condición:

A.3.- FABRICACIÓN DE HIPOCLORITO SÓDICO MEDIANTE ELECTRÓLISIS SALINA

El sistema de producción de hipoclorito sódico “in situ” se deberá hacer a partir de una salmuera (agua con alta concentración de cloruro de sodio, sal.); que al pasarla por una corriente continua, va produciendo una solución de hipoclorito sódico (cloro) al 0,8 % mínimo de cloro equivalente; concentración que no considera a éste como producto químico nocivo.

Funcionamiento

El agua procedente directamente de la red es, previamente descalcificada, con el fin de eliminar la presencia de calcio, magnesio, hierro y manganeso; la cual es usada para la producción de la salmuera y para alimentar el electrolizador con agua de dilución.

No se añadirá en ningún caso sal directamente al vaso de la piscina.

El uso de un descalcificador asegura, además, que los electrodos no necesiten mantenimiento rutinario por incrustación.

La salmuera (NaCl) pasa por el electrolizador, produciendo, Cloro (Cl₂) en el ánodo (electrodo +) e hidróxido de sodio (NaOH) e Hidrógeno (H₂), en el cátodo (electrodo -).

A continuación, el cloro reacciona con el hidróxido de sodio para producir hipoclorito sódico (NaOCl), pasando al depósito de almacenamiento.

Datos mínimos técnicos a exigir:

Capacidad de producción: 5 kg/día de cloro

Necesidad de sal: 24 kg/día de sal vacuum por producción

Agua: Descalcificada

Presión de abastecimiento: 2 bar

Rango de temperatura de funcionamiento: 10-40 °C

Potencia:

- Alimentación eléctrica: 220 V-1 PH-50 Hz

- Potencia nominal: 12 Vdc máximo
- Corriente en celdas: 75 Amp máximo
- Temperatura del agua de entrada: 25°C

Elementos. Panel de control

- Montaje en bastidor
- Saturador de sal de 50 l
- Descalcificador de agua
- Electrolizador con fuente de alimentación
- Ventilación forzada con soplante integrado
- Equipo de control de dosificación
- Depósito de almacenaje a granel

Descripción de los trabajos realizados en el equipo de producción: El Planning de visitas ha de estar adaptado a la realidad del centro

Semanal:

- Control de los equipos de dosificación.
- Calibración y sustitución de las sondas de pH y Cloro, si procede
- Limpieza de inyectores y sustitución, si procede.

Quincenal:

- Revisión del equipo de producción de cloro (células).
- Control de amperajes y efectividad de producción.

Mensual:

- Limpieza de celdas de producción, si procede.
- Calibración de los lectores del equipo.
- Revisión general del sistema.

B.- DESARROLLO DEL PLAN DE ANÁLISIS DEL AGUA

Para lo descrito en este apartado se estará a lo que dictaminan los decretos de referencia en sus respectivos Anexos,

Real Decreto 742/2013 . Anexo III

Controles	En agua	En aire	Frecuencia mínima	Lugar donde deben realizarse los controles
Inicial	Todos	Todos	1 vez, según lo señalado en el artículo 11.2.a)	En laboratorio y en los contadores de la piscina
Rutina	pH,desinfectante residual,turbidez,transparencia, temperatura, tiempo de recirculación	Todos	Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 11.4 por la mañana antes de abrir las piscinas al público	In situ y en los contadores de la piscina

Periódico	Todos	Todos	Al menos una vez al mes y según lo señalado en el artículo 11.4	En laboratorio y en los contadores de la piscina
------------------	--------------	--------------	--	---

B.1.- ANÁLISIS FÍSICO QUÍMICO DEL AGUA DE PISCINA

El análisis físico-químico básico de las piscinas consta de los siguientes parámetros:

- a) pH
- b) Temperatura
- c) Transparencia
- d) Potencial REDOX
- e) Tiempo de recirculación
- f) Turbidez
- g) Cloro libre residual "in situ"
- h) Cloro combinado
- i) Acido isocianúrico

B.2.- ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO

El análisis básico consta de los siguientes parámetros

- a) Escherichia coli
- b) Pseudomonas aeruginosa
- c) Legionella spp (trimestral)

Se realizarán los trabajos siguientes:

- a) Realización de los desplazamientos necesarios para la toma de muestras con la frecuencia indicada en el presente pliego
- b) Toma de muestras y realización de los análisis necesarios de las aguas de la piscina municipal:
- c) El transporte de las muestras hasta el laboratorio en condiciones adecuadas y en el tiempo estrictamente necesario. En este sentido, las muestras deberán llegar al laboratorio con un máximo de 24 horas y durante todo el proceso permanecerán refrigeradas para su conservación.
- d) La realización de los análisis de las muestras conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- e) Elaboración de los correspondientes boletines de resultados de los análisis efectuados, así como su traslado y puesta en conocimiento de la Empresa Pública.

El Adjudicatario vendrá obligado a cumplir de forma inmediata cualquier tipo de orden que la Autoridad Sanitaria formule respecto a cambio de localización de los puntos de control o muestreo o aumentar su número si no responden a la representatividad necesaria

Frecuencia del muestreo:

- Control analítico de los parámetros físico-químicos del agua del vaso de manera mensual acorde al RD 742/2013 y a los Decretos del Gobcan 212/2005 y 119/2010, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Control y adaptación de los protocolos de trabajo a las disposiciones del RD 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Los resultados de los análisis deberán recoger como datos de identificación los siguientes:

- a) Fecha, lugar y hora de la toma de la muestra e identificación de quien la ha tomado.
- b) Identificación de la muestra
- c) Fecha de inicio y finalización de los análisis.
- d) Laboratorio y personal que ha realizado el análisis.
- e) Método analítico seguido para cada parámetro.
- f) Resultado obtenido con sus correspondientes unidades y cuantificación del grado de exactitud
- g) Inclusión de los valores máximos y mínimo de los parámetros analizados en base a la normativa vigente en cada momento, así como los resultados obtenidos de la muestra analizada.

Una vez hayan sido elaborados, los boletines de resultados serán enviados de forma inmediata a las direcciones de correo electrónico que serán facilitadas al adjudicatario, firmados por el técnico responsable y en formato pdf. El envío de los resultados se realizará en un plazo máximo de 24 horas de la elaboración del informe

Cuando el resultado de los análisis demuestre una alteración no aceptable de la calidad del agua de baño, se adoptarán las medidas correctoras oportunas y se repetirá el análisis para la comprobación de la corrección de los parámetros alterados. En cualquier caso, el contratista queda obligado a mantener en todo momento una absoluta confidencialidad respecto a las muestras tomadas y los resultados obtenidos.

C) . CONTROL DE LEGIONELOSIS

El fin de este contrato es dar cumplida cuenta del Real Decreto 487/2023 que tiene como objeto la prevención y control de la legionelosis mediante la adopción de medidas higiénico-sanitarias en aquellas instalaciones en las que la Legionella es capaz de proliferar y diseminarse.

Las medidas preventivas se basarán en la aplicación de dos principios fundamentales: primero, la eliminación o reducción de zonas susceptibles de proliferación mediante un buen diseño y el mantenimiento de las instalaciones y, segundo, evitando las condiciones que favorezcan la supervivencia y multiplicación de la Legionella.

Se realizará una propuesta de programa de mantenimiento higiénico-sanitario con una periodicidad adecuada para cumplir con lo estipulado por el Real Decreto 487/2023.

El programa de mantenimiento higiénico-sanitario, será ejecutado por personal técnico autorizado. Los productos empleados en el tratamiento serán los autorizados y el Laboratorio que realice las analíticas estará autorizado para realizarlas.

Las empresas concurrentes han de estar inscritas, obligatoriamente, en el ROESB (Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas)

C.1.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

C.1.a.- Mantenimiento preventivo

Para la instalación objeto de este contrato se elaborará y aplicará un programa de mantenimiento higiénico-sanitario adecuado a sus características, que incluirá al menos los siguientes puntos:

- a) Elaboración de un plano señalizado de la instalación que contemple todos sus componentes, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación. Se recogerá en éste los puntos o zonas críticas en donde se debe facilitar la toma de muestras del agua. 
- b) Revisión y examen de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento, estableciendo los puntos críticos, parámetros a medir y los procedimientos a seguir, así como la

periodicidad de cada actividad.

- c) Programa de tratamiento del agua, que asegure su calidad. Este ^[1]_{SEPI} programa incluirá productos, dosis y procedimientos, así como introducción de parámetros de control físicos, químicos y biológicos, los métodos de medición y la periodicidad de los análisis. ^[1]_{SEPI}
- d) Programa de limpieza y desinfección de toda la instalación para asegurar que funciona en condiciones de seguridad, estableciendo claramente los procedimientos, productos a utilizar y dosis; precauciones a tener en cuenta, y la periodicidad de cada actividad. ^[1]_{SEPI}
- e) Elaboración de un registro de mantenimiento de la instalación que recoja todas las incidencias, actividades realizadas, resultados obtenidos y las fechas de paradas y puestas en marcha técnicas de la instalación, incluyendo su motivo.
- f) Formación al personal propio de REALSERV para la correcta realización de las labores rutinarias para el control de la Legionella.

C.2.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL PLAN DE ANALISIS

- Control de las actuaciones descritas en el RD 487/2023 por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de Legionelosis.

ANEXO 6: Recogida de muestras trimestral para aislamiento de Legionella

- a) En depósitos de agua caliente y fría (acumuladores, calentadores, calderas, tanques, cisternas, aljibes, pozos, etc.) se tomará un litro de agua de cada uno, preferiblemente de la parte baja del depósito, recogiendo, si existieran, materiales sedimentados. Medir temperatura del agua y cantidad de cloro libre y anotar. ^[1]_{SEPI}
- b) En la red de agua fría y caliente se tomarán muestras de agua de los puntos terminales de la red (duchas, grifos, lavamanos), preferiblemente de habitaciones relacionadas con enfermos, así como de algún servicio común, intentando elegir habitaciones no utilizadas en los días previos a la toma. En la red de agua caliente se deberán tomar muestras de la salida más cercana y de la más lejana al depósito, de la salida más cercana al punto de retorno y de otros puntos terminales considerados de interés. Se tomará un litro de agua, recogiendo primero una pequeña cantidad (unos 100 ml) para después rascar el grifo o ducha con una torunda que se incorporará en el mismo envase y recoger el resto de agua (hasta aproximadamente un litro) arrastrando los restos del rascado. Medir temperatura del agua y cantidad de cloro libre. ^[1]_{SEPI}

Dependiendo del estudio epidemiológico, se tomarán muestras de otras instalaciones como

piscinas, pozos, sistemas de riego, fuentes, instalaciones termales, así como de otros equipos que aerosolicen agua, como nebulizadores, humidificadores o equipos de terapia personal. En estos supuestos el número de puntos a tomar muestra de agua dependerá del tipo de instalación y su accesibilidad, y el volumen de agua a tomar dependerá de la cantidad de agua utilizada en su funcionamiento. En cualquier caso se deberá medir la temperatura y el cloro.

Las muestras deberán recogerse en envases estériles, a los que se añadirá un neutralizante. Deberán llegar al laboratorio lo antes posible, manteniéndose a temperatura ambiente y evitando temperaturas extremas.

c) Normas de transporte. Será de aplicación el Acuerdo Europeo de Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR 2003), o el Reglamento sobre Mercancías Peligrosas de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional IATA-DGR (44 edición, enero 2003). Se acondicionará para el transporte de forma que se contemplen los tres niveles de contención recomendados por la ONU y se especificará en el paquete externo «Especimen diagnóstico embalado con las instrucciones 650». Los recipientes serán los adecuados para evitar su rotura y será estancos, deberán estar contenidos en un embalaje secundario a prueba de filtraciones y un paquete externo que proteja al secundario y su contenido de agresiones externas.

Informe anual: El adjudicatario deberá entregar anualmente a este Ayuntamiento un informe en soporte informático sobre los resultados de los controles realizados en cumplimiento de este contrato.

4.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN,

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

IMPORTE	IGIC	Presupuesto base
18.000	1.260	18.260

El presupuesto base de licitación, adecuado los precios de mercado, se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta el coste del servicio en años anteriores y conforme según estudio económico realizado y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total anual del contrato dependerá del número total de unidades que se precise suministrar.

Dicho importe representa el máximo compromiso económico a realizar en virtud del presente contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios unitarios ofertados por el empresario y las unidades efectivamente adquiridas por la Empresa.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

5.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato.

A estos efectos se hace constar, en el supuesto de prórroga, el compromiso de la Empresa de consignar en los Presupuestos anuales de las sucesivas anualidades, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

La prórroga del presente contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos 2024, 2025 y 2026 para hacer frente a los gastos que de los mismos se deriven.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

1. Importe máximo inicial: 18.000€
2. Modificaciones previstas: SI (20% del precio inicial)
3. Total posible anual: 21.600€
4. Anualidades: 1.
5. Prórrogas previstas: Sí.
6. Duración de las posibles prórrogas: 3 años.
7. Total anualidades posibles: 4.
8. Prorroga adicional 9 meses: 15.750 €
9. Valor estimado: 102.150 €

7. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

7.1.- El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista previa presentación de factura mensual.

7.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

7.3.- Revisión de precios.- Para el presente contrato se considera improcedente la revisión de precios en atención a su duración.

8.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:

El contrato tendrá la duración **UN AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo, siendo la fecha inicialmente prevista de comienzo el 01/05/2019. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de la Administración.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN:

– **Criterios cuantificables automáticamente..... hasta 100 puntos**

- Oferta económica..... 60 puntos

Se valorará hasta **un máximo de 60 puntos**, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa, obteniendo cero puntos aquellas ofertas no oferten ninguna baja respecto al precio base del contrato.

MEJORAS

- Horas de trabajo extraordinarias..... Hasta 40 puntos

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos la oferta de un número de horas extraordinarias de servicio presencial por un oficial técnico en mantenimiento en las instalaciones, para cuantas labores de mantenimiento o reparaciones sean requeridas fuera de lo exigido en los pliegos técnicos por incidencias en la instalación.

La valoración será a razón de medio punto por hora ofertada, hasta un máximo de ochenta horas (40 puntos).

10.- RESPONSABLE POR PARTE DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO

La empresa seleccionada designarán un responsable, único interlocutor válido para los asuntos relacionados con el contrato, que deberá facilitar dirección de correo electrónico y disponer de un teléfono móvil operativo durante las 24 horas para atender posibles cuestiones que pudieran presentarse durante la ejecución del mismo.

11.- ABONO A LAS EMPRESAS:

11.1.- La Empresa tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente

Se expedirá una factura mensual. Junto con las facturas deberá acompañarse, copia de informa acreditativo del detalle de los servicios realizados.

DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Servicios
Órgano de contratación	Presidencia de REALSERV

No obstante lo anterior, si la Empresa recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Servicios.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Empresa deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Empresa fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

11.2.- El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez el Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios de los productos suministrados, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley

Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.-La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Empresa Pública de Servicios. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del referido Empresa Pública. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Empresa Pública.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DOSIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS DE LA PISCINA MUNICIPAL POR LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS.

CAPITULO I.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación es la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo, tratamiento y control analítico del agua de la piscina municipal de Los Realejos. En este contrato se regularán las condiciones para la realización tanto de los trabajos de mantenimiento preventivo y dosificación de los productos químicos, como de las tomas de muestras y análisis de las aguas de consumo humano, según las disposiciones recogidas en Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas; análisis de legionella, según Real Decreto 865/2003 por el que se describen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis; según norma ISO 11731 y Decreto 212/2005, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo de la comunidad autónoma de Canarias y, además, teniendo en cuenta las exigencias del RD 3/2023 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

La empresa adjudicataria deberá estar capacitada para ofrecer asesoramiento y asistencia en la materia objeto de este contrato. Dicha capacidad deberá acreditarse mediante la presentación del currículum del personal técnico especializado de que dispone la empresa para tal fin, así como, de la acreditación en inscripción correspondiente en el Registro de Establecimientos y Servicios Biocidas.

Dicho objeto del contrato se corresponde con los siguientes **CPV: 71600000-4 Servicios de ensayo, análisis y consultoría técnicos y CPV: 71610000-7 Servicios de ensayo y análisis de composición y pureza**, de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Los laboratorios donde se realicen las determinaciones analíticas en muestras de agua de piscina, y no tengan los métodos de análisis acreditados por la norma UNE EN ISO/IEC 17025, deberán tener al menos los procedimientos validados de cada método de análisis utilizado, para la cuantificación de cada uno de los parámetros en el intervalo de trabajo adecuado para comprobar el cumplimiento de los valores paramétricos recogidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la presente contratación, con determinación de su incertidumbre y límites de detección y cuantificación.

Los kits usados en los controles del agua de la piscina, deberán cumplir con la norma UNE-ISO 17381 «Calidad del agua. Selección y aplicación de métodos que utilizan kits de ensayo listos para usar en el análisis del agua» u otra norma o estándar análoga que garantice un nivel de protección de la salud, al menos, equivalente.

El titular de la piscina deberá disponer de los procedimientos escritos de los métodos de análisis in situ utilizados para la cuantificación de los parámetros y los límites de detección o de cuantificación.

Las empresas concursantes deberán justificar documentalmente como condición indispensable los siguientes requisitos en cuanto a la acreditación del laboratorio:

- Acreditación bajo norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para la realización de ensayos en el sector mediambiental como laboratorio de análisis físico-químico y microbiológico de aguas y toma de muestras.
- Acreditación bajo norma UNE-EN ISO/IEC 17025 para el control y caracterización de Legionella.

- Disponer de personal técnico con experiencia en la realización de auditorías en instalaciones similares (Piscinas) según los requisitos del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Certificación bajo norma ISO 9001/2008, para el control y la calidad de las aguas, sea cual fuere su tipo y procedencia y para la realización de actividades de análisis y determinación de la conformidad ambiental conforme a los criterios recogidos en la normativa vigente.
- Certificación bajo norma ISO 14001, Sistema de Gestión medioambiental.
- Certificación bajo norma OHSAS 18001:2007 para la actividad como laboratorio de ensayos y análisis ambientales, incluyendo la toma de muestras y análisis de aguas en todo tipo de aguas.
- Experiencia probada, en instalaciones de similares características (ayuntamientos, residencias, instalaciones deportivas, piscinas)

La instalación objeto de este contrato es la Piscina Municipal sita en C/ San Isidro.

La Empresa Pública de Servicios está facultada, si lo considera necesario, para ampliar el número de instalaciones que podrán ser incluidos en el presente contrato, ampliándose el objeto del mismo, de conformidad con las previsiones que, en materia de modificación contractual se establece en la LCSP, en el pliego de cláusulas administrativas y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación del mismo.

Necesidad e idoneidad del contrato

La necesidad a satisfacer con este contrato es el cumplimiento de las prescripciones normativas en materia de control de calidad de aguas de las piscinas según normativa estatal y autonómica de obligado cumplimiento. El objeto y finalidad no es otra que la protección de la salud de los usuarios de la piscina municipal, mediante el establecimiento de criterios básicos técnico-sanitarios de la calidad del agua, del aire, evitando los posibles riesgos físicos, químicos o microbiológicos derivados del uso de las mismas, resultando un complemento necesario para garantizar la consecución de la finalidad objetiva a que responde la competencia estatal sobre las bases La Empresa no dispone de este tipo de servicios propio, no existe ningún contrato en vigor y es necesario cumplir con la normativa antes mencionada, se hace necesaria la contratación de dicho servicio externo.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos (REALSERV) es el Presidente de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) en relación con lo estipulado en el artículo 11 de los Estatutos Sociales de REALSERV y en el Acuerdo del Consejo de Administración de REALSERV de fecha 4 de agosto de 2023 por el que, entre otros, se acuerda delegar en el Presidente de la citada Empresa Pública la facultad de *“Celebrar contratos de obras, servicios suministros, modificarlos y rescindirlos con el Estado, Comunidades Autónomas, Cabildos, Ayuntamientos, Organismos Autónomos, Mancomunidades y cualquier otra Entidad Pública o Privada siempre que su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la sociedad...”*, y en todo caso los trescientos noventa y cinco mil euros (395.000,00 euros)“.

2.2.- En relación con el mencionado contrato, el órgano de contratación ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP y con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, al responsable del contrato a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

- Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
- En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 12, 17 y 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Por tanto y en virtud de lo expuesto en el apartado tercero del artículo 26 de la aludida norma, esta contratación se encuentra sometida a lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP, en cuanto a su preparación y adjudicación. En lo referente a sus efectos y extinción y conforme al mencionado precepto, le será de aplicación a la presente contratación *“las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205”*.

Por su parte, el artículo 316 de la LCSP también contempla que los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública se regirán por las normas recogidas en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

En adición, el artículo 318.b) de la LCSP establece que los contratos de servicios (celebrados por este tipo de poderes adjudicadores) no sujetos a regulación armonizada cuyo valor estimado sea superior a QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) e inferior a DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€), se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la *“la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168”*. Como se detalla en la Cláusula Séptima del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el valor estimado del contrato se encuentra dentro del umbral de los importes citados anteriormente, lo que determina que le sea de aplicación el meritado artículo 318.b) de la LCSP.

En lo que se refiere a los efectos y extinción de los contratos celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública, resulta de aplicación lo contemplado en el artículo 319.1 de la LCSP, en virtud del cual estos aspectos del contrato se regirán por las normas de derecho privado. Sin embargo, dicha norma contempla la siguiente excepción respecto a este tipo de contratos:

“le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243”.

En adición, este contrato no se encuentra sujeto a regularización armonizada al no superar su valor estimado el importe de DOSCIENTOS QUINCE MIL EUROS (215.000,00€), conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y en el artículo 21.1.b) de la LCSP.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.- Capacidad de obrar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15 del presente Pliego.

4.3.- Solvencia.

4.3.1.- Solvencia económica y financiera. Se acreditará por el siguiente medio:

4.3.1.1.- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil

4.3.2.- Solvencia técnica o profesional. Se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

4.3.2.1.- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos

Para determinar que un trabajo es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

4.3.2.2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

4.4.- Integración de medios externos de solvencia.- Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades conforme al **ANEXO IV**.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

4.6.- Habilitación empresarial o profesional.-

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

4.7.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, sólo podrán concurrir a la licitación de este contrato las empresas inscritas, en la fecha final de presentación de ofertas, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

4.8.- Requisito adicional de solvencia: Las empresas licitadoras deberán estar capacitadas para ofrecer asesoramiento y asistencia en la materia objeto de este contrato. Dicha capacidad deberá acreditarse mediante la presentación del currículum del personal técnico especializado de que dispone la empresa para tal fin, así como, de la acreditación en inscripción correspondiente en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biociddas (ROESB).

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN,

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

IMPORTE	IGIC	Presupuesto base
18.000	1.260	18.260

El presupuesto base de licitación, adecuado los precios de mercado, se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta el coste del servicio en años anteriores y conforme según estudio económico realizado y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total anual del contrato dependerá del número total de unidades que se precise suministrar.

Dicho importe representa el máximo compromiso económico a realizar en virtud del presente contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios unitarios ofertados por el empresario y las unidades efectivamente adquiridas por la Empresa.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos S.L., cuenta con crédito suficiente en los estados de previsión de ingresos y gastos aprobados para hacer frente al coste del presente contrato.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

1. Importe máximo inicial: 18.000€
2. Modificaciones previstas: SI (20% del precio inicial)
3. Total posible anual: 21.600€
4. Anualidades: 1.
5. Prórrogas previstas: Sí.
6. Duración de las posibles prórrogas: 3 años.
7. Total anualidades posibles: 4.
8. Prorroga adicional 9 meses: 15.750 €
- 9 . Valor estimado: 102.150 €

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente

pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

8.3.- Revisión de precios.- Para el presente contrato se considera improcedente la revisión de precios en atención a su duración.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá la duración **UN AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de REALSERV.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO**, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CAPITULO II.- LICITACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP, y conforme a los siguientes criterios:

– **Criterios cuantificables automáticamente..... hasta 100 puntos**

- Oferta económica..... 60 puntos

Se valorará hasta un máximo de 60 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa, obteniendo cero puntos aquellas ofertas no oferten ningun baja respecto al precio base del contrato.

- Mejoras:

- Horas de trabajo extraordinarias..... Hasta 40 puntos

Se valorará hasta un máximo de 40 puntos la oferta de un número de horas extraordinarias de servicio presencial por un oficial técnico en mantenimiento en las instalaciones, para cuantas labores de mantenimiento o reparaciones sean requeridas fuera de lo exigido en los pliegos técnicos por incidencias en la instalación.

La valoración será a razón de medio punto por hora ofertada, hasta un máximo de ochenta horas (40 puntos).

Las ofertas que iguallen las especificaciones del PPT obtendrán 0 puntos.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos que correspondan en aplicación de dicho criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

10.3.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la adjudicación y a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.b) de la LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Definitiva: De acuerdo a lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la LCSP, los licitadores constituirán una garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado referido a cada lote, excluido IGIC.

La garantía definitiva podrá constituirse por cualquier de los medios válidamente admitidos en derecho previstos en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público, inclusive podrá constituirse mediante la retención en el precio a solicitud del adjudicatario.

La acreditación de la constitución de la misma podrá hacerse mediante medios electrónicos.

La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE DÍAS - 15- DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante de la Empresa Pública alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

12.2.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información en el perfil del contratante en la web: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.3.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.5.- La presentación de proposición únicamente se realizará mediante, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es y en el buzón licitacionE@minhafp.es

12.6.-El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Servicios desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13.1.- En caso de presentación electrónica, las proposiciones se presentarán en el sobre o archivos electrónicos previstos en el pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y del sobre que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.2. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO. Constará de la identificación siguiente: "**DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DOSIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS DE LA PISCINA MUNICIPAL POR LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS**"

En el interior de este sobre/ archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

13.2.1.- La declaración responsable prevista en el artículo 159.4 c) segundo párrafo de la LCSP, según el cual, los licitadores nacionales deberán aportar únicamente declaración responsable debidamente firmada y con la correspondiente identificación de quien la suscribe, según formato/modelo que consta como **ANEXO I** en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente en el caso de la que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento expreso al fuero español.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes

bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos. En este sentido, se advierte que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el sobre/archivo electrónico número uno, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato: cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

13.2.2.- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13.2.3.- Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**.

13.2.4.- En su caso, modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos conforme al **ANEXO IV**.

13.2.5.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación comprensiva de su oferta en relación con los criterios contenidos en la Cláusula 10.1 del presente Pliego, sin errores ni tachaduras, conforme al **ANEXO V**.

También incluirán, en este sobre, conforme a este Pliego presente Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.-MESA DE CONTRATACIÓN.

14.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

14.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Presidente: el Presidente de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.
- Vocales:
 - El Concejal Delegado de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).
 - El Gerente de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).
 - Un trabajador destinado al servicio de la piscina municipal.
 - El Asesor en materia económico financiera de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).
 - Un miembro del Consejo de Administración por cada Grupo Municipal diferente del Grupo de Gobierno.
- Secretario/a: actuará como Secretaria el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), o funcionario en quien delegue.

Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

9. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
10. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

9. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
10. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico número uno y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

25. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
26. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido.
27. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
28. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
29. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A

continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

30. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.
- Informe mensual por el responsable del contrato de los servicios prestados.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula Décima del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

La propuesta de adjudicación del contrato se realizará a favor de los TRES LICITADORES que hayan obtenido la mayor puntuación, ordenado de forma decreciente, y el resto de empresarios quedarán en lista por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en caso, de que no se realice la adjudicación a favor de alguno de los empresarios seleccionados. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

15.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 159 LCSP).

En los términos previstos en la Cláusula Decimocuarta del presente Pliego, la Mesa de contratación, concluido el plazo de presentación de proposiciones, procederá a la apertura de los ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO de aquellos sujetos licitadores que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, para la calificación de la documentación general aportada.

Tras dicho acto, la Mesa de Contratación procederá a (artículo 159.4 letra f “in fine” de la LCSP):

1. Evaluar y clasificar las ofertas y, en su caso, excluir aquellas que no cumplan los requisitos del presente pliego.

Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de **ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas alguna de las circunstancias que se indican en el artículo 85 del RGLCAP, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento (finalizando el plazo de subsanación a las 23:59 horas del último día hábil)**.

2. Realizar una propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación, de acuerdo con los criterios indicados en la Cláusula Décima del presente Pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

3. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

4. Requerir a la empresa que haya obtenido mejor puntuación **para que constituya garantía definitiva** en los términos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Pliego así como para que aporte, en su caso, la documentación detallada en la Cláusula siguiente, el compromiso al que se refiere el art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir, en su caso, todo ello en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento.

16.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

16.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.2.- Documentación a presentar por el adjudicatario propuesto:

16.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales.

- Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil,

cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Empresa, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

16.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exige de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

16.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Empresa Pública. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.

Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Empresa Pública de Servicios para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para la empresa que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

16.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.- La entidad propuesta como adjudicataria del contrato deberá de aportar, si no lo ha hecho con anterioridad los documentos acreditativos de la solvencia conforme a este Pliego.

16.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable conforme al **ANEXO VI** del presente Pliego.

16.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de servicios.

16.2.7.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

16.2.8.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPITULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- Presentada la documentación comprendida en la anterior cláusula, la adjudicación de la presente licitación deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días.

17.2.- Transcurrido el plazo reseñado con anterioridad sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

18.1.- Teniendo en cuenta que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del plazo para interponer el antedicho recurso y siempre y cuando no se haya interpuesto el mismo, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas. Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. Dicho documento administrativo deberá ser formalizado por el licitador en el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento que se efectúe a tales efectos.

El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

18.2.- La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

18.3.- El documento en que se formalice el contrato, en caso de formalizarse, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CAPITULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este sentido, se designa como responsable del contrato al Gerente de la Empresa Pública de Servicios

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatare una situación de incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la Empresa Pública de Servicios lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).

- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables al contratista.

- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta prestación del servicio.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación con respecto al objeto del contrato.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

20.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto

20.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

Será responsabilidad del adjudicatario, notificar a la Empresa de todas aquellas anomalías que se detecten en la ejecución del contrato

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Administración municipal.

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los trabajos objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario se compromete a observar el deber de secreto respecto de toda la información a la que pueda acceder o haber accedido con ocasión del presente contrato, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre la misma, estando absolutamente prohibido cualquier tratamiento de la información que no estuviera expresamente permitido. Con todo, el adjudicatario deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y que hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

De igual manera se compromete a que el personal utilizado para la ejecución del contrato conozca el deber de secreto y confidencialidad respecto a la información a la que pueda acceder o haber accedido. Esta obligación de confidencialidad no resultará exigible cuando, en virtud de lo establecido en la normativa aplicable y en los términos que esta establezca, la información se encuentre en el dominio público o alguna Autoridad competente solicite su divulgación.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria de cualquiera de los términos, condiciones y obligaciones de la presente cláusula determinará la responsabilidad de aquel frente a todas las demandas, acciones y/o reclamaciones que contra la Empresa puedan dirigirse o ejercitarse.

6.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

7. Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Son de cuenta del empresario seleccionado los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación exigidos por la presente licitación en caso de que fuera preciso realizarlos. A estos efectos, los gastos máximos de publicidad tendrán un máximo de 3000 euros.

20.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación al plazo de entrega de los vehículos objeto de la presente contratación.

20.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (Anexo VI) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95)
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.
- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativo a los usuarios del servicio, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.- La empresa adjudicataria no aplicará a tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin la autorización expresa de la aludida Empresa Pública. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento, o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

22.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

22.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo ascendente a **TRES MIL EUROS (3.000,00€)** así como los gastos referentes a la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratante.

23.- ABONOS AL CONTRATISTA

La Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Se expedirá una factura mensual por los servicios prestados incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Servicios
Órgano de contratación	Presidencia de REALSERV

No obstante lo anterior, si la Empresa Pública de Servicios aludida anteriormente recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Empresa adjudicataria deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente a la Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente a la Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los

datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez el Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

24.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los servicios prestados.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de REALSERV será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para REALSERV como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

25.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

25.1.- La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

25.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato.

No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

24.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

24.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

24.5.- La Empresa Pública de Servicios contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil.

Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

25.- REGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) para la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas:

- Tendrán la consideración de infracciones leves:

- La descortesía o falta de respeto con el Responsable del contrato.
- Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

- Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El incumplimiento del plan de trabajo que se haya establecido.
- La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

- Se considerarán infracciones muy graves:
 - La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
 - La negativa infundada a realizar el servicio, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la Empresa o a sus directivos responsables.
 - En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

26.- PRERROGATIVAS DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV) Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos privados de servicios, serán planteadas ante el orden jurisdiccional civil, quien se encargará de resolverlas, salvo aquéllas relativas a las modificaciones contractuales.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente

o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

27.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 319.1 de la LCSP, a los contratos privados celebrados por poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública les será de aplicación los supuestos de modificación del contrato previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

Así, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares: No se prevén.

Las modificaciones no previstas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante-, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

28.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

28.1.- Si la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

28.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

CAPITULO V.-EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución.

29.2.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211.1 y 313 de la LCSP.

A tal fin, el responsable del contrato deberá realizar las actuaciones necesarias que permitan comprobar y verificar, durante la ejecución del contrato, desde el inicio del contrato hasta la conformidad del servicio prestado, el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales a las que está sujeto el contratista y, específicamente, las recogidas en esta cláusula y resto del clausulado

29.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

29.4.- La resolución se acordará por el órgano de contratación de oficio o instancia del contratista, mediante procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLAP. En él será preceptivo el informe del Consejo Consultivo de Canarias en caso de que se formule oposición por parte del contratista a la resolución.

29.5.- La concurrencia de cualquiera de las causas por culpa del contratista, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) por los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar el órgano de contratación por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución por si o a través de la personas o empresas que determine, a costa del contratista.

29.6.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

29.7.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), contratante.

30.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **TRES MESES**, a contar desde la fecha de prestación de los servicios objeto de la presente licitación, plazo durante el cual la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá comprobar que los servicios realizados se ajustan a las prescripciones establecidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En caso de cualquier incidencia, la entidad adjudicataria realizará todas las acciones necesarias para resolver la misma sin costo alguno para la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de los Realejos.

No obstante, en el momento de la recepción o conformidad del trabajo, la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa en caso de presentación manual, se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del contrato o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con DNI nº _____
en nombre de la sociedad _____
con NIF nº _____, actuando como _____, en relación con el expediente de contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DOSIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS DE LA PISCINA MUNICIPAL POR LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS**, **DECLARO bajo mi responsabilidad:**

1º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las obligaciones específicas de ejecución previstas en la Cláusula Vigésima de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5º.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6º.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DOSIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS DE LA PISCINA MUNICIPAL POR LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se relacionan son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DOSIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS Y
CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS DE LA PISCINA MUNICIPAL POR LA EMPRESA PUBLICA DE
SERVICIOS** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del contratante, y estando
interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y
Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato indicado,
DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate conforme a la
cláusula 10.2 del Pliego es de _____%

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se produjera la situación
de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la
LCSP

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad,
con domicilio en _____, calle _____ n.º _____
titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de
_____, con domicilio social en _____,
calle _____ n.º _____ y con C.I.F./N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado

mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por la Empresa Pública de Servicios

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. n.º _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Lugar y fecha. Firma del licitador Firma de la entidad

ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DOSIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS DE LA PISCINA MUNICIPAL POR LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS** por procedimiento abierto simplificado, publicado el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación: hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por la Empresa Pública de Servicios Los Realejos, y a tal efecto hace constar:

- 1) Que oferta a esa Empresa Pública de Servicios la ejecución de dicho contrato por el siguiente precio:

OFERTA ECONÓMICA.			
Presupuesto base (con IGIC)	Oferta	IGIC	TOTAL
19.260 €			
OFERTA SIN IGIC (En letra)			

MEJORAS		
Horas ofertadas	valoración	TOTAL
	Número Horas * 0,5	

2) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

3) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública.

4) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

5) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), las siguientes exigencias referidas a los servicios incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.

Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.

Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.

Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.

Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.

Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.

Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.

Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.

En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).

Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la empresa, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.
(Lugar, fecha y firma)

ANEXO VII

MODELO AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

La entidad(**razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca**), con C.I.F....., y domicilio a efecto de notificaciones y requerimientos en, código postal, localidad, y en su nombre(nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación realizada.

AVALA

A(nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada),....., en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones asumidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y en la LCSP respecto al contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DOSIFICACION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS Y CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUAS DE LA PISCINA MUNICIPAL POR LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS,** en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ante la Empresa Pública de Servicios el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) por el importe de(en cifras) (en letras) EUROS.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV), en defecto de pago del avalado y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por la aludida Empresa Pública, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.

Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.

El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, debiendo hacerse efectivo por el procedimiento administrativo de apremio.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número
.....(Lugar y fecha de su expedición)
.....(Razón social de la entidad)
.....(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastateo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando a la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

[10.- CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS: Expediente 2023/11079.](#)

“PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO CON TRES EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV).

1º. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato de suministro la adquisición de diverso material eléctrico, enumerado en el Anexo I del presente documento, por la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV) para las reparaciones, mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas municipales, así como establecer una tarifa de los suministros, un compromiso de disponibilidad y de entrega y un servicio de atención al cliente que se adapte a las necesidades de la empresa pública de servicios.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de suministro de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.

Las necesidades del servicio, para poder realizar los trabajos, que a diario surgen en el mantenimiento tanto del alumbrado público, como de otras instalaciones de titularidad municipal y la necesidad de realizar instalaciones eléctricas, tanto temporales como definitivas, hace necesario la elaboración de un listado de materiales, que se especifican en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, para la contratación de proveedores capaces de proporcionar un servicio rápido, eficaz y de calidad.

El presente contrato, se acompaña de una relación de suministros eléctricos en el Anexo I, indicando para cada uno de ellos un precio sin IGIC, **siendo obligación de los licitadores el ofertar un único descuento para todos ellos**. La relación del material objeto del contrato procede del estudio de los consumos de suministro de material de años anteriores, debiéndose mantener el precio unitario para todas las unidades adquiridas durante la ejecución del contrato.

La cantidad de los bienes a suministrar no se define de forma exhaustiva inicialmente por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato. En todo caso, se señala en el pliego el presupuesto máximo de que dispone la empresa pública para la ejecución del presente contrato.

El adjudicatario del contrato se obliga a entregar, de forma sucesiva y previa orden de pedido emitido por la empresa pública de servicios, los bienes incluidos en los mismos y por los precios unitarios contemplados en el contrato que al efecto se suscriba.

Los adjudicatarios del contrato deberán comunicar un presupuesto previo de cada pedido solicitado a la empresa municipal para su aprobación antes de proceder a su suministro, con el fin de cuantificar los mismos y poder llevar un control estricto del gasto correspondiente. En dicho presupuesto deberá figurar el código correspondiente del material indicado en el Anexo I para cada material.

En los casos en los que en el transcurso del tiempo las empresas adjudicatarias cambiasen de suministro o fabricante, el precio del material seguirá siendo el marcado en el contrato, debiendo mantener como mínimo las mismas condiciones técnicas que el material ofertado. Para ello, se deberán aportar las fichas técnicas de ambos fabricantes y ser aprobado por parte de la empresa municipal.

2.1. Materiales no incluidos en la lista de precios.

El listado de materiales que se acompaña al presente pliego es de carácter orientativo y no limitadora de los materiales que la empresa pública municipal, pueda requerir al adjudicatario del contrato. La empresa municipal podrá solicitar a la/s empresa/s adjudicataria/s, en función de las necesidades que surjan en cada momento, otros productos no incluidos en el Anexo I, directamente relacionados con el objeto del contrato. Las empresas adjudicatarias estarán obligadas a servir los materiales requeridos y que no figuren en dicha relación en las mismas condiciones de calidad y plazo exigidas a las que si aparecen en ella.

En este caso y previa petición de la empresa pública Realserv, la/s adjudicataria/s del contrato, deberán presentar un catálogo o listado de productos solicitados relacionados con el objeto del contrato y en el que figure al menos la descripción del producto, las especificaciones técnicas y el precio unitario, con indicación expresa de la inclusión o no del IGIC. El catálogo o el listado presentado por el adjudicatario formarán parte del contrato, debiendo mantener los precios hasta la finalización del mismo. A estos productos se les aplicará igualmente el descuento ofertado.

En caso de tratarse de productos no incluidos en el Anexo I, una vez firmado el correspondiente presupuesto, se le asignará desde la empresa pública un nuevo código y se remitirá a la/s empresa/s suministrado/ras para su conocimiento y uso posterior.

3º. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de litación consignado con que cuenta la empresa pública para la ejecución del presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTE MIL EUROS ANUALES (20.000 €/a)**, IGIC no incluido, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto de licitación	IGIC 7 %	Total
25.000 €/a	1.750,00 €	26.750,00 €

La empresa municipal fijará los precios máximos unitarios sin IGIC que los licitadores podrán establecer en sus ofertas conforme al Anexo del presente pliego.

4º. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, que incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en el presente pliego, conforme al artículo 204 de la LCSP y artículo 205 de la LCSP y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL EUROS (127.000,00 €)**, que resulta de las prórrogas previstas y posibilidad de modificación conforme al siguiente desglose:

	2019/2020	2020/2021	2022/2023	2023/2024
Precio Total	25.000 €/a	25.000 €/a	25.000 €/a	25.000 €/a
IGIC (7%)	1.750 €/a	1.750 €/a	1.750 €/a	1.750 €/a
TOTAL	26.750 €/a	26.750 €/a	26.750 €/a	26.750 €/a
20% de Modificación	5.000 €/a	5.000 €/a	5.000 €/a	5.000 €/a
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	(Duración + Prórroga+ Modificación) 127.000 €			

Se podrá modificar el contrato hasta un importe máximo del 20% en el supuesto de que el importe inicial del contrato se agote con anterioridad a la finalización del año natural.

5º. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del contrato será de UN AÑO contados a partir de la fecha de formalización del mismo. Dicho contrato podrá ser susceptible de prórroga hasta un máximo de tres y sin que el plazo

de vigencia, incluidas las prórrogas, pueda superar el máximo de cuatro años. Las prórrogas deberán ser expresas, no admitiéndose prórrogas tácitas, debiendo además adoptarse por el órgano de contratación.

6º. OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR/ES

Por parte de las empresas suministradoras se facturará mensualmente las unidades consumidas o suministradas. Durante la ejecución del contrato, las adjudicatarias se comprometen a mantener los precios para todos los productos incluidos en el Anexo I del presente pliego, así como incorporar al contrato aquellos productos o unidades que sin aparecer en el Anexo I, sean convenientemente aprobados a través del correspondiente presupuesto.

Se emitirá una factura por cada orden de pedido efectuado y en todo caso una vez realizada la entrega del suministro correspondiente. Su importe será el resultante de la suma de los precios unitarios establecidos en el contrato. A los efectos del cómputo de los plazos de abono se tendrá en cuenta como fecha de inicio la de la recepción efectiva del material solicitado mediante la firma del correspondiente albarán.

En caso de que la operativa de la Empresa Municipal de Servicios, aconseje reducir o ampliar el consumo de productos a suministrar, los adjudicatarios no quedan facultados para pedir revisión de precios por la reducción del importe total correspondiente.

Se establecerán documentos tipo y/o controles informáticos para el seguimiento de la evolución de la solicitud y entrega de productos por parte de los adjudicatarios. De este modo para cada una de las entregas:

- La empresa pública de servicios solicitará al o los adjudicatarios, vía fax, correo electrónico o cualquier otra vía fijada por esta, la petición del material demandado, especificando el concepto, la cantidad de unidades y el código del producto.
- Por parte del adjudicatario/s se realizará un presupuesto en el plazo de 24 horas, remitiéndose el mismo a la empresa pública Realserv, por el mismo medio, vía fax o correo electrónico. En el presupuesto deberá figurar de manera clara el código del producto/s, concepto, cantidad de los mismos, precio sin IGIC, descuento, precio con IGIC y fecha estimada de entrega.
- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el proveedor exigirá a la empresa pública municipal o al responsable del contrato o persona a quien designe, la firma de un albarán de entrega en el que se hará constar el tipo y cantidad de bienes entregados, la fecha y hora de entrega, así como el código del producto y si se ha realizado o no comprobación material de los bienes. Cada albarán deberá estar firmado, con DNI, cargo y nombre de la persona que lo recibe, presentándose original adjunto a la factura.

7º. PLANIFICACION DE LOS SUMINISTROS.

La empresa adjudicataria, atendiendo a la demanda de suministros indicada por la empresa pública, se compromete a la entrega de los suministros solicitados en el plazo máximo de **7 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la realización del pedido, independientemente de la cantidad o importe. Cuando el plazo finalice en día inhábil, incluido el sábado, la entrega se efectuará el primer día hábil siguiente.

Sin excepción alguna los pedidos se efectuarán previa petición remitida por escrito en soporte papel, por vía electrónica, telefax o por cualquier otra vía fijada por la empresa municipal.

A estos efectos, en la comunicación aludida se señalarán los bienes a suministrar, el número de unidades y el lugar de entrega de los mismos. El adjudicatario deberá entregar los bienes en el plazo máximo señalado en el presente pliego.

Para cada suministro realizado, la persona responsable de la recepción designada por la empresa municipal, procederá a cotejar la mercancía recibida con el correspondiente albarán, el cual firmará en señal de conformidad indicando su nombre y DNI. No se considerarán válidos aquellos albaranes no firmados por los empleados de la empresa municipal. La empresa adjudicataria, no podrá expedir la factura, hasta no haber suministrado todas las unidades reflejadas en las respectivas hojas de pedido.

Cuando el adjudicatario no pueda suministrar un bien, porque haya dejado de fabricarse, por obsolescencia o cualquier otro motivo debidamente justificado se remitirá comunicación a la empresa municipal para que esta pueda seleccionar un sustituto de similares características, el cual deberá respetar como precio máximo la oferta del adjudicatario para el producto sustituido.

La empresa adjudicataria deberá designar un responsable, único interlocutor válido para los asuntos relacionados con el contrato, que deberá facilitar una dirección de correo electrónico y disponer de un teléfono móvil operativo durante la jornada laboral municipal para atender posibles cuestiones que pudieran presentarse durante la ejecución del contrato. El cambio de la persona responsable por parte de la empresa adjudicataria, deberá ser comunicado a la empresa municipal, con 7 días de antelación.

Cuando para la identificación de un material que se pretenda adquirir se haga precisa la presentación de muestras, el proveedor deberá presentarlas en los talleres municipales. En este caso registrarán los mismos tiempos que para los pedidos de material.

Para la petición de productos no incluidos en el Anexo I y cuando se trate de bienes que hayan de ser fabricados de forma especial para la empresa pública municipal, o la complejidad de la entrega o singularidad del bien a suministrar así lo requiera, se prevé con carácter excepcional, un plazo máximo de entrega de diez días. En el caso de materiales no incluidos en la lista de precios, se adjuntará fotocopia de la tarifa de precios de venta al público al albarán del material entregado.

Los productos a suministrar serán entregados por la empresa suministradora en las instalaciones de la empresa pública municipal o en el lugar que el responsable del contrato designe expresamente, en función del tipo de productos a suministrar.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

- A) MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO.**- Se valorará **hasta un máximo de 90 puntos**, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que oferte el mayor porcentaje de baja aplicable a todos y cada uno de los productos indicados en la tabla insertada en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, obteniendo cero puntos aquellas ofertas que no oferten ningún porcentaje de baja, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_m * D_i)}{M_D}$$

Donde:

P_i = Puntuación de cada oferta

P_m = Puntuación máxima

D_i = Descuento de la oferta que se pretende puntuar

M_D = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- B) MEJORAS SOBRE EL PLAZO DE ENTREGA.**- **Hasta un máximo de 10 puntos**, conforme al siguiente desglose:

- 10 puntos por entregas en las 12 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública.
- 5 puntos por entregas en las 24 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública.
- 2 puntos por entregas en las 48 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública.

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 30 puntos en la suma de los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

8º. INSPECCION Y CONTROL DE CALIDAD.

Todos los materiales serán de marcas reconocidas y de primera calidad debiendo cumplir las normas UNE O certificado AENOR. En aquellos materiales en los que no se especifique marco o modelo, este será elegido por la empresa municipal. En cualquier caso, todos los materiales deberán cumplir lo establecido en la normativa y reglamentación vigente, especialmente báculos, columnas, luminarias y cableado en cuanto al cumplimiento del Reglamento Electrónico de Baja de Tensión y normas UNE de referencia.

El representante de la empresa municipal llevará a cabo el control e inspección necesarios para asegurar el cumplimiento de las condiciones contractuales. Los productos objeto de suministro estarán sujetos al Control de Calidad que a tal efecto establezca la empresa municipal debiendo ajustarse a la normativa que le sea de aplicación.

Todos los productos suministrados tendrán el marcado de la CE y el adjudicatario responderá de las responsabilidades del fabricante en cuanto a las directivas europeas de marcado "CE". El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten en las inspecciones.

Los productos a suministrar tendrán un plazo de garantía de dos años a partir de la fecha de entrega, contra cualquier defecto de fabricación comprobado por ambas partes, siendo en este caso repuesto el material defectuoso o abonado el mismo al precio unitario fijado.

El personal de la empresa podrá rechazar, en el mismo momento de la entrega, los materiales suministrados siendo obligación del adjudicatario su recogida y devolución.

9º. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACION MEDIOAMBIENTAL.

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato suscrito se realizarán adaptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Especialmente deberán tenerse en cuenta las normas referentes a niveles de ruido interior y exterior, campos electromagnéticos, gases de refrigeración en los grupos de potencia, climatización y extinción de incendios, normas sobre utilización de sustancias cloradas y amianto en cualquier tipo de equipos y componentes, etc.

Las empresas adjudicatarias deberán poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fueren requeridas para ello por la empresa pública municipal. Con la entrega de los bienes la/s empresa/s adjudicataria/s deberán asegurar el tratamiento medioambiental legalmente exigible a las mismas, especialmente, en el caso de bienes y equipos que hayan de ser destruidos o reciclados.

10º. PENALIZACION EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes en los plazos que se fijen en el contrato de conformidad con las prescripciones establecidas en el presente pliego, así como en el pliego de cláusulas administrativas.

Será también objeto de penalidad el no suministro o el suministro de diferentes productos de los solicitados, sin causa justificada y el incumplimiento de las condiciones generales de entrega previsto en el articulado de prescripciones técnicas.

ANEXO: RELACION DE LOS SUMINISTROS Y PRECIOS UNITARIOS (sin IGIC)

DESCRIPCIÓN	PVP
ALIMENTAD.USB CONMUTADO 5V/2A	4,38 €
ARMAR.POL.PTA.CIE. 300X250X160	60,03 €
ARQUETA T.T. ALUMINIO 21x21cm	14,10 €
AUTOMATICO 1P+N 10A 6kA C	3,51 €
AUTOMATICO 1P+N 16A 6kA C	3,51 €
AUTOMATICO 1P+N 25A 6kA C	3,51 €
AUTOMATICO 1P+N 32A 6kA C	5,00 €
AUTOMATICO 3P+N 40A 6kA C	25,15 €
DPN 1MOD. 1P+N 10A C	8,20 €
DPN 1MOD. 1P+N 16A C	8,20 €
DPN 1MOD. 1P+N 20A C	8,20 €
DPN 1MOD. 1P+N 25A C	8,20 €
BAS.S/P90 IP44 3P+N+T 32A 400V	21,66 €
BASE AER. IP44 2P+T 16A 230V	7,13 €
BASE AER. IP44 3P+N+T 32A 400V	13,75 €
BASE C/PROTECCION 2P+T 10/16A	5,47 €
BASE 3T 1.5Mt C/INTERR.ECO	6,51 €
BASE 5T 1.5M C/INTERR.ECO	7,77 €
BASE 6T.S/CABLE C/INTER.BLANCO	8,24 €
BASE EMP. IP67 2P+T 16A 230V	10,91 €
BASE EMP. IP67 3P+N+T 32A 400V	19,19 €
BASE GOMA 3x2.5 16A IP20 NEGRO	7,10 €
BASE GOMA C/TAPA 3x2.5 IP44 NG	6,59 €
BASE SCHUKO IP68	28,65 €
BASE TELEFONO RJ45 CAT5e FTP	15,68 €
BORNAS ACOPLABLES S-50	7,06 €
BORNA ACOPLABLES S-2535	4,36 €
BORNA CONEXION BLANCO 12P 4mm	0,98 €
BORNA CONEXION BLANCO 12P 6mm	1,11 €
BORNA CONEXION BLANCO 12P 10mm	1,48 €
BORNA CONEXION BLANCO 12P 16mm	2,59 €
BORNA CONEXION BLANCO 12P 25mm	6,11 €
BRIDA ESTANDAR 150X3,6 NEGRA	0,05 €
BRIDA ESTANDAR 203X2,5 NEGRA	0,05 €
BRIDA ESTANDAR 203x3,6 BLANCA	0,06 €
BRIDA ESTANDAR 368X4,8 NEGRA	0,15 €
BRIDA ESTANDAR 380x7,6 NEGRO	0,36 €
BRIDA ESTANDAR 190x4,8 BLANCA	0,06 €

BRIDA 300x4,8 BLANCO	0,10 €
CABEZA FLEXIBLE 6mm ROSCA M5	2,70 €
CABLE ALIM. STRING PLUS BLANCO	7,25 €
CABLE ALUM XZ1 CPR 1KV 1X50	1,39 €
CABLE COBRE 35mm 1MT=0,320Kg	14,25 €
CABLE FTP CAT6 LH Dca s2,d2,	0,98 €
CABLE FTP C6 ARMADO EXT.ANTI-R	1,48 €
CABLE H07RN-F/DN-F CPR 1X16	3,69 €
CABLE H07RN-F/DN-F CPR 3G1.5	1,49 €
CABLE H07RN-F/DN-F CPR 3G2.5	2,24 €
CABLE H07RN-F/DN-F CPR 3G4	3,36 €
CABLE H07RN-F/DN-F CPR 4G16	16,69 €
CABLE H07RN-F/DN-F CPR 5G10	13,16 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X1.5 ROJO	0,22 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X2.5 AZUL	0,35 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X2.5 NEGRO	0,35 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X2.5 AM/VDE	0,35 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X4 AZUL	0,57 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X4 NEGRO	0,57 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X4 AM/VDE	0,57 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X6 AZUL	0,83 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X6 GRIS	0,83 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X6 MARRON	0,83 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X6 NEGRO	0,83 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X16 AZUL	2,28 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X16 NEGRO	2,28 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X25 AZUL	3,69 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X25 GRIS	3,69 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X25 MARRON	3,69 €
CABLE H07Z1-K CPR 1X25 NEGRO	3,69 €
CABLE USB-MICRO USB 1.5M BLANC	1,74 €
CABLE 07Z1K CPR 1X1.5 AZ 100MT	0,22 €
CABLE 07Z1K CPR 1X1.5 NG 100MT	0,22 €
CABLE 07Z1K CPR 1X1.5 MR 100MT	0,22 €
CABLE 07Z1K CPR 1X2.5 AZ 100MT	0,35 €
CABLE 07Z1K CPR 1X2.5 NG 100MT	0,35 €
CABLE 07Z1K CPR 1X2.5 A/V100MT	0,35 €
CABLE RVK CPR 0,6/1KV 3G6	2,74 €
CABLE RVK CPR 3G2.5 ROLLO	1,23 €
CABLE RVK CPR 5G1.5 ROLLO	1,25 €
CABLE RVK CPR 5G2.5 ROLLO	2,02 €
CABLE RZ1K CPR 06/1KV 3G4 C/AV	2,13 €
CABLE RZ1-K CPR 0.6/1KV 8G1.5	3,13 €
CAJA DERIV. CIRCULAR 80MM IP44	1,13 €
CAJA DERIV. 80x80x40 IP44	1,34 €

CAJA DERIV.100x100x50 IP55	1,99 €
CAJA DERIV. 150x110x70 IP55	4,07 €
CAJA DERIV. 190x140x70 IP55	7,10 €
CAJA DERIV. 240x190x90 IP55	10,24 €
CAJA DER.LISA 150x110x70 IP56	5,10 €
C.DER.LISA T.ALTA 190X140X140	33,45 €
CAJA EXT. HORIZONTAL 1H IP40	2,12 €
CAJA EXT. HORIZONTAL 2H IP40	2,12 €
CAJA EXT. HORIZONTAL 3H IP40	3,38 €
CAJA EXT.HORIZONTAL 3H IP55	7,48 €
CAJA EXT. HORIZONTAL 4H IP40	4,18 €
CAJA EXT.HORIZONTAL 4H IP55	12,70 €
CAJA EXTER. VERTICAL 2X3H IP40	8,90 €
CGP AEREA 100 A ENDESA 2019	80,12 €
CAJA PUESTA TIERRA OPAC.2 SAL.	12,52 €
CAJA REGISTRO PT- 5 160X130X70	2,97 €
CAJA REGISTRO PT- 6 196X152X70	3,31 €
CAJA REGISTRO PT-10 516X202X80	19,47 €
CAJA S/P IP65 8M C/PTA. TTE.	27,35 €
CANAL ADHESIVO 16x10 por mts.	1,83 €
CANAL ADHESIVO 20x12.5 por mts	1,93 €
CARGADOR USB COCHE DOBLE BLANC	3,29 €
CEBADOR S2 4-22W 20X25CT	0,56 €
CEBADOR S10 4-65W 20/25CT	0,88 €
CINTA AISLANTE 25x25 AZUL	1,85 €
CINTA AISLANTE 33x25 BLANCO	2,35 €
CINTA AISLANTE 33x25 NEGRO	2,35 €
CINTA AISLANTE 33x30 NEGRO	2,34 €
CINTA DOBLE CARA INTERIOR 19x5	1,93 €
CINTA LAMINADA B/N 12mm 8Mt	12,97 €
CLAV.AER. IP44 3P+N+T 16A 400V	6,80 €
CLAV.AER. IP67 3P+N+T 63A 400V	48,37 €
CLAVIJA GOMA 3x1.5 16A IP44 NG	3,73 €
CLAVIJA 16A GOMA NEGRO	2,22 €
CONECTOR CANON H NEUTRIK 1518	1,68 €
CONECTOR CANON M. NEUTRIK 1517	1,65 €
CONECTOR AEREO 35-95/4-54	5,07 €
CONECTOR MOD.8V TFONICO.1290/8	0,20 €
CONECTOR RJ45 UTP CAT6 C/GUIA	0,52 €
CONMUTADOR 1P 16A	4,12 €
CONMUTADOR LUM 1P 16A 1MD MG	18,44 €
CONTACTO DE PUERTAS P/PORTERO	11,54 €
CONTACTOR MOD 2P 20A 2NO 230V	22,57 €
CONTACTOR MOD 4P 25A 4NO 230V	38,74 €
CURVA FLEX TUBO/TUBO IP65 M20	4,19 €

CURVA FLEX TUBO/TUBO IP65 M25	5,65 €
CURVA RKS GRIS IP40 M20	0,79 €
CURVA RKS GRIS IP40 M25	1,26 €
DESTORN. PH2 1000V 125mm	7,73 €
DESTORNILLAD.+PUNTAS SET 39uds	14,94 €
DETECTOR MOV.EMPOTR.360° MINI	11,08 €
DETECTOR MOV.SUPERF.360°	9,67 €
DETECTOR MOV.SUP.BRA.IP44 180°	12,10 €
DETECTOR MOV.SUP.PLANO 360°	13,41 €
DIFERENCIAL 2P 40A 30mA AC	15,43 €
DIFERENCIAL 2P 40A 300mA AC	24,11 €
DISPENSADOR ESTAÑO 15G 3245A	3,01 €
DRIVER 30W 12V IP20	10,25 €
DRIVER LED 12V-30W 5MT	29,00 €
DRIVER LED 12V-60W 10M	33,21 €
EMERG STYLO LED 195LM NP	30,75 €
ESTANCA 1X36W ELECT IP65	18,30 €
ESTANCA 2X18W ELECT IP65	22,50 €
ESTANCA 2X36W ELECT IP65	28,05 €
ESTAÑO 100G. 60% 1mm.3250/100	8,88 €
EQUIPO H.METAL/SODIO 100W COMP	38,90 €
F.CARRERA 1C-1A VARILLA ELASTI	34,53 €
FUSIBLE 10x38 6A 500v gG/gL	1,07 €
FUSIBLE 10x38 10A 500v gG/gL	1,02 €
FUSIBLE NH-000 100A 500v gG/gL	4,38 €
GEL INTRODUCIR CABLES 500cc	4,81 €
GRAPA DE CONEXIÓN 14.6	1,50 €
GUANTES NYLON NEGRO X-TREM T9	1,50 €
GUARDAMOTOR DE 2,5-4A	50,76 €
INT.HORARIO ANALOG.UNO QRD	89,72 €
INT.HORARIO DIG.C/RS.2M 1C NFC	64,05 €
INT.HORARIO 1MD.C/RSV SUL 180E	44,77 €
INTERRUPTOR 1P 16A	3,51 €
INTERRUPTOR 2P 250V 16A	7,59 €
INTERRUPTOR NEGRO 11.477/IN	1,13 €
JACK MACHO-3,5 STEREO PLAS.215	0,31 €
JACK 6,3-M MONO METAL-242	0,90 €
JACK ST.6,3m/m DORADO 247	2,42 €
LAMP ESFER LED 3.2W/65K E27	3,40 €
LAMP HM CDM-T 35W/830 G-12	28,75 €
LAMP LED R50 6W 120D 41K E14	4,49 €
LAMP STAND LED 10W 6500K E27	2,87 €
LAMP ESTAND LD 18W E27 6500K	16,36 €
LAMP STANDARD 100W 220V E27	2,25 €
LAMPARA MASTERCO.CDM-TD 70/94	28,75 €

LAMPARA MASTER.CDM-TD 150-94	28,75 €
LAMP VAPOR SON-T PLUS 100W E40	15,70 €
2-0096 CABLE JACK 3,5/2RCA 15m	21,65 €
LATIGUILLO USB A-MICRO AZUL	3,48 €
LIMPIADOR MULTIUSOS DYNATOL 1L	12,50 €
LUBRI LIMP/O AEROSOL 335	11,76 €
MALLA DE DESOLDAR 3236	2,53 €
MANGUITO COBRE M-10	0,24 €
MANGUITO RKM GRIS IP40 M20	0,42 €
MANGUITO RKM GRIS IP40 M25	0,57 €
NIVEL 3 BURBUJAS ALTO IMPACTO	12,13 €
PANEL LED 43W 4059LM 65K SLIM	31,52 €
PEGAMENTO MURAL-25 22ml ESTRAF	6,65 €
PICA TIERRA LISA 1.5Mx14.2 100	8,38 €
PILA LR03/AAA PROCELL	0,79 €
PILA LR06/AA BL4 VARTA	2,50 €
PILA LR03/AAA BL4 VARTA	2,50 €
PILA 6LR61 9V BL1 VARTA	2,92 €
PILOTO ROJO 12V	1,09 €
PILOTO VERDE 12V	1,06 €
PLACA COMPACT 2H BLANCO NUBE	2,64 €
PLACA COMPACT 3H BLANCO NUBE	2,64 €
PLACA COMPACT CIEGA 3M BLANCO	3,66 €
PLAFON LED 12W D230 6400K	14,15 €
PORTAFUSIBLE DIN 10x38 1P 32A	5,40 €
PORTALAMP.E27 PORCELANA	2,15 €
PRENSAESTOPAS IP68 M20	1,14 €
PROYEC LD 80W 4K IP65 7000LM	110,25 €
PROY LD F 20W 65K 2400LM IP65	17,45 €
PROY LD-V 100W 65K 12KLM IP65	120,00 €
PROY LD 100W MW 4K ASIM 14KLM	162,00 €
PROY LD F 20W 65K 2400LM IP65	17,45 €
PROY LD F 50W 65K 6000LM IP65	31,65 €
PULSADOR 1P NA 10A	4,71 €
PUNTERA HUECA 4mm NARANJA	0,04 €
PUNTERA HUECA 10mm MARRON	0,06 €
PUNTERA HUECA 16mm MARFIL	0,09 €
GUARDAMOTOR DE 4-6,3A	87,66 €
RACOR METALICO PG13 PG13 IP54	1,80 €
RACOR METALICO PG21 PG21 IP54	2,39 €
RCA ACERO DORADO NEG.	1,24 €
BORNA CONEXION BLANCO 12P 6mm	1,11 €
RELE 12V DC 8A 40.52	5,14 €
RELE 12V/2C NO HAY CÓD.¿37549?	0,00 €
RELOJ ESCALERA 10A T-20 7min.	43,09 €

RELOJ ESCALERA 16A ELPA87	22,26 €
SOPORTE TOP SYSTEM 1H O 3H	0,91 €
SOPORTE TOP SYSTEM 2H	1,08 €
ZOCALO RELE 2 CONTACT 25.05SPA	6,30 €
TACO BRIDA M8 BLANCO	0,05 €
TAPA CIEGA 1 MODULO	1,35 €
TERMINAL COBRE T-25/10	0,38 €
TERMORRETRACTIL 2.4-1.2 NEG 1m	0,40 €
TERMORRETRAC.3,2-1,6 AMAR 1m	0,29 €
TERMORRETRAC.4,8-2,4 AMAR 1m	0,38 €
TERMORRETRAC.9,5-4,7 AMAR 1m	0,61 €
TERMORRETRAC.9,5-4,7 NEG 1m	0,55 €
TERMORRETRAC.12,7-6,4 NEG 1m	0,71 €
TERMORRETRAC.25,4-12,7 NEG 1m	2,51 €
TIJERA ELECTR. 3 EN 1 16020-F1	31,27 €
TRAFO ELECTR 60W E220 S12 MINI	13,85 €
TUBO DIFLEX GRIS M16	2,75 €
TUBO DIFLEX GRIS M25	3,89 €
TUBO FLUOR 36W FROST WHITE	0,94 €
TUBO FLUORESC 18/860	3,20 €
TUBO FLUORESC 36W/860	3,20 €
TUBO FLUORESC 58W/860	4,65 €
TUBO FLUORESCENTE T8 30W/86	3,50 €
TUBO LED 14,5w 120C 65K 1600LM	4,68 €
TUBO LD HOME 9W/86 60C ROTAT	3,48 €
TUBO PVC FLEX.EXTER.PG13	0,98 €
TUBO PVC FLEX.EXTER.PG21	2,70 €
TUBO PVC FLEX.EXTER.METAL PG36	6,45 €
TUBO RKB PVC RIG.GRIS 4321 M20	1,03 €
TUBO RKB PVC RIG.GRIS 4321 M25	1,41 €
TUERCA METALICA PG21	0,32 €
TUERCA METALICA PG36	0,85 €
TERMIN.EMPALME TELF. UY2(1298A	0,12 €
VAPORIZADOR DYNATOL 1Lt.	1,93 €
ZOCALO PARA 40.52	6,58 €

**PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL ACUERDO MARCO PARA LA CELEBRACIÓN (CON
TRES EMPRESARIOS) DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE MATERIAL ELECTRICO**

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL ACUERDO MARCO CON TRES EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS (REALSERV).

CAPITULO I.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto de la presente licitación es la celebración de un **ACUERDO MARCO** con varios empresarios (TRES) dedicados a la venta y comercialización de material eléctrico con el fin de que sean proveedores de los mismos para llevar a cabo las labores de mantenimiento, reparación y conservación de las instalaciones eléctricas de titularidad municipal, la cual ha sido objeto de encomienda de gestión a REALSERV. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación, los cuales tienen carácter contractual. Conviene tener en cuenta que el número total de unidades de material eléctrico que se precisa no está definido con exactitud al tiempo de celebrar el Acuerdo Marco por estar sujetas las entregas a las necesidades del adquirente (Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP).

Dicho objeto del contrato corresponde a los Códigos “31000000 Maquinaria, equipo y productos consumibles eléctricos. Iluminación. 31681000 Accesorios Eléctricos. 31682000 Artículos eléctricos” de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Necesidad e idoneidad del contrato.

1.2.- Necesidad del contrato.- La necesidad a satisfacer es la adquisición del material eléctrico necesario para las reparaciones, mantenimiento y conservación de las instalaciones eléctricas de titularidad municipal cuya encomienda de gestión se lleva a cabo por la Empresa Pública de Servicios del Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV). Por tales motivos, la utilización de técnicas de racionalización de la contratación y, en concreto, el acuerdo marco, permitiría dar respuesta a las necesidades planteadas y, en especial a la obtención de unos mayores índices de calidad y unos precios más ventajosos en la adquisición de los productos dando cumplimiento, además, a las normas de contratación.

Con el fin de no restringir la competencia, a la vez que procurar la variedad y disponibilidad de productos en todo el término municipal, se plantea el presente pliego para la celebración de un acuerdo marco con **TRES EMPRESARIOS**. En dicho acuerdo marco se determinarán las empresas seleccionadas y se fijarán las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros realizados durante su vigencia, de forma que dichos contratos de suministros se adjudicarán directamente con arreglo a los términos del acuerdo marco y sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación; todo ello de conformidad con los artículos 219 y siguientes de la LCSP.

Por tales motivos, la utilización de técnicas de racionalización de la contratación y, en concreto, el acuerdo marco, permitiría dar respuesta a las necesidades planteadas y en especial, se pretende obtener unos precios más ventajosos en la adquisición de los suministros de material eléctrico por parte del municipio. En particular, los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- Conseguir el máximo ahorro económico en el suministro de este tipo de productos.
- Que las pequeñas y medianas empresas puedan acceder a la contratación pública, conforme dispone la vigente ley de contratos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Empresa Pública de Servicios es el Presidente de REALSERV, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP en relación con el artículo 61.2 de la meritada norma. Así, si bien es cierto que tal facultad se atribuye en el artículo 11 de los Estatutos Sociales de REALSERV al Consejo de Administración, éste ha delegado (mediante Acuerdo de fecha 4 de agosto de 2023) sus facultades como órgano de contratación en la Presidencia de dicha Empresa Pública cuando el importe del contrato no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la sociedad ni la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (395.000,00 euros), concurriendo ambos requisitos en este caso.

2.2.- En relación con el mencionado contrato, el citado órgano ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido LCSP y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministro, al responsable del contrato a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- Los contratos objeto del acuerdo marco a realizar se califican como contrato de suministros de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3.1.h), 3.3.d), 12, 16 y 26.1.b) de la LCSP, puesto que se trata de un contrato del sector público con carácter oneroso (al implicar un beneficio económico para el contratista) celebrado por una entidad que tiene la condición de poder adjudicador no Administración Pública cuyo objeto es la adquisición de productos o bienes muebles, concretamente, el material eléctrico necesario para la conservación y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de titularidad municipal.

La contratación queda sometida, al amparo de lo expuesto en el artículo 26.3 de la LCSP, a lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP en lo que se refiere a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción, será de aplicación, conforme al párrafo segundo del mencionado precepto (en relación con lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP), *“las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato*

referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205". Así, el artículo 316 de la LCSP dispone: "Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título", esto es, el Título I del Libro Tercero de la LCSP. En adición, el artículo 318.b) de la LCSP dispone que los contratos de servicios y suministros celebrados por entidades que tengan la condición de poder adjudicador pero que no sean Administraciones Públicas, "se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado sin publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos previstos en el artículo 168".

El presente contrato de suministros no se encuentra sujeto a regulación armonizada puesto que su valor estimado, calculado en los términos previstos en el artículo 101 de la LCSP (como se detalla en la Cláusula 7ª del presente Pliego), no supera la cuantía prevista en el artículo 21.1.b) de la LCSP para determinar que un contrato de suministros celebrado por una entidad distinta a la Administración General del Estado se encuentra sometido al meritado régimen. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la LCSP en relación con el mencionado artículo 21.1.b) de la LCSP. Además, conviene tener en cuenta que el contrato objeto del presente expediente no se encuentra incluido en el listado de contratos que no se consideran sujetos a regulación armonizada con independencia de su valor estimado detallados en el apartado segundo del antedicho artículo 19 de la LCSP.

Por tanto, el contrato aludido anteriormente se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación por lo dispuesto en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha Ley y concretamente a los artículos en el que se establecen técnicas para racionalizar la contratación (artículos 219 y siguientes de la LCSP), donde se establece que los órganos de contratación podrán celebrar acuerdos marco con uno o varios empresarios con la finalidad de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos específicos que se pretenden adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y, en su caso, a las cantidades previstas siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto) y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Además, resultará de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El acuerdo marco y los contratos basados se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Cuadro Resumen que precede al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En concreto, la presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.- Capacidad de obrar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada

organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con REALSERV, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15ª del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la Cláusula 15ª del presente Pliego.

4.3.- Solvencia.- La solvencia exigible es la siguiente:

4.3.1. Solvencia económica y financiera. Se acreditará por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil

4.3.2. Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por, al menos, dos de los siguientes medios:

- Relación de suministros comercializados en el conjunto de los tres últimos años (2020, 2021 y 2022) que guarden relación con el objeto de este contrato, por un importe unitario o agregado, como mínimo del valor del contrato.
- Hoja de catálogo de los productos a suministrar en los que deberá aparecer de forma inequívoca al menos la fotografía de los productos con sus respectivos nombres y una breve reseña de sus características físicas.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas. Concretamente, estar en posesión de las siguientes certificaciones:
 - o Certificación de Calidad ISO 9001.
 - o Certificación de Calidad ISO 9002.
 - o Certificación medioambiental ISO 14001 (EMAS).

Para determinar que un producto es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los mismos con los que constituyen el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV

(a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Medio de acreditación de los suministros realizados en los años anteriores: se acreditarán con una relación del importe de los suministros de los últimos tres años, junto con certificado expedido por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (art. 89.1.a) de la LCSP).

Medio de acreditación de la Hoja de catálogo de los productos a suministrar: En la hoja de catálogo de los productos a suministrar, deberá aparecer de forma inequívoca al menos la fotografía de los productos con sus respectivos nombres y una breve reseña de sus características físicas. Al menos, se debe incluir en el documento que se presente diez de los productos que se detallan y figuran en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación. Además, se deberá acompañar una ficha técnica del producto a suministrar con el sello y firma de la empresa.

Medio de acreditación del reconocimiento del distintivo de calidad y medioambiental de la empresa: Se deberán presentar los certificados obtenidos por la empresa emitidos por las autoridades competentes a tales efectos.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) que el licitador aporte.

Los medios materiales formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este suministro. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a REALSERV.

Asimismo, la obligación derivada de este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP.

4.4.- Integración de medios externos de solvencia.- Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades conforme al **ANEXO III**.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera, profesional y técnica en los términos previstos en el presente Pliego.

4.6.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación.

El presupuesto máximo de licitación consignado con que cuenta la empresa pública para la ejecución del presente contrato asciende a la cantidad **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS ANUALES (26.750,00 €/a)**, IGIC no incluido, conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Importe	IGIC 7 %	Total
25.000 €/a	1.750,00 €	26.750,00 €

La empresa municipal fijará los precios máximos unitarios sin IGIC que los licitadores podrán establecer en sus ofertas conforme al Anexo del presente pliego.

El presupuesto base de licitación, adecuado los precios de mercado, se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta el coste del suministro en años anteriores y conforme según estudio económico realizado y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total anual del contrato dependerá del número total de unidades que se precise suministrar.

Dicho importe representa el máximo compromiso económico a realizar en virtud del presente contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios unitarios ofertados por el empresario y las unidades efectivamente adquiridas por la Empresa. En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato. A estos efectos se hace constar, en el supuesto de prórroga, el compromiso de la Empresa de consignar en los Presupuestos anuales de las sucesivas y futuras anualidades, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

La prórroga del presente contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que de los mismos se deriven, en los ejercicios económicos 2024, 2025, 2026 y 2027, teniendo en cuenta que se prevé que la ejecución del contrato se inicie a finales del año 2023.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, que incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas en el presente pliego, conforme al artículo 204 de la LCSP y artículo 205 de la LCSP y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTISIETE MIL EUROS (127.000,00 €)**, que resulta de las prórrogas previstas y posibilidad de modificación conforme al siguiente desglose:

	2019/2020	2020/2021	2022/2023	2023/2024

Precio Total	25.000 €/a	25.000 €/a	25.000 €/a	25.000 €/a
IGIC (7%)	1.750 €/a	1.750 €/a	1.750 €/a	1.750 €/a
TOTAL	26.750 €/a	26.750 €/a	26.750 €/a	26.750 €/a
20% de Modificación	5.000 €/a	5.000 €/a	5.000 €/a	5.000 €/a
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	(Duración + Prórroga+ Modificación) 127.000 €			

Se podrá modificar el contrato hasta un importe máximo del 20% en el supuesto de que el importe inicial del contrato se agote con anterioridad a la finalización del año natural.

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS.

8.1.- El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta en cuestión e incluirá, como partida independiente, el IGIC. Esta Empresa Pública no está obligada a consumir la totalidad del presupuesto base, tratándose éste de un importe máximo.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Empresa Pública.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

8.3.- Revisión de precios.- Para el presente acuerdo marco se considera improcedente la revisión de precios, dado que los precios de los contratos de suministros serán los precios de venta al público que tenga cada establecimiento, y este incorporará automáticamente las actualizaciones y regularizaciones que procedan según variaciones de mercado.

8.4.- Las empresas seleccionadas en el acuerdo marco deberá notificar al órgano de contratación, con la debida antelación, cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecten realizar en relación con los bienes objeto del acuerdo marco u otros de similar naturaleza. Se incluirán en tal notificación aquellas ofertas limitadas en el tiempo o en cuantía, que supongan condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación del acuerdo marco.

La formalización de pedidos en las condiciones derivadas de las ofertas a que se refiere el párrafo anterior no supondrá en ningún caso modificación de las condiciones de adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco, ni requerirán, en consecuencia, la modificación del acuerdo marco.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá la duración de **UN -1- AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo constatado por el responsable supervisor del contrato. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de REALSERV.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **CUATRO -4- AÑOS**, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

En todo caso, la duración del acuerdo marco no podrá exceder de **CUATRO -4- AÑOS**, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. La duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CAPITULO II.- LICITACION DEL CONTRATO.

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- De acuerdo a lo expuesto en el artículo 220.1 de la LCSP, para la celebración de un acuerdo marco se seguirán las normas procedimentales señaladas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la meritada norma.

En aplicación de lo anterior, el contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado (artículo 159 de la LCSP) y conforme a los siguientes criterios:

- MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO.- Se valorará **hasta un máximo de 90 puntos**, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que oferte el mayor porcentaje de baja aplicable a todos y cada uno de los productos indicados en la tabla insertada en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la contratación, el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, obteniendo cero puntos aquellas ofertas que no oferten ningún porcentaje de baja, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_m * D_i)}{MD}$$

Donde:

P_i = Puntuación de cada oferta

P_m = Puntuación máxima

Di = Descuento de la oferta que se pretende puntuar
MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas
Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.
Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- **MEJORAS SOBRE EL PLAZO DE ENTREGA.**- Hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

- 10 puntos por entregas en las 12 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública.
- 5 puntos por entregas en las 24 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública.
- 2 puntos por entregas en las 48 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública.

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 30 puntos en la suma de los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES.

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Los bienes objeto de suministro tendrán el plazo de garantía previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Las empresas suministradoras deberán atender cualquier falta de conformidad o defecto de los productos suministrados que les pueda plantear la empresa municipal.

La garantía definitiva podrá constituirse por cualquier de los medios válidamente admitidos en derecho previstos en el artículo 108 de la LCSP, inclusive podrá constituirse mediante la retención en el

precio a solicitud del adjudicatario. La acreditación de la constitución de la misma podrá hacerse mediante medios electrónicos.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE-15-DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Empresa Pública alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

12.2.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información a través del apartado de preguntas de la plataforma de contratación del sector público. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.6.- Asimismo, se admite presentación de proposiciones mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

12.7.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Servicios, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13.1.- En caso de presentación electrónica, Las proposiciones se presentarán en el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa Pública podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.- Constará de la identificación siguiente:
"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACION DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

En el interior de este sobre/archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

13.2.1.- La declaración responsable prevista en el artículo 159.4.c) segundo párrafo de la LCSP, según el cual los licitadores nacionales deberán aportar únicamente declaración responsable debidamente firmada y con la correspondiente identificación de quien la suscribe, según formato/modelo que consta como **ANEXO I** en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Adicionalmente en el caso de la que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento expreso al fuero español.

Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los y las empresarios y empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las entidades que conforman dicha unión temporal. En caso de resultar finalmente adjudicataria del contrato, la UTE deberá estar constituida en escritura pública antes de la formalización del contrato en documento administrativo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de los documentos exigidos. En este sentido, se advierte que el momento en el que se deben cumplir todos los requisitos exigidos para participar en la licitación, entre ellos, estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, es el de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el sobre/archivo electrónico número uno, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato: cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

13.2.2.- Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

13.2.3.- Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**.

13.2.4.- En su caso, modelo de compromiso para la integración de la solvencia con medios externos conforme al **ANEXO IV**.

13.2.5.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación comprensiva de su oferta en relación con los criterios contenidos en la Cláusula 10.1 del presente Pliego (tanto en lo referente a la oferta económica como a la mejora), sin errores ni tachaduras, conforme al **ANEXO V**.

También incluirán, en este sobre, conforme a lo previsto en el presente Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación es el órgano competente para abrir los sobres, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, el Presidente de la Empresa, o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.

- Vocales:
 - El Concejal Delegado de la Empresa
 - El Gerente de la Empresa.
 - Un trabajador destinado al servicio de electricidad de la Empresa.
 - El Asesor en materia económico financiera de la empresa.
 - Un miembro del Consejo de Administración por cada Grupo Municipal diferente del Grupo de Gobierno.

- Secretario, actuará como Secretaria el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública, o funcionario en quien delegue.

Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa

requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

11. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
12. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

11. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
12. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

31. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
32. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido.
33. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
34. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
35. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
36. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4 en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:

- Cuando la oferta presentada sea inferior en el apartado porcentaje de reducción en más de un 10% de la media.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.
- Informe mensual por el responsable del contrato de promedio de suministros realizados.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, y, caso de no ser posible deshacer el empate, se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

La propuesta de adjudicación del acuerdo marco se realizará a favor de los **TRES LICITADORES que hayan obtenido la mayor puntuación**, ordenado de forma decreciente, y el resto de empresarios quedarán en lista por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en caso, de que no se realice la adjudicación a favor de alguno de los empresarios seleccionados. No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

15.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

15.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los tres primeros licitadores que hayan obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de **SIETE - 7- DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- Documentación a presentar por los adjudicatarios propuestos:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI), cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto

fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Corporación, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Empresa Pública. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.
- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Empresa Pública de Servicios para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.- La entidad propuesta como adjudicataria del acuerdo marco deberá de aportar, si no lo ha hecho con anterioridad los documentos acreditativos de la solvencia conforme a este Pliego.

15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable conforme al **Anexo VI** del presente Pliego.

15.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de suministros.

15.2.7.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores del suministro objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.2.8.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

15.3.- Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de **TRES -3- DÍAS HÁBILES** para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.4.- Los licitadores que hubieren presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de DIEZ -10- DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en apartado anterior la constitución de la garantía, por importe del 5% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, REALSERV no efectuará la adjudicación a su favor.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el empresario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la empresa pública contratante, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos. La garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, formalizada mediante el descuento en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la

garantía. Para ello, el contratista deberá aportar solicitud expresa de constitución de garantía bajo la modalidad de retención en el precio.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en la LCSP:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Empresa Pública por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, REALSERV tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

Cuando, como consecuencia de la modificación contractual, experimente variación el precio del contrato, se producirá un reajuste de la garantía en el plazo de QUINCE -15- DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el plazo de QUINCE -15- DÍAS NATURALES, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución con los efectos inherentes.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría. Podrán admitirse documentos con la referencia al bastateo de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o Abogacía del Estado y que por el reverso del aval venga recogida diligencia de fedatario público en la que se exprese que, tras examinar los poderes el firmante tiene poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realiza.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CAPITULO III.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato. La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesto o cuando se presuma fundadamente que tal proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas

desproporcionadas o temerarias. En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

16.2.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones conforme al artículo 158.2 LCSP.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas. En este sentido, conforme al artículo 155 de la LCSP el órgano de contratación informará a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la celebración de un acuerdo marco, con la adjudicación del contrato o con la admisión de un sistema dinámico de adquisición incluidos los motivos por lo que se haya decidido no celebrar un acuerdo marco, no adjudicar un contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación o volver a iniciar el procedimiento o no aplicar un sistema dinámico de adquisición.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que alguno de los adjudicatarios del acuerdo marco sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El contrato se perfecciona con la formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación. Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2.- El órgano de contratación requerirá a las empresas seleccionadas para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del acuerdo marco, al que se unirá, formando parte del mismo un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación prevista al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, y tras la ampliación que pueda acordarse por el órgano de contratación en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALSERV podrá acordarse la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a REALSERV, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, REALSERV podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a REALSERV, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El documento en que se formalice el acuerdo marco será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

CAPITULO IV.- EJECUCION DEL CONTRATO.

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL ACUERDO MARCO.

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del acuerdo marco, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el acuerdo marco, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este sentido se designa expresamente al Gerente de la Empresa Pública de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (REALSERV).

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatare una situación de incumplimiento de las obligaciones por los adjudicatarios de los contratos basados en el acuerdo marco, la Empresa Pública lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, las empresas seleccionadas en el acuerdo marco deberán designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con los suministros contratados.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

19.- CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO.-

19.1.- El acuerdo marco fijará los términos y condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros derivados de cada uno de ellos. En cada contrato de suministros quedará determinada la empresa proveedora, el importe y las restantes condiciones que correspondan según la oferta de la empresa.

De conformidad con los artículos 219 y siguientes de la LCSP, sólo podrán adjudicarse contratos derivados del acuerdo marco con las empresas que originariamente sean parte de aquél y durante la vigencia del mismo. Tratándose de un acuerdo marco con varios empresarios en el cual los términos y condiciones de contratación se hallan determinadas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en el propio acuerdo marco, las partes no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales respecto a los mencionados términos.

Una vez adjudicado el contrato, se procederá dejar constancia de los contratos de suministros derivados del acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, aplicando los siguientes criterios:

1.- El contrato derivado se adjudicará al contratista que haya ofertado, para el artículo que se precise, el descuento aplicable más alto.

Si la oferta más ventajosa no cubre las necesidades de volumen del suministro, el Órgano de Contratación podrá decidir si adjudicar la totalidad a la siguiente oferta más ventajosa o adjudicar la parte que sea necesaria para cubrir ese volumen.

2.- Cuando en un mismo pedido existan artículos cuyos descuentos ofertados más altos correspondan a más de un contratista, la adjudicación del contrato derivado recaerá en aquél cuyos artículos representen la mayor parte del importe total del pedido, con el fin de incrementar la eficiencia tanto en la utilización de los recursos municipales como en el funcionamiento ágil y dinámico de los servicios municipales.

3.- Durante la vigencia del acuerdo marco los contratistas adjudicatarios podrán proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos a adquirir -economía de escala, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación del órgano de contratación.

4.- Los contratistas deberán dar cuenta a dicho órgano, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecten realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los mismos artículos adjudicados.

5.- Los contratistas podrán proponer asimismo la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

6.- El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda en más de un 10 por 100 al del adjudicado.

19.2.- Los empresarios seleccionados en el acuerdo marco están obligados a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los proveedores que resulten adjudicatarios de contratos derivados del acuerdo marco están obligados a suministrar productos contratados a todos aquellos beneficiarios de las ayudas sin excepciones, no pudiendo negarse a suministrar los productos.

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Los empresarios seleccionados están obligados a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

19.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El adjudicatario del acuerdo marco deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado al suministro el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Empresa Pública los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Empresa de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Empresa.

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los suministros objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Seguros: Los proveedores seleccionados deberán tener suscrita una póliza de responsabilidad civil con una compañía de seguros por un importe equivalente como mínimo al valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará, por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y/o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro

De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al patrimonio municipal.

6.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario del acuerdo marco deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y hubiere recibido tal carácter de confidencialidad en los pliegos reguladores o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

7.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

8. Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo ascendente de 1800 euros. Asimismo, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratante.

19.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector

Asimismo, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a) Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorporará la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio

colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d). El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a REALSERV, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

19.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa adjudicataria deberá firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo VI**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95).
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.

- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95).

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativo a los usuarios de los productos suministrados, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la vigente legislación, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.-La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Empresa Pública de Servicios. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del referido Empresa Pública. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Empresa Pública.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por REALSERV, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

La Empresa tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente

Se expedirá una factura mensual por los pedidos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

DATOS DE FACTURACIÓN	
Entidad contratante	Empresa Pública de Servicios
Órgano de contratación	Presidencia de REALSERV

Junto con las facturas deberá acompañarse, copia de los albaranes de pedido de material realizado, firmados por la persona que recibió los productos identificando claramente el nombre y DNI del receptor conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

No obstante lo anterior, si la Empresa recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Servicios.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Empresa deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a REALSERV, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Empresa fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen. Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez el Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

23.1.- El acuerdo marco se entenderá cumplido por los contratistas cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, incluidas las prórrogas, se haya realizado, de acuerdo con los términos en el establecidos y a satisfacción de REALSERV, la totalidad de su objeto.

23.2.- El cumplimiento de los contratos basados que se derivan de este acuerdo, exigirá, por parte de REALSERV, un acto positivo de conformidad que será suscrito por el responsable del contrato con cada una de las facturas presentadas por los distintos contratistas

23.3.- La ejecución del contrato basado se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts.197 y 305 de la LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de REALSERV será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para REALSERV como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

24.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco, podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrán autorizarse la cesión a un tercero cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. En todo caso para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a una tercera, se precisa autorización previa y expresa del órgano de contratación del acuerdo marco mediante solicitud en la que se indicarán las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos de la LCS. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

24.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato hasta un 15% del valor estimado del mismo. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia,

y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

24.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

24.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

24.5.- La Empresa Pública contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud de REALSERV, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Empresa Pública contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

25.- RÉGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a REALSERV para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas:

= Tendrán la consideración de infracciones leves:

o) La descortesía o falta de respeto con los perceptores del suministro.

- p) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.
- Tendrán la consideración de infracciones graves:
- o) La no entrega de los suministros solicitados o la entrega de los suministros en un plazo superior al previsto en el contrato.
 - p) El suministro de materiales diferentes a los solicitados.
 - q) El suministro de cualquiera de los productos con defectos de calidad graves.
 - r) El suministro de cualquiera de los productos a un precio de venta al público superior al que tenga en el establecimiento comercial del proveedor.
 - s) El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad y protección de datos impuestas en el presente pliego especialmente cuando afecta a los datos de los beneficiarios de las ayudas.
 - t) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- Se considerarán infracciones muy graves:
- ii) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
 - jj) El no abono de los recibos de la póliza de responsabilidad civil a su vencimiento.
 - kk) No respetar el Convenio Colectivo aplicable.
 - ll) Incumplir el compromiso de solvencia adicional.
 - mm) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro de carácter grave objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones.

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad seriere efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los QUINCE -15- DÍAS siguientes a aquel en que seriere efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

26.- PRERROGATIVAS DE REALSERV Y JURISDICCIÓN.

El órgano de contratación contará con las prerrogativas señaladas en el artículo 190 de la LCSP así como las previstas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución y efectos de los contratos privados de suministro, serán resueltas la jurisdicción civil al tratarse de una Empresa Pública al amparo de lo dispuesto en el artículo 27.2.a) de la LCSP.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP conforme al artículo 222 de la misma Ley. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

En atención a lo expuesto en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante-, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Especialmente se establece la posibilidad de modificación del contrato para el caso en que se incremente, respecto de la demanda actual, bien porque fuere preciso por necesidades derivadas de incremento de la demanda o en su caso por razones climatológicas de fuerza mayor que hagan necesario un reposición urgente de plantas y flores ornamentales en los parques y jardines de municipio, hasta un máximo del 20% del valor estimado del acuerdo marco.

28.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO.

Si REALSERV acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por REALSERV al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

CAPITULO V.-EXTINCION DEL CONTRATO.

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Se podrá acordar la resolución del acuerdo marco cuando concurren las causas establecidas en la LCSP. Asimismo, son causas específicas de resolución por afectar a las obligaciones esenciales, tanto del acuerdo marco como de los contratos de suministro derivados del mismo, las siguientes:

- a) La no entrega de los suministros solicitados.
- b) El suministro de cualquiera de los productos con defectos de calidad graves.
- c) El suministro de cualquiera de los productos a un precio de venta al público superior al que tenga en el establecimiento comercial del proveedor.
- d) El incumplimiento reiterado de las condiciones y plazos de entrega.
- e) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de información establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas para el adecuado control de los contratos derivados.
- f) El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad y protección de datos impuestas en el presente pliego. En especial se producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- g) El incumplimiento por el contratista de su obligación de atender diligentemente las reclamaciones e incidencias surgidas con ocasión o como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones.
- h) Incumplimiento del compromiso adicional de solvencia exigida en el presente pliego, referida a la disposición de un local destinado al suministro de productos de limpieza e higiene.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de tres meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en la LCSP.

30.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Dadas las características objeto del acuerdo marco, que consiste en el suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio y que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de la recepción, el acuerdo marco no queda sujeto a plazo para devolución de garantía.

No obstante, los bienes objeto de suministro tendrán un plazo de garantía previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Las empresas suministradoras deberán atender cualquier falta de conformidad o defecto de los productos suministrados que les pueda plantear los perceptores de los alimentos o productos básicos.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a.

en nombre de la sociedad

, con DNI nº

con NIF nº _____, actuando como _____, en relación con el expediente de contratación del **ACUERDO MARCO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS (REALSERV)**, **DECLARO bajo mi responsabilidad:**

1º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las obligaciones específicas de ejecución previstas en la Cláusula Decimonovena de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5º.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6º.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, su verificación directa.

ANEXO II

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO
CONFIDENCIALES**

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**ACUERDO MARCO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO
DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS (REALSERV)** por procedimiento abierto simplificado, publicado
el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones
Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del
contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se
relacionan son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE COMPROMISO ADICIONAL DE SOLVENCIA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**ACUERDO MARCO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO
DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS (REALSERV)** por procedimiento abierto simplificado, publicado
el Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones
Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del
contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato los medios
materiales exigidos en el Pliego regulador, identificando los mismos con posterioridad, una vez
requerido, en caso de ser propuesto como adjudicatario.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON
DISCAPACIDAD**

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**ACUERDO MARCO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO
DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS (REALSERV)** por procedimiento abierto simplificado publicado el
Perfil del contratante, y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones
Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del
contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate
conforme a la cláusula 10.2 del Pliego es de _____%

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se
produjera la situación de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en
el artículo 147.1.in fine de la LCSP.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO V MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **ACUERDO MARCO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL ELECTRICO DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS (REALSERV)**, y estando interesado en participar en la referida licitación hago constar: que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por el Empresa Pública y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a REALSERV la ejecución de dicho contrato aplicando el siguiente porcentaje de descuento al precio unitarios fijados para los productos a suministrar:

OFERTA ECONÓMICA					
Presupuesto base de licitación (con IGIC)	OFERTA	IGIC	PORCENTAJE DE DESCUENTO (en número)	PORCENTAJE DE DESCUENTO (en letra)	TOTAL
26.750,00€			%		
OFERTA SIN IGIC (EN LETRA)					

El contratista tiene la condición de comerciante minorista exento de repercutir el IGIC (Señalar con una "X"):

Importe IGIC 0%.	
Comerciante minorista exento de repercutir IGIC (Señalar con una X)	
SI	
NO	

2) Que oferto a la Empresa Pública de Servicios (REALSERV), como MEJORA, la siguiente reducción en el plazo de entrega de los productos suministrados:

NÚMERO DE HORAS EN EL QUE SE ENTREGARÁ EL MATERIAL DESDE LA COMUNICACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA PÚBLICA	OFERTA (SEÑALAR CON UNA "X")
12 HORAS	
24 HORAS	
48 HORAS	

3) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

4) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública

5) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(ANEXO VI)

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con la Empresa Pública de _____ de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa Pública de Servicios y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.
- En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).
- Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la Empresa Pública de, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma)

11.- CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS: Expediente 2023/11320.

“

PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

1º. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato el suministro de plantas y flores ornamentales para el mantenimiento, conservación y embellecimiento de los jardines y espacios públicos del municipio.

El adjudicatario del contrato se obliga a entregar, de forma sucesiva y previa orden de pedido emitido por la empresa pública de servicios, los bienes incluidos en los mismos y por los precios unitarios contemplados en el contrato que al efecto se suscriba.

La cantidad de los bienes a suministrar no se define inicialmente por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato. En todo caso se señala en el pliego el presupuesto máximo de que dispone la empresa pública para el presente contrato.

2º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

El presupuesto máximo de licitación consignado con que cuenta la empresa pública para la ejecución del presente contrato asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS**, conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Precio	IGIC 3 %	Total
18.000 €/a	540,00 €	18.540,00 €

La empresa municipal fijará los precios máximos unitarios sin IGIC que los licitadores podrán establecer en sus ofertas conforme al Anexo del presente pliego.

El presupuesto base de licitación, adecuado los precios de mercado, se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta el coste del suministro en años anteriores y conforme según estudio económico realizado y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total anual del contrato dependerá del número total de unidades que se precise suministrar.

Dicho importe representa el máximo compromiso económico a realizar en virtud del presente contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios unitarios ofertados por el empresario y las unidades efectivamente adquiridas por la Empresa.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

3º. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

1. Importe máximo inicial: 18.000€
2. Modificaciones previstas: SI (20% del precio inicial)
3. Total posible anual: 21.600€
4. Anualidades: 1.
5. Prórrogas previstas: Sí.
6. Duración de las posibles prórrogas: 3 años.
7. Total anualidades posibles: 4.
8. Prorroga adicional 9 meses: 15.750 €
- 9. Valor estimado: 102.150 €**

4º. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato tendrá la duración **UN AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de la Administración.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

5º. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRATISTAS.

Los contratistas deberán ser capaces de efectuar las entregas solicitadas en un plazo máximo de 7 días naturales contados a partir del día siguiente al de la realización del pedido. Cuando el plazo finalice en día inhábil, incluido el sábado, la entrega se efectuará el primer día hábil siguiente. El plazo señalado con anterioridad se reducirá a 5 días naturales para el caso de que se trate de suministro de plantas y flores de temporada.

6º. SELECCIÓN DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES.

La empresa municipal se reserva el derecho de seleccionar in situ en el vivero del suministrador o en el local donde se realice la comercialización de los suministros de plantas y flores ornamentales y en su caso, el adjudicatario se verá obligado a realizar la entrega de los suministros seleccionados por el representante de la empresa que acuda a dichos lugares.

7º. CONDICIONES TECNICAS GENERALES.

Las plantas que no cumplan con las siguientes normas no se considerarán aptas para plantar en zonas verdes, parques y jardines del municipio, dependientes del ayuntamiento, siendo por cuenta del proveedor los gastos a que den origen a tales anomalías y devolución.

- a) Las especies y/o variedades serán absolutamente auténticas, es decir, responderá a los caracteres que las determinan (certificado fitosanitario).
- b) En cuanto a las formas de cultivo, en todas las plantas la relación entre la altura y el tronco será proporcional. La altura, la anchura de la copa y la longitud de las ramas corresponderán a la edad de la planta, en proporciones bien equilibradas. Las raíces estarán bien desarrolladas y proporcionadas según la especie o variedad, la edad y crecimiento. Los injertos deberán estar unidos satisfactoriamente.
- c) En cuanto a la sanidad vegetal, las plantas no mostrarán defectos causados por enfermedades, plagas o medidas de cultivo que reduzcan el valor de las mismas. Serán sanas y bien formadas para que la nueva toma y el desarrollo futuro no peligran. No presentarán heridas, fuera de las normales producidas durante la poda. El sustrato de las plantas cultivadas estarán libres de malas hierbas.
- d) En relación con el suministro, el lote será homogéneo, de la misma especie, variedad y categoría. Las plantas estarán debidamente etiquetadas, al menos una planta de cada lote.
- e) En relación con el transporte, el traslado de las plantas y flores deberá realizarse sin que se rompan o dañen y se realizarán en vehículos adecuados para que las plantas no sufran las incidencias del aire. El sustrato de las plantas deberá conservar su humedad durante el trayecto.

8º. PETICIÓN Y ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

Sin excepción alguna los pedidos se efectuarán previa petición remitida por escrito, en soporte papel, por vía electrónica, telefax o por cualquier otra vía fijada por la empresa municipal.

A estos efectos, en la comunicación aludida se señalarán los bienes a suministrar, el número de unidades y el lugar de entrega de los mismos. El adjudicatario deberá entregar los bienes en el plazo máximo señalado en el presente pliego. En el caso de que sea necesario una previa selección de las plantas, el pedido se efectuará con presencia física en el propio vivero, por una persona designada al efecto por la empresa municipal.

El adjudicatario deberá suministrar las plantas y flores ofertadas con los portes desde el vivero o local comercial hasta el punto donde se indique dentro del término municipal, incluidos en el precio ofertado.

9º. COMPROBACIÓN DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.

La comprobación de las calidades de los bienes y el reconocimiento del material al tiempo de la entrega, se realizará por el responsable del contrato o persona designada al efecto por la empresa municipal. La aplicación de las normas de calidad del material vegetal se comprobará individualmente y de forma visual. El acto formal de recepción del suministro se deberá hacer una vez descargada la mercancía contratada, mediante la firma de conformidad del albarán correspondiente por el responsable de la recepción designado por la empresa municipal.

10º. ABONO DE LOS SUMINISTROS.

Se emitirá una factura por cada orden de pedido efectuado y en todo caso una vez realizada la entrega del suministro correspondiente. Su importe será el resultante de la suma de los precios unitarios establecidos en el contrato.

11. PENALIZACION POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes en los plazos que se fijen en el contrato de conformidad con las prescripciones establecidas en el presente pliego, así como en el pliego de cláusulas administrativas.

Será también objeto de penalidad el suministro de especies diferentes a las solicitadas y el incumplimiento de las condiciones generales de entrega previsto en el articulado de prescripciones técnicas.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto y conforme a los siguientes criterios:

MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO.- Se valorará hasta un máximo de 90 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que oferte el mayor porcentaje de baja aplicable a todos y cada uno de los productos indicados en la tabla insertada en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, obteniendo cero puntos aquellas ofertas que no oferten ningún porcentaje de baja, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_m * D_i)}{MD}$$

Donde:

Pi = Puntuación de cada oferta

Pm = Puntuación máxima

Di = Descuento de la oferta que se pretende puntuar

MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- **MEJORAS SOBRE EL PLAZO DE ENTREGA.**- Hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

- 10 puntos por entregas en las 12 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública.
- 5 puntos por entregas en las 24 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública
- 2 puntos por entregas en las 48 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 30 puntos en la suma de los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

ANEXO: RELACION DE LOS SUMINISTROS Y PRECIOS UNITARIOS (sin IGIC)

PLANTAS	MACETA	PRECIO
ABELIA FLORIB		5,50 €
ALTERNANTHERA VERDE	11	1,15 €
ALYSSUM	7	60,00 €
ALYSSUM	9	0,60 €
ARGYRANTHEMUM	12	1,55 €
ANTIRRHINUM	11	1,35 €
BEGONIAS ELATIOR	12	2,15 €
BEGONIAS REX	12	2,60 €
BRACHYCHITON	?	60,00 €
CALLISTEMON	20	5,50 €
CELOSIAS	11	1,30 €
COLEUS	11	1,30 €
CINERARIA MARITIMA	11	1,05 €
COLGANTES	23	5,00 €
COPROSMA LEMON-LIME	?	5,50 €
CHLOROPHYTUM	11	1,70 €
CUPRESUS GOLDCREST	M12/M14	4,15 €
CYCLAMEN	12	2,60 €
CYCLAMEN MINI	10	2,00 €
DIMORPHOTECA	11	1,50 €
DIANTHUS	11	1,05 €
DIANTHUS DIABUNDA	11	1,05 €
DURANTAS	?	5,50 €
DURANTA REPENS AUREA AMARILLA	?	5,50 €
EPIPREMNUM	11	1,45 €
ESCALONIAS		5,50 €
ESPONJAS		20,50 €
FUCSIA	12	1,70 €
GAILLARDIA	11	1,05 €
GAURA LINDMELMERI	20	3,25 €
GAZANIA	11	1,05 €
GERANEO PÉNDULA V. PARIS	11	1,10 €
GERANIOS	11	1,00 €
GERANIOS MAC	?	0,80 €
GERANIOS MALVAROSA	12	2,00 €
HEDERA	11	1,20 €
HELECHOS	?	25,00 €
IMPATIENS WALLERIANA	11	1,35 €
IRESINES	20	5,50 €
JAZMINES	20	7,30 €
KALANCHOES	11	1,55 €
KALANCHOES MINI	9	1,10 €

LAGUNARIAS	14	5,50 €
LILIUM		1,20 €
LOBULARIA MARITIMA ESQUEJE	9	1,15 €
LOTUS COLGANTE	17	1,25 €
MATTHIOLA	12	1,45 €
METROSIDERUS EXCELSU		5,50 €
PENTAS	11	1,25 €
PETUNIAS	9	0,40 €
PETUNIAS	11	0,70 €
PENSAMIENTOS WITTROCKIANA	9	0,50 €
PLATANUS ORIENTALIS	20	5,50 €
POINSETTIA SIN BOLSA	12	1,89 €
POLYGALAS	20	5,50 €
PRINCETTIAS		2,05 €
SALVIA	9	0,75 €
SCHEFFLERA GOLD CAPELLA C17 90	?	8,95 €
SCHINUS TERBINTHFOLIA	35	60,00 €
SYNGONIUM	11	2,05 €
TAGETES FLOR PEQUEÑA	9	0,55 €
TAGETES FLOR GRANDE	9	0,65 €
THUMBERGIA GRANDIFLORA	20	5,50 €
TRADESCANTIA	20	3,50 €
TRADESCANTIA RHOEO	11	1,35 €
VERBENA	11	1,15 €
VINCA	9	0,85 €
VIOLETA	10	1,10 €
VIOLA CORNUTA	11	1,25 €
VIOLA TERRINA	14	3,50 €
VIOLA TERRINA	23	4,90 €
ZINNIA FLOR GRANDE	11	1,25 €

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y FACULTATIVAS PARTICULARES, A REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.

CAPITULO I.- CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- El objeto de la presente licitación es la celebración de un ACUERDO MARCO con varios empresarios, que dispongan de establecimiento mercantil abierto en el municipio destinado a la venta y comercialización de plantas y flores ornamentales, con el fin de que sean proveedores de los mismos conforme establecen los artículos 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las cuales se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas anexas que tienen carácter contractual sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el Acuerdo Marco por estar sujetas las entregas a las necesidades del adquirente.

Dicho objeto corresponde al Código 03450000 Productos de Vivero de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Necesidad e idoneidad del contrato

1.2.- Necesidad del contrato.- La necesidad administrativa a satisfacer es la adquisición de plantas y flores ornamentales para los espacios públicos del municipio, parques y jardines, con la finalidad de que la empresa pública pueda cumplir con uno de sus objetos sociales consistente en el mantenimiento, adecentamiento y embellecimiento de los espacios públicos y zonas verdes que se encuentran en el municipio. Por tales motivos, la utilización de técnicas de racionalización de la contratación y, en concreto, el acuerdo marco, permitiría dar respuesta a las necesidades planteadas y, en especial a la obtención de unos mayores índices de calidad y unos precios más ventajosos en la adquisición de los productos dando cumplimiento, además, a las normas de contratación.

Con el fin de no restringir la competencia, a la vez que procurar la variedad y disponibilidad de productos en todo el término municipal, se plantea el presente pliego para la celebración de un acuerdo marco con **TRES EMPRESARIOS**. En dicho acuerdo marco se determinarán las empresas seleccionadas y se fijarán las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros realizados durante su vigencia, de forma que dichos contratos de suministros se adjudicarán directamente con arreglo a los términos del acuerdo marco y sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación; todo ello de conformidad con el los artículos 219 y siguientes de la LCSP.

Por tales motivos, la utilización de técnicas de racionalización de la contratación y, en concreto, el acuerdo marco, permitiría dar respuesta a las necesidades planteadas y en especial, se pretende obtener unos precios más ventajosos en la adquisición de planta y flores ornamentales por parte del municipio. Asimismo, los principios que se persiguen con la presente contratación son:

- Conseguir el máximo ahorro económico en el suministro de este tipo de productos.
- Que las pequeñas y medianas empresas puedan acceder a la contratación pública, conforme dispone la vigente ley de contratos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Empresa Pública de Servicios es el Presidente de REALSERV, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP en relación con el artículo 61.2 de la meritada norma. Así, si bien es cierto que tal facultad se atribuye en

el artículo 11 de los Estatutos Sociales de REALSERV al Consejo de Administración, éste ha delegado (mediante Acuerdo de fecha 4 de agosto de 2023) sus facultades como órgano de contratación en la Presidencia de dicha Empresa Pública cuando el importe del contrato no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de la sociedad ni la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (395.000,00 euros), concurriendo ambos requisitos en este caso.

2.2.- En relación con el mencionado contrato, el mencionado órgano ostenta la facultad de adjudicar el contrato, y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de suministro, al responsable del contrato a que se refiere este Pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de suministro, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

- 3.** Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
- 4.** En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- Los contratos objeto del acuerdo marco a realizar se califican como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), quedando sometida la contratación a dicha Ley y concretamente a los artículos, en el que se establecen técnicas para racionalizar la contratación y, más concretamente, por los artículos 219 y siguientes de la LCPS, donde se establece que los órganos de contratación podrán celebrar acuerdos marco con uno o varios empresarios con la finalidad de fijar las condiciones a que habrán de

ajustarse los contratos específicos que se pretenden adjudicar durante un período determinado, en particular por lo que respecta a los precios, y, en su caso, a las cantidades previstas siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, también serán de aplicación, y en cuanto no se opongan a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto y también serán aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El acuerdo marco y los contratos basados se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Cuadro Resumen que precede al presente pliego tiene carácter meramente informativo y en ningún caso tendrá carácter contractual.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

En concreto, la presente contratación se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 25 de la LCSP.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los

siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el órgano de contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.- Capacidad de obrar: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en este Pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar: No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La ausencia de prohibiciones de contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15 del presente Pliego.

4.3.- Solvencia.- La solvencia exigible es la siguiente:

.

4.3.1. Solvencia económica y financiera. Se acreditará por el siguiente medio:

- = Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de las cuentas

anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil

4.3.2. Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por al menos dos de los siguientes medios:

- Suministros realizados en el conjunto de los tres últimos años (2016,2017 y 2018) al menos diez suministros que guarden relación con el objeto de este contrato, por un importe unitario o agregado, como mínimo del valor estimado del acuerdo marco.
- Catálogo de los productos a suministrar en los que deberá aparecer como mínimo la fotografía de los productos con sus respectivos nombres y una breve reseña de sus características físicas.
- Que las empresas licitadoras tengan abierto en el municipio de Los Realejos un establecimiento mercantil destinado a la venta de productos de plantas y flores ornamentales o bien que presenten un compromiso de disponer de ello en caso de resultar seleccionadas, antes de la formalización del contrato, debiendo estar abierto al público en los períodos en los que deba llevarse a cabo el suministro de productos de plantas y flores ornamentales.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la semejanza o similitud de los trabajos realizados con el objeto del contrato, pero no se exigirá la identidad entre los mismos. Para dicha determinación, además de al CPV (a los tres primeros dígitos), se acudirá en su caso, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

Medio de acreditación: Los suministros se acreditarán con una relación del importe de los suministros de los últimos tres años, junto con certificado expedido por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (art. 77.1 a) TRLCSP).

Medio de acreditación: En la hoja de catálogo de los productos a suministrar, deberá aparecer de forma inequívoca al menos la fotografía de los productos con sus respectivos nombres y una breve reseña de sus características físicas de al menos, diez de los productos que se detallan, y figuran en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas y una ficha técnica con el sello y firma de la empresa.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte.

Los medios materiales formarán parte del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este suministro. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

Asimismo, la obligación derivada de este compromiso tiene el carácter de obligación contractual esencial y del incumplimiento total o parcial de dicha obligación derivarán los efectos resolutorios establecidos en el artículo 211 de la LCSP

4.4.- Integración de medios externos de solvencia.- Para cumplir la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato. En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En todo caso, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades conforme al **Modelo Anexo IV**.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exigirán las formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del presente contrato, incluso con carácter solidario.

4.5.- Clasificación de los interesados.-

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

4.6.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto de este contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

5.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN,

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación conforme al artículo 100 de la LCSP.

El presupuesto máximo de licitación consignado con que cuenta la empresa pública para la ejecución del presente contrato asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA EUROS**, conforme al siguiente desglose:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Precio	IGIC 3 %	Total
18.000 €/a	540,00 €	18.540,00 €

La empresa municipal fijará los precios máximos unitarios sin IGIC que los licitadores podrán establecer en sus ofertas conforme al Anexo del presente pliego.

El presupuesto base de licitación, adecuado los precios de mercado, se ha determinado a tanto alzado, teniendo en cuenta el coste del suministro en años anteriores y conforme según estudio económico realizado y se fija como presupuesto máximo del contrato, dado que el precio total anual del contrato dependerá del número total de unidades que se precise suministrar.

Dicho importe representa el máximo compromiso económico a realizar en virtud del presente contrato, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios unitarios ofertados por el empresario y las unidades efectivamente adquiridas por la Empresa.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que el adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas del contrato. A estos efectos se hace constar, en el supuesto de prórroga, el compromiso de la Empresa de consignar en los Presupuestos anuales de las sucesivas y futuras anualidades, los créditos adecuados y suficientes para hacer frente a los gastos que se deriven de la presente contratación.

La prórroga del presente contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que de los mismos se deriven.

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar el valor estimado del contrato de cada uno de los lotes, conforme dispone el artículo 101 LCSP, y en consecuencia, el procedimiento de licitación a seguir y el órgano de contratación competente, se consideran los siguientes parámetros (sin IGIC):

1. Importe máximo inicial: 18.000€
2. Modificaciones previstas: SI (20% del precio inicial)
3. Total posible anual: 21.600€
4. Anualidades: 1.
5. Prórrogas previstas: Sí.
6. Duración de las posibles prórrogas: 3 años.
7. Total anualidades posibles: 4.
8. Prorroga adicional 9 meses: 15.750 €
- 9. Valor estimado: 102.150 €**

8. PRECIO DEL CONTRATO Y REVISION DE PRECIOS

8.1.- El precio del contrato será cierto y se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas y será el que resulte de su oferta en cuestión e incluirá, como partida independiente, el IGIC. Esta Empresa Pública no está obligada a consumir la totalidad del presupuesto base, tratándose éste de un importe máximo.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

8.3.- Revisión de precios.- Para el presente acuerdo marco se considera improcedente la revisión de precios, dado que los precios de los contratos de suministros serán los precios de venta al público que tenga cada establecimiento, y este incorporará automáticamente las actualizaciones y regularizaciones que procedan según variaciones de mercado.

8.4.- Las empresas seleccionadas en el acuerdo marco deberá notificar al órgano de contratación, con la debida antelación, cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecten realizar en relación con los bienes objeto del acuerdo marco u otros de similar naturaleza. Se incluirán en tal notificación aquellas ofertas

limitadas en el tiempo o en cuantía, que supongan condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación del acuerdo marco.

La formalización de pedidos en las condiciones derivadas de las ofertas a que se refiere el párrafo anterior no supondrá en ningún caso modificación de las condiciones de adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco, ni requerirán, en consecuencia, la modificación del acuerdo marco.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá la duración **UN AÑO**, a contar desde el momento en que se suscriba un acta de inicio de la ejecución del mismo constatado por el responsable supervisor del contrato, siendo la fecha inicialmente prevista de comienzo el 01/07/2019. El indicado contrato concluirá una vez cumplido el plazo de ejecución a satisfacción de la Administración.

Si, se produce un retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, se efectuará, cuando proceda, el reajuste de anualidades o bien en los supuestos previstos en el artículo 96 del RGLCAP, una vez iniciada la ejecución del contrato.

No obstante, podrá prorrogarse el plazo de duración del presente contrato de forma expresa y mutuo acuerdo, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO, y que las prórrogas no superen aislada o conjuntamente el plazo fijado originariamente. Las prórrogas podrán realizarse por plazos parciales o por el total inicialmente previsto.

En todo caso, la duración del acuerdo marco no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados. La duración del acuerdo marco deberá justificarse en el expediente y tendrá en cuenta, especialmente, las peculiaridades y características del sector de actividad a que se refiere su objeto.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, conforme al artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad del suministro, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CAPITULO II.- LICITACION DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto y conforme a los siguientes criterios:

MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO.- Se valorará hasta un máximo de 90 puntos, considerándose que la máxima puntuación corresponderá a la empresa que oferte el mayor porcentaje de baja aplicable a todos y cada uno de los productos indicados en la tabla insertada en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente, obteniendo cero puntos aquellas ofertas que no oferten ningún porcentaje de baja, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_m * D_i)}{MD}$$

Donde:

Pi = Puntuación de cada oferta

Pm = Puntuación máxima

Di = Descuento de la oferta que se pretende puntuar

MD = Mayor descuento de las ofertas presentadas

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- **MEJORAS SOBRE EL PLAZO DE ENTREGA.**- Hasta un máximo de 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

- 10 puntos por entregas en las 12 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública.
- 5 puntos por entregas en las 24 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública
- 2 puntos por entregas en las 48 horas siguientes a la comunicación del pedido por parte de la Empresa Pública

Las ofertas presentadas que no alcancen un total de 30 puntos en la suma de los referidos criterios de selección, quedarán excluidas del procedimiento de licitación, por no obtener una puntuación mínima.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
- 2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
- 3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.
- 4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

10.2.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla.

La documentación acreditativa de este criterio social será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1.in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante. Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

11.- GARANTÍAS EXIGIBLES

Provisional: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

Definitiva: 5% del valor estimado del contrato.

Los bienes objeto de suministro tendrán un plazo de garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Las empresas suministradoras deberán atender cualquier falta de conformidad o defecto de los productos suministrados que les pueda plantear la empresa municipal.

12.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria es de **QUINCE-15-DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el citado perfil del contratante del Empresa Pública alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP.

12.2.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada en la forma prevista en el presente pliego.

12.3.- Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación así como obtener cualquier información a través del apartado de preguntas de la plataforma de contratación del sector público. Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

12.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.6.- Asimismo, se admite presentación de proposiciones mediante, **carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

12.7.- El pliego de cláusulas administrativas y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en el perfil del contratante de la Empresa Pública de Servicios, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

13. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS

13.1.- En caso de presentación electrónica, Las proposiciones se presentarán en el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

La Empresa Pública podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en las proposiciones que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar.

13.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO Constará de la identificación siguiente: "**DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACION DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS.**"

En el interior de este sobre/ archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación (Anexo I)** que se ajuste al formulario de **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** según enlace contenido en dicho Anexo.

El citado DEUC a cumplimentar en su caso se encuentra disponible en la herramienta de preparación y de ofertas y deberá ser cumplimentado en su integridad por los licitadores. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>.

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC. Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

En los casos en los que el licitador tenga previsto subcontratar parcialmente la ejecución del contrato, deberá cumplimentar el apartado correspondiente del DEUC o aportar la acreditación de dicha circunstancia junto con la declaración responsable.

Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:

e. La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

f. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es, en el de la formalización del mismo.

9. Los licitadores podrán presentar una Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación designado qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

10. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador, conforme al modelo previsto en el **ANEXO III**.

11. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios materiales suficientes exigidos en el pliego como requisito adicional de solvencia, conforme al modelo previsto en el **ANEXO IV**.

12. Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al porcentaje de plantilla con discapacidad conforme a la cláusula 10.2 del Pliego conforme al modelo previsto en el ANEXO V.

ARCHIVO ELECTRONICO 2.- OFERTA PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES DE LA EMPRESA PUBLICA DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

Oferta económica: Los licitadores incluirán en este sobre, una oferta donde incluirán la documentación relacionada con los criterios de selección previstos en **la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas**, conforme al **ANEXO VI sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada**

También incluirán, en este sobre, en su caso, conforme a lo previsto en este Pliego la parte del contrato que tengan previsto, en su caso, subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Para ser admitidos, los documentos que se presenten deberán estar debidamente firmados por el licitador o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores que permita la adecuada valoración de los mismos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, el Presidente de la Empresa, o miembro del Consejo de Administración en quien delegue.
- Vocales:

El Concejal Delegado de la Empresa

- El Gerente de la Empresa.
- Un trabajador destinado al servicio de jardines
- El Asesor en materia económico financiera de la empresa.
- Un miembro del Consejo de Administración por cada Grupo Municipal diferente del Grupo de Gobierno.
- Secretario, actuará como Secretaria el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa Pública, o funcionario en quien delegue.

Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe, si fuera preciso, a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación, en su caso, de las consideraciones sociales y ambientales.

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

13. **TRÁMITE DE SUBSANACIÓN.** Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
14. **TRÁMITE DE ACLARACIONES.** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquélla la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

13. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
14. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del archivo electrónico nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

37. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.

38. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de la oferta, es decir, a la lectura del contenido de las proposiciones formuladas por los licitadores, conforme al modelo establecido.
39. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
40. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
41. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:

- Cuando la oferta presentada sea inferior en el apartado porcentaje de reducción en más de un 10% de la media.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada en función de los que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.
- Informe mensual por el responsable del contrato de promedio de suministros realizados.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, y, caso de no ser posible deshacer el empate, se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

La propuesta de adjudicación del acuerdo marco se realizará a favor de los TRES LICITADORES **que hayan obtenido la mayor puntuación**, ordenado de forma decreciente, y el resto de empresarios quedarán en lista por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, en caso, de que no se realice la adjudicación a favor de alguno de los empresarios seleccionados

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

15.- REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

15.1.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a los tres primeros licitadores que hayan obtenido mayor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.2.- Documentación a presentar por los adjudicatarios propuestos:

15.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el Número de Identificación Tributaria, así como la escritura de constitución, y de modificaciones de estatutos, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

A tal efecto las empresas deberán acreditar que cuenta con el bastanteo efectuado por la Secretaría de la Corporación, en caso de no disponer de él, podrán solicitar el correspondiente bastanteo ante la Secretaría, previo pago de la tasa correspondiente. También se admitirá poder bastanteado por el Servicio jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local.

- Si varios empresarios acuden a la licitación con el compromiso de constitución de una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el documento de constitución, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.-

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, debidamente firmada de no estar incurso en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 71 de la LCSP.
- Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.2.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.-

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Empresa Pública. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.
- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Empresa Pública de Servicios para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización a la Empresa Pública para que acceda a la información de Seguridad Social a través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que éste, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES presente las mismas.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.
- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas

al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser éstos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

15.2.4.- Documentación acreditativa de la solvencia.- La entidad propuesta como adjudicataria del acuerdo marco deberá de aportar, si no lo ha hecho con anterioridad los documentos acreditativos de la solvencia conforme a este Pliego.

15.2.5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales.- Deberá presentar declaración responsable conforme al **Anexo VII** del presente Pliego.

15.2.6.- Acreditación del cumplimiento de la obligación de adscribir los medios materiales suficientes exigidos como requisito adicional de solvencia durante toda la ejecución del contrato de suministros.

15.2.7.- Acreditación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores del suministro objeto del contrato, con especificación expresa de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.2.8.- Acreditación del porcentaje de trabajadores con discapacidad, en su caso.- El adjudicatario deberá aportar los contratos de trabajo y el certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.

15.3.- Una vez presentada la documentación requerida a los licitadores propuestos, si se apreciaran defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación, se notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de 3 días hábiles para su subsanación. Si no lo hiciera o la aportada no se adecuara plena e íntegramente a los términos solicitados, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente pro el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.4.- Los licitadores que hubieren presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de DIEZ -10- DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento previsto en apartado anterior la constitución de la garantía, por importe del 5% del valor

estimado del contrato. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el empresario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la empresa pública contratante, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

La garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Municipal.

La garantía definitiva no podrá acreditarse mediante medios electrónicos. La garantía podrá constituirse mediante retención en el precio, formalizada mediante el descuento en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía. Para ello, el contratista deberá aportar solicitud expresa de constitución de garantía bajo la modalidad de retención en el precio.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en la LCSP:

- a. De las penalidades impuestas al contratista que se prevén en el presente pliego.
- b. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- c. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.

Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

Cuando, como consecuencia de la modificación contractual, experimente variación el precio del contrato, se producirá un reajuste de la garantía en el plazo de quince (15) días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación del contrato, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual.

En el plazo de quince (15) días naturales, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución con los efectos inherentes.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría. Podrán admitirse documentos con la referencia al bastateo de la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o Abogacía del Estado y que por el reverso del aval venga recogida diligencia de fedatario público en la que se exprese que, tras examinar los poderes el firmante tiene poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el acto que realiza.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato

CAPITULO III.- ADJUDICACION Y FORMALIZACION.

16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento realizado por el órgano de contratación, éste adjudicará el contrato. La adjudicación por el órgano de contratación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince días. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta o cuando se presuma fundadamente que tal proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

16.2.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones conforme al artículo 158.2 LCSP.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

En este sentido, conforme al artículo 155 de la LCSP el órgano de contratación informará a cada candidato y licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la celebración de un acuerdo marco, con la adjudicación del contrato o con la admisión de un sistema dinámico de adquisición incluidos los motivos por lo que se haya decidido no celebrar, un acuerdo marco, no adjudicar un contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación o volver a iniciar el procedimiento o no aplicar un sistema dinámico de adquisición.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas.

En el caso de que alguno de los adjudicatarios del acuerdo marco sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

17.1.- El contrato se perfecciona con la formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del órgano de contratación.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

17.2.- El órgano de contratación requerirá a las empresas seleccionadas para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del acuerdo marco, al que se unirá, formando parte del mismo un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación prevista al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, y tras la ampliación que pueda acordarse por el órgano de contratación en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá acordarse la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar

No podrá iniciarse la ejecución del acuerdo marco sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar

El documento en que se formalice el acuerdo marco será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

CAPITULO IV.- EJECUCION DEL CONTRATO.

18.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL ACUERDO MARCO

El órgano de contratación designará a una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del acuerdo marco, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el acuerdo marco, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En este sentido se designa expresamente al Gerente de la Empresa Pública.

En caso de que, como resultado de esas labores de inspección, control y evaluación, se constatará una situación de incumplimiento de las obligaciones por los adjudicatarios de los contratos basados, la Empresa Pública lo comunicará a éste mediante la correspondiente acta de incidencias.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalidades a imponer al contratista en caso de incumplimientos del

contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).

-Emitir informe en el supuesto de retraso en la entrega de los suministros por motivos imputables al contratista (artículo 195.2 de la LCSP).

- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado al contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

Por su parte, las empresas seleccionadas en el acuerdo marco deberán designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con los suministros contratados.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del suministro.

e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, en el ejercicio de las potestades administrativas y conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP

19.- CONDICIONES GENERALES DEL ACUERDO MARCO.-

19.1.- El acuerdo marco fijará los términos y condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministros derivados de cada uno de ellos. En cada contrato de suministros quedará determinada la empresa proveedora, el importe y las restantes condiciones que correspondan según la oferta de la empresa.

De conformidad con los artículos 219 y siguientes de la LCSP, sólo podrán adjudicarse contratos derivados del acuerdo marco con las empresas que originariamente sean parte de aquél y durante la vigencia del mismo. Tratándose de un acuerdo marco con varios empresarios en el cual los términos y condiciones de contratación se hallan determinadas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en el propio acuerdo marco, las partes no podrán en ningún caso introducir modificaciones sustanciales respecto a los mencionados términos.

Una vez adjudicado el contrato, se procederá a dejar constancia de los contratos de suministros derivados del acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación, aplicando los siguientes criterios:

1.- El contrato derivado se adjudicará al contratista que haya ofertado, para el artículo que se precise, el descuento aplicable más alto.

Si la oferta más ventajosa no cubre las necesidades de volumen del suministro, el Órgano de Contratación podrá decidir si adjudicar la totalidad a la siguiente oferta más ventajosa o adjudicar la parte que sea necesaria para cubrir ese volumen.

2.- Cuando en un mismo pedido existan artículos cuyos descuentos ofertados más altos correspondan a más de un contratista, la adjudicación del contrato derivado recaerá en aquél cuyos artículos representen la mayor parte del importe total del pedido, con el fin de incrementar la eficiencia tanto en la utilización de los recursos municipales como en el funcionamiento ágil y dinámico de los servicios municipales.

3.- Durante la vigencia del acuerdo marco los contratistas adjudicatarios podrán proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos a adquirir -economía de escala, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación del órgano de contratación.

4.- Los contratistas deberán dar cuenta a dicho órgano, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecten realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los mismos artículos adjudicados.

5.- Los contratistas podrán proponer asimismo la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

6.- El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda en más de un 10 por 100 al del adjudicado.

19.2.- Los empresarios seleccionados en el acuerdo marco están obligados a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Los proveedores que resulten adjudicatarios de contratos derivados del acuerdo marco están obligados a suministrar productos contratados a todos aquellos beneficiarios de las ayudas sin excepciones, no pudiendo negarse a suministrar los productos

La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Los empresarios seleccionados están obligados a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley Territorial 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública así como en la Ley Estatal 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

19.3.- Obligaciones específicas:

1.- Obligaciones fiscales, laborales y sociales: El adjudicatario del acuerdo marco deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Quedará asimismo obligado al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo asignado al suministro el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleados y empleador. Asimismo, velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

2.- Obligaciones derivadas de la normativa aplicable al objeto del contrato: Asimismo, deberá cumplir cuántas disposiciones resulten aplicables en lo que respecta a la actividad contratada.

3.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones: Los proveedores serán igualmente responsables de gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas municipales que sean necesarias para el inicio, ejecución o entrega de los bienes, solicitando la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Empresa de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados (como los judiciales) de las que, eventualmente, puedan dirigirse contra la Empresa.

4.- Gestión de residuos.- Será responsabilidad del contratista la calidad de los suministros objeto de este contrato, así como el control y gestión de todos los residuos que se generen.

5.- Seguros: Los proveedores seleccionados deberán tener suscrita una póliza de responsabilidad civil con una compañía de seguros por un importe equivalente como mínimo al valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se efectuará, por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y/o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro

De igual modo, el contratista será responsable de los accidentes, daños de cualquier naturaleza y perjuicios que pueda causar a terceros o al patrimonio municipal.

6.- Deber de confidencialidad: El adjudicatario del acuerdo marco deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o contratos en los que sean parte y hubiere recibido tal carácter de confidencialidad en los pliegos reguladores o que por su naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido.

7.- Deber de sigilo: El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

8. Gastos e impuestos por cuenta del contratista: Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta del contratista hasta un importe máximo ascendente de 1800 euros. Asimismo, los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratante.

19.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social y debiendo respetar el convenio colectivo de aplicación al sector

Asimismo, por imperativo **de la Disposición Transitoria Decimo Primera de la Ley 7/2018, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (que la declara aplicable a las Entidades Locales)** para 2019, se fijan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que podrán conllevar, como las anteriores, la resolución del contrato:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

a). Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.

Se incorporar la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b). La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

d). El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

4.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

19.5.- Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales

El Contrato se ejecutará teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. En su caso, la empresa

adjudicataria deber firmar la oportuna declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**Anexo VII**) con carácter previo a la formalización del contrato.

Primordialmente, la empresa deberá cumplir lo relativo a:

- Los principios de la acción preventiva (Art. 15 de la Ley 31/1995).
- Plan de prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. (Art. 16 de la Ley 31/95).
- Equipos de trabajo y medios de protección (Art. 17 de la Ley 31/1995), recabando cuando sea preciso de los fabricantes, importadores o suministradores para los equipos y medios de protección que precisen adquirir lo establecido en el Art. 41 de la Ley 31/1995.

- Información a los trabajadores (Art. 18 de la Ley 31/95).
- Formación de los trabajadores (Art. 19 de la Ley 31/1995)
- Vigilancia de la salud. (Art. 22 de la Ley 31/95)

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD.

La entidad adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal o relativos a los usuarios de los productos suministrados, deberá respetar, en todo caso, las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1.-La empresa adjudicataria no aplicará tales datos ni los utilizará para fines distintos del objeto del contrato. Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos serán propiedad del Empresa Pública de Servicios. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización expresa del referido Empresa Pública. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

2.- No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Empresa Pública.

3.- La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

La Empresa tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Presentación de factura.- Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente

Se expedirá una factura mensual por los pedidos atendidos incorporando las exigencias del pliego de prescripciones técnicas aplicando el precio unitario y el importe final aplicando el porcentaje de descuento ofertado.

DATOS DE FACTURACIÓN		
Entidad contratante	Empresa Pública de Servicios	
Órgano de contratación	Presidente	

Junto con las facturas deberá acompañarse, copia de los albaranes de pedido de material realizado, firmados por la persona que recibió los productos identificando claramente el nombre y DNI del receptor conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

No obstante lo anterior, si la Empresa recibiese la factura con posterioridad a la comprobación formal de la conformidad de lo ejecutado, el plazo para el pago se computará a partir de la fecha de recepción de la factura, correspondiendo dicha fecha a la de presentación de la misma en el registro de facturas de la Empresa Pública de Servicios.

Los plazos de pago referidos en el apartado anterior se interrumpirán cuando se reclame al contratista la subsanación de alguna deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales o legales o se le requiera modificar la factura o algún otro de los documentos presentados para el cobro y/o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones, reanudándose de nuevo una vez subsanadas dicha/s deficiencia/s

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Empresa deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de la Empresa fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el art. 200 de la LCSP los derechos de cobro que tenga frente al Empresa Pública y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Empresa Pública se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones

b) Que se comunique al Empresa Pública la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Empresa Pública) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito presentado en el Registro General firmado por el cedente y el cesionario, conforme al modelo que se suministre por la Entidad Local.

Una vez el Empresa Pública tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Empresa Pública podrá oponer al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

23.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

23.1.- El acuerdo marco se entenderá cumplido por los contratistas cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del mismo, incluidas las prórrogas, se haya realizado, de acuerdo con los términos en el establecidos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

23.2.- El cumplimiento de los contratos basados que se derivan de este acuerdo, exigirá, por parte, de la Administración, un acto positivo de conformidad que será suscrito por el responsable del contrato con cada una de las facturas presentadas por los distintos contratistas

23.3.- La ejecución del contrato basado se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (*arts.197 y 311.4 LCSP*)

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (*art. 196 LCSP*)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.-CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

24.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco, podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón

determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrán autorizarse la cesión a un tercero cuando suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato. En todo caso para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a una tercera, se precisa autorización previa y expresa del órgano de contratación del acuerdo marco mediante solicitud en la que se indicarán las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos de la LCS. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

24.2.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP la ejecución parcial del contrato hasta un 15% del valor estimado del mismo. No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

24.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas, en su caso, en el presente pliego.

24.4.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

24.5.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato. Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que les reconoce el artículo 216 de la LCSP en relación con los pagos a subcontratistas y suministradores, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1.110 del Código Civil. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

25.- REGIMEN DE PENALIDADES. FALTAS Y SANCIONES.

El incumplimiento del contratista faculta a la Corporación para optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de sanciones conforme a lo siguiente:

Determinación de las faltas:

Tendrán la consideración de infracciones leves:

- q) La descortesía o falta de respeto con los perceptores del suministro.
- r) Todas aquellas infracciones no previstas en este Pliego y que signifiquen detrimento de las condiciones de suministro establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con perjuicio no grave.

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- u) La no entrega de los suministros solicitados o la entrega de los suministros en un plazo superior al previsto en el contrato.
- v) El suministro de especies diferentes a las solicitadas.
- w) El suministro de cualquiera de los productos con defectos de calidad graves.
- x) El suministro de cualquiera de los productos a un precio de venta al público superior al que tenga en el establecimiento comercial del proveedor.
- y) El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad y protección de datos impuestas en el presente pliego especialmente cuando afecta a los datos de los beneficiarios de las ayudas.
- z) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.

Se considerarán infracciones muy graves:

- nn) La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- oo) El no abono de los recibos de la póliza de responsabilidad civil a su vencimiento.
- pp) No respetar el Convenio Colectivo aplicable.
- qq) Incumplir el compromiso de solvencia adicional
- rr) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del suministro de carácter grave objeto del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta o notoriamente a este pliego.

Determinación de las Sanciones.

A. La comisión de cualquier falta leve dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del valor estimado del contrato.

B.- La comisión de cualquier falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por la Empresa, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 5% del valor estimado del contrato y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.

C. La comisión de falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del valor estimado del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas de la garantía constituida, y, en cuanto no alcanzara ésta para cubrirlo, mediante la ejecución del patrimonio del adjudicatario.

Si alguna indemnización o penalidad se hiciera efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos de suministro, serán resueltas la jurisdicción civil al tratarse de una Empresa Pública.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP conforme al artículo 222 de la misma Ley. Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicaran en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Especialmente se establece la posibilidad de modificación del contrato para el caso en que se incremente, respecto de la demanda actual, bien porque fuere preciso por necesidades derivadas de incremento de la demanda o en su caso por razones climatológicas de fuerza mayor que hagan necesario un reposición urgente de plantas y flores ornamentales en los parques y jardines de municipio, hasta un máximo del 20% del valor estimado del acuerdo marco.

28.- SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o la misma tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista y se procederá por la Administración al abono a aquél, de los daños y perjuicios efectivamente sufridos, con arreglo a las reglas previstas en el artículo 208.2 de la LCSP.

De la suspensión se levantará la correspondiente acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por el contratista y Técnico Gestor del Contrato.

Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP

CAPITULO V.-EXTINCION DEL CONTRATO.

29.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Se podrá acordar la resolución del acuerdo marco cuando concurren las causas establecidas en la LCSP. Asimismo, son causas específicas de resolución por afectar a las obligaciones esenciales, tanto del acuerdo marco como de los contratos de suministro derivados del mismo, las siguientes:

- a) La no entrega de los suministros solicitados.
- b) El suministro de cualquiera de los productos con defectos de calidad graves.
- c) El suministro de cualquiera de los productos a un precio de venta al público superior al que tenga en el establecimiento comercial del proveedor.
- d) El incumplimiento reiterado de las condiciones y plazos de entrega.
- e) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de información establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas para el adecuado control de los contratos derivados.
- f) El incumplimiento por el contratista de la obligación de confidencialidad y protección de datos impuestas en el presente pliego. En especial se producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- g) El incumplimiento por el contratista de su obligación de atender diligentemente las reclamaciones e incidencias surgidas con ocasión o como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones.
- h) Incumplimiento del compromiso adicional de solvencia exigida en el presente pliego, referida a la disposición de un local destinado al suministro de productos de limpieza e higiene.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de tres meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en la LCSP

30.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.-

Dadas las características objeto del acuerdo marco, que consiste en el suministro de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio y que permite la comprobación inmediata de su correcta ejecución en el momento de la recepción, el acuerdo marco no queda sujeto a plazo para devolución de garantía.

No obstante, los bienes objeto de suministro tendrán un plazo de garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que sea aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias. Las empresas suministradoras deberán atender cualquier falta de conformidad o defecto de los productos suministrados que les pueda plantear los perceptores de los alimentos o productos básicos.

31.- RETIRADA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITADORES.

La documentación administrativa, en caso de que se presentara alguna por los licitadores, se devolverá a los que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

Transcurrido un mes desde que la firmeza del acto o acuerdo de adjudicación del acuerdo marco o, en su caso, desde la declaración del procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada en su caso al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella, y que la Empresa queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación no retirada el destino que tenga por conveniente, incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada. El proceso de destrucción se llevará a cabo, garantizando la confidencialidad de la información contenida en la documentación y utilizando el método más adecuado que haga imposible la reconstrucción de los documentos y la recuperación de cualquier información contenida en ellos. Los documentos que se van a destruir deberán estar protegidos frente a posibles intromisiones externas hasta su destrucción, debiendo realizarse todas las operaciones de manejo y transporte por personal autorizado. De su destrucción debe levantarse obligatoriamente un acta.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO
DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del contratante,
y estando interesado en participar en la referida licitación:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

(Enlace al modelo DEUC , aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016
(DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es#>

Lugar, fecha y firma del declarante.

ANEXO II

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO
CONFIDENCIALES**

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del

**ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO
DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del contratante,
y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones
Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del
contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que los siguientes documentos administrativos o técnicos que a continuación se
relacionan son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales

1.- _____
2.- _____
3.- _____
4.- _____
5.- _____

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE SOMETIMIENTO A JURISDICCION ESPAÑOLA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO
DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del contratante,
y estando interesado en participar en la referida licitación: El representante de la empresa arriba indicada,
enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de
licitación para la adjudicación del contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los
Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales
españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran
surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero
que pudiera corresponder a este licitador.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE COMPROMISO ADICIONAL DE SOLVENCIA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO
DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES** por procedimiento abierto, publicado el Perfil del contratante,
y estando interesado en participar en la referida licitación:

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones
Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del
contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que se compromete a adscribir a la ejecución del presente contrato los medios
materiales exigidos en el Pliego regulador, identificando los mismos con posterioridad, una vez
requerido, en caso de ser propuesto como adjudicatario.

Lugar, fecha y firma del licitador

ANEXO V

**DECLARACION RESPONSABLE SOBRE PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON
DISCAPACIDAD**

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con DNI n.º _____ en representación de la Entidad
_____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del
**ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO
DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES** por procedimiento abierto publicado el Perfil del contratante,
y estando interesado en participar en la referida licitación::

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones
Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del
contrato indicado, **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

Que el porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, en caso de empate
conforme a la cláusula 10.2 del Pliego es de _____%

Que la acreditación del mismo se realizará en caso de ser requerido para ello si se
produjera la situación de empate y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en
el artículo 147.1.in fine de la LCSP.

Lugar, fecha y firma del licitador

ARCHIVO DOS

ANEXO VI MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **ACUERDO MARCO CON VARIOS EMPRESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SUMINISTRO DE PLANTAS Y FLORES ORNAMENTALES**, y estando interesado en participar en la referida licitación; hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con las siguientes consideraciones técnicas y económicas:

MANIFIESTA su deseo de participar en la mencionada licitación instada por el Empresa Pública y a tal efecto hace constar:

1) Que oferta a ese Excmo. Empresa Pública la ejecución de dicho contrato aplicando el siguiente porcentaje de descuento al precio unitarios fijados para los productos a suministrar:

OFERTA		
PRESUPUESTO BASE (IGIC Incluido)	OFERTA (IGIC incluido)	PORCENTAJE DE DESCUENTO.
18.540		

2) Que oferta a ese Excmo. Empresa Pública la siguiente reducción en el plazo de entrega de los productos suministrados: _____ horas de reducción.

3) Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.

4) Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Empresa Pública

5) Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.

6) Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y firma del licitador.

(ANEXO VII)

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN
MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Nota: se presenta por el adjudicatario con carácter previo a la formalización del contrato

D/Dña. _____, en calidad de _____ de la Empresa _____ y en representación de la misma,

CERTIFICA que la empresa adquiere el compromiso formal con el Empresa Pública de _____ de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Administración, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de 8 noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación.
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente.
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con la Empresa Pública de Servicios y/o con otras empresas que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad por el que se le contrata.
- En el caso de que sea necesaria la designación por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.
- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la ley 54/2003 (art 332-bis añadido a la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales).
- Compromiso por parte de la entidad externa de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para la Empresa Pública de, hecho que se comunicará con la debida antelación, y previa la autorización para ello que corresponda, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste donde proceda, firmo la presente declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma)".